

ACTA Nº 4/12

ACTA DEL PLENO ORDINARIO DE LA CORPORACION MUNICIPAL, CELEBRADO EL DIA VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DOCE.

- - - o o o O O o o o - - -

En la Ciudad de Sagunto, a día veinticuatro de abril de dos mil doce, siendo las 17 horas y 4 minutos, se reúnen, en el Salón Principal del Palacio Municipal de este Excmo. Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Alfredo C. Castelló Sáez, los siguientes Concejales:

Sr. Francisco Villar Masía
Sra. Concepción Peláez Ibáñez
Sra. Davinia Bono Pozuelo
Sr. Joaquín Catalán Oliver
Sr. Sergio Ramón Muniesa Franco
Sra. M^a Isabel Sáez Martínez
Sra. Laura Casans Gómez
Sr. José Luis Martí González
Sr. José Luis Chover Lara
Sra. Nuria Hernández Pérez
Sra. Natalia Antonino Soria.
Sr. Juan Carlos Requena Fresno
Sra. Manuela Asunción Oliver Villarroya
Sr. Josep Francesc Fernández Carrasco
Sra. M^a Teresa García Muñoz
Sra. Cristina Rodríguez Díaz
Sr. Alberto Emilio Lluca Jueas
Sr. Manuel González Sánchez
Sr. Sergio Paz Compañ
Sr. Luis César Vera Moya
Sra. M^a Belén Herranz Tadeo
Sr. Fernando López-Egea López
Sr. Francisco Aguilar Gil
Sra. Nerea Almiñana Navarro.

Asistidos del Secretario General, D. Emilio Olmos Gimeno y del Interventor, D. Sergio Pascual Miralles, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, en primera convocatoria. Haciéndose constar que el Sr. Paz se incorpora a la sesión en el punto nº 2, siendo las 17 horas y 10 minutos.

Abierto el acto por la Presidencia, habiendo sido todos convocados en legal forma y existiendo quórum suficiente, se examinan los asuntos que a continuación de relacionan y que han estado a disposición de las personas convocadas a este Pleno desde la fecha de la convocatoria.

PRIMERA PARTE:

1 APROBACION ACTA SESION ANTERIOR.

Se somete a aprobación el borrador del acta de la sesión celebrada el día veintisiete de marzo dos mil doce, que previamente se ha distribuido a todos los Concejales junto con la convocatoria y orden del día, excusando su lectura por conocer su contenido todos los miembros del Pleno.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: 1, Sr. Paz.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar el borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada el día veintisiete de marzo de dos mil doce.

2 RATIFICACIÓN ACUERDO JUNTA GOBIERNO LOCAL, PERSONACIÓN EN PROCEDIMIENTO 01/42/12-T INTERPUESTO CONTRA DECRETO N° 88/11 DEL CONSELL, DENEGANDO LA SOLICITUD DE SEGREGACIÓN DEL NÚCLEO DEL PUERTO DE SAGUNTO.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día treinta de marzo de dos mil doce, a cuyo tenor literal:

‘Presentada directament la proposta per part de la Alcaldía, conclòs l’examen dels assumptes inclosos en l’orde del dia, i sotmesa a votació, de conformitat amb el que estableix l’article 91.4 del Reglament d’Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Corporacions Locals, per unanimitat, la Junta de Govern Local declara la urgència de l’assumpte, sense el previ examen de Secretaria, i procedix al seu debat.

Visto el escrito de la Dirección General de Administración Local con entrada en este Ayuntamiento el 28 de marzo de 2012, por el que nos emplazan en el procedimiento nº 42/2012-T que se sigue ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana para comparecer como interesados en el recurso interpuesto contra la denegación de la segregación del núcleo del Puerto de Sagunto para constituir otro municipio independiente (aprobado mediante Decreto 88/11, de 29 de julio del Consell, publicado en el DOCV 1/08/2011).

Visto que este Ayuntamiento ya se pronunció en sentido contrario a dicha segregación mediante acuerdo de Pleno de 25 de abril de 2008 ratificado en sesión de 5 de agosto de 2001 y en la posterior contestación a la solicitud de alegaciones formuladas por el Director General de Administración Local, en Pleno de 4 de octubre de 2011, de modo que, se entiende procedente comparecer como codemandados con la Generalitat Valenciana, tal y como ya se efectuó en el procedimiento ordinario nº 01/926/06 interpuesto contra la anterior denegación de segregación.

Considerando que el emplazamiento se hace conforme al art. 49 de la Ley 29/1998 JCA y la personación se realiza de conformidad con lo establecido el art. 50.3 de la misma, en el plazo de los nueve días establecidos.

Considerando que conforme al art. 22.2 j) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para el ejercicio de la acción, en este caso de personación en un recurso contencioso administrativo, corresponde al Pleno, al ser materia de su competencia, si bien, el art. 21.1 k) de la citada Ley, atribuye tal competencia a la Alcaldía para ejercitar dichas acciones en caso de urgencia, en materias competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión

que celebre para su ratificación, y que, en este caso, la urgencia viene motivada porque el plazo de personación en el proceso es de nueve días desde la recepción de la notificación por este Ayuntamiento, que se produjo el día 28 de marzo de 2012.

Por lo que, a la vista de lo expuesto y vista la propuesta de la Jefa de la Sección Jurídica, la Junta de Gobierno Local, sin que se promueva debate, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: La personación en el procedimiento ordinario nº 42/2012-T que se sigue en la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana interpuesto contra el Decreto nº 88/11 del Consell.

SEGUNTO: Remitir el presente acuerdo al Pleno de la Corporación para su ratificación.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 18, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez y Lluca. Votos en contra: 4, Sres./as. González, Paz, Vera y Herranz. Abstenciones: 3, Sres./as. López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 18 votos a favor de PP, PSOE y BLOC, 4 votos en contra de SP y 3 abstenciones de EU, ACUERDA:

Ratificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha treinta de marzo de 2012 arriba transcrito, que se tiene aquí por reproducido a todos los efectos.

3 APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL BANCO DE TIERRAS AGRÍCOLAS DE SAGUNTO Y CREACIÓN DEL FICHERO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL CORRESPONDIENTE. EXPTE. 12/70.

Se considera conveniente la creación del denominado “Banco de Tierras Agrícolas de Sagunto” como instrumento administrativo dirigido a atenuar, en lo posible, el fenómeno creciente del abandono de los campos de cultivo en el ámbito rural, que puede animar a los propietarios de parcelas agrícolas abandonadas ubicadas en el término municipal de Sagunto a su puesta en cultivo a través de terceras personas lo que, a medio y a largo plazo, debería redundar en la atenuación de los problemas agroambientales que conlleva el abandono de los cultivos, tales como plagas, incendios, erosión del suelo, etc. contribuyendo de este modo al mantenimiento del paisaje agrario del término municipal.

La creación y funcionamiento del citado “Banco de Tierras Agrícolas de Sagunto” requiere la aprobación de una ordenanza municipal en la que se establezcan las normas para la gestión de este instrumento, a través del cual se pretende informar y facilitar el contacto entre propietarios de parcelas y posibles cultivadores con pleno respeto a la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, de manera que serán exclusivamente propietario y futuro cultivador quienes fijen los términos de un posible acuerdo, sin intervención del Ayuntamiento ni del Consell Local Agrari en el negocio jurídico que, en su caso, puedan llegar a celebrar las partes interesadas y que se regirá por la legislación aplicable.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, de conformidad con la propuesta del Consejo Rector del Consell Local Agrari, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la ordenanza municipal reguladora del Banco de Tierras Agrícolas de Sagunto y de creación del fichero de datos de carácter personal correspondiente, de acuerdo con el siguiente articulado:

“ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL BANCO DE TIERRAS AGRÍCOLAS DE SAGUNTO Y DE CREACIÓN DEL FICHERO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL CORRESPONDIENTE.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

El Banco de Tierras Agrícolas de Sagunto es una iniciativa del organismo autónomo local “Consell Local Agrari de Sagunt” encaminada a mitigar el fenómeno del abandono de los campos, a la vez que a evitar la pérdida de bagaje cultural que supondría la interrupción en la transmisión a las futuras generaciones de los conocimientos de diferentes prácticas agrícolas a realizar en los diversos cultivos. La creación de este instrumento puede animar a los propietarios de parcelas agrícolas abandonadas a su puesta en cultivo a través de terceras personas lo que, a medio y a largo plazo, debería redundar en la atenuación de los problemas agroambientales que comporta el abandono de los campos, tales como la proliferación de plagas, roedores, erosión del suelo, degradación paisajística, así como el no menos importante riesgo de incendio, contribuyendo de este modo al mantenimiento del paisaje agrario del término municipal. Este instrumento se enmarca dentro de las actividades dirigidas al cumplimiento de los fines del Consell Local Agrari de Sagunt, cuyos Estatutos (BOP de Valencia núm. 247 de 16/10/2004) prevén, entre otras, la de “desarrollar en su ámbito territorial, servicios, funciones y gestiones delegadas o propias, que sean de interés general para los titulares de explotaciones agrícolas o ganaderas en su actividad agraria, bien directamente o en colaboración o concierto con la Administración o entidades públicas o privadas”.

Art. 1.- OBJETO.

Constituye el objeto de la presente ordenanza municipal la creación y regulación del Banco de Tierras Agrícolas de Sagunto como herramienta dirigida a promover el uso racional de las parcelas rústicas con vocación agraria ubicadas en el término municipal de Sagunto, en la búsqueda de su conservación a fin de evitar su abandono a través de la puesta en valor de las mismas, con el propósito de frenar la pérdida de sus valores agrarios, medioambientales u otros valores vinculados a la utilización racional de los recursos rurales dentro de los límites que establece esta ordenanza y la legislación sectorial de aplicación.

Art. 2.- NATURALEZA JURÍDICA DEL BANCO DE TIERRAS AGRÍCOLAS DE SAGUNTO.

2. 1.- El Banco de Tierras Agrícolas de Sagunto es un registro administrativo de carácter público que está formado por parcelas aptas para la explotación agrícola cuyos propietarios hayan solicitado voluntariamente su inscripción en el banco de tierras. Este registro funcionará como un instrumento de puesta en contacto entre la oferta y la demanda de parcelas rústicas cultivadas o cultivables ubicadas el término municipal de Sagunto.

2. 2.- La cesión de datos personales de los propietarios que soliciten la inclusión de parcelas en el Banco de Tierras, será autorizada expresamente por aquéllos en la solicitud de alta que llevará adjunta la autorización al Consell Local Agrari de Sagunt para ceder los datos incluidos en el banco de tierras a terceros cultivadores interesados.

Los datos personales incluidos en el registro del Banco de Tierras lo serán con finalidad exclusivamente administrativa y estarán sometidos al régimen jurídico establecido por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

2. 3.- El registro del Banco de Tierras tendrá únicamente carácter informativo, sin que produzca ningún efecto sobre el régimen jurídico de las parcelas incluidas, ni sobre el derecho de propiedad ni demás derechos reales o gravámenes sobre las mismas y sin que constituya prueba del derecho de propiedad u otros derechos sobre las fincas.

2. 4.- La inclusión de una parcela en el Banco de Tierras Agrícolas de Sagunto no presupone su disponibilidad de recursos hídricos. Asimismo, la aptitud para su cultivo vendrá determinada por la normativa urbanística, territorial, ambiental y sectorial de aplicación, por lo que cualquier actuación sobre la parcela dirigida a su puesta en cultivo que comporte desmontes, explanaciones, abancalamientos o movimientos de tierra que excedan de lo imprescindible para la práctica ordinaria de labores agrícolas, así como las construcciones o instalaciones auxiliares a la explotación, quedarán sujetas a licencia urbanística o régimen de declaración responsable, de conformidad con la normativa aplicable.

Art. 3.- FINALIDAD.

Con la creación del Banco de Tierras Agrícolas, el Ayuntamiento de Sagunto, a través de su organismo autónomo “Consell Local Agrari de Sagunt”, pretende informar y facilitar el contacto entre propietarios de parcelas ubicadas en Sagunto y futuros cultivadores. No obstante, serán exclusivamente las partes interesadas quienes fijen los términos de un posible acuerdo, sin que el Ayuntamiento ni el Consell Local Agrari de Sagunt puedan predeterminar, valorar ni condicionar el negocio jurídico que, en su caso, celebren libremente las partes bajo su responsabilidad y que se regirá por la legislación aplicable.

El Banco de Tierras Agrícolas de Sagunto aspira a fomentar el uso de parcelas agrícolas de la localidad para su cultivo efectivo por personas que ya se dediquen o que pretendan dedicarse a la actividad agraria, favoreciendo la continuidad de dicha actividad en el municipio a través del cultivo racional, directo y personal de la tierra.

La creación del denominado Banco de Tierras Agrícolas de Sagunto tiene como finalidad:

- 1.- Poner en valor las tierras agrícolas abandonadas o en previsión de abandono.
- 2.- Posibilitar la ampliación de la superficie de las explotaciones.
- 3.- Frenar la pérdida de superficie agraria útil.
- 4.- Evitar situaciones de abandono de cultivos paliando, en la medida de lo posible, los problemas agroambientales que genera.

Art. 4. – FUNCIONAMIENTO DEL BANCO DE TIERRAS AGRÍCOLAS DE SAGUNTO.

4. 1.- El Banco de Tierras Agrícolas de Sagunto tendrá su sede en el Consell Local Agrari de Sagunt sito en la Plaza Trinidad, núm. 2 - 1º 46500.- Sagunto.

El registro del Banco de Tierras contendrá exclusivamente los siguientes datos:

- Los números de polígonos y parcelas incluidas en el banco de tierras a instancia de los titulares que declaren ser sus legítimos propietarios.
- Nombre y apellidos, DNI, dirección, teléfono y correo electrónico del titular que ha solicitado la inclusión de una o varias parcelas en el Banco de Tierras.

La consulta de los datos del registro del Banco de Tierras Agrícolas de Sagunto podrá ser solicitada por aquellas personas interesadas en el cultivo de parcelas y tendrá como única finalidad facilitar el contacto entre propietario y futuro cultivador.

Tanto el Ayuntamiento de Sagunto como el Consell Local Agrari de Sagunt se abstendrán de intervenir, orientar o asesorar acerca de los negocios jurídicos que, en su caso, puedan llegar a celebrar los interesados que se hayan puesto en contacto a través del banco de tierras.

4. 2.- Solicitud de alta de parcelas en el Banco de Tierras.

Las personas que soliciten el alta de parcelas en el registro del banco de tierras declararán bajo su exclusiva responsabilidad que son sus legítimos propietarios, eximiéndose el Ayuntamiento y el Consell Local Agrari de Sagunt de cualquier responsabilidad respecto de dicha declaración.

Las personas propietarias de parcelas agrícolas ubicadas en el término municipal de Sagunto que deseen su inclusión en el banco de tierras podrán solicitar el alta en el registro mediante el correspondiente formulario que contendrá:

- La autorización expresa del propietario al Consell Local Agrari de Sagunt para la inclusión de la parcela o parcelas en el banco de tierras.

- La autorización expresa del propietario al Consell Local Agrari de Sagunt para ceder sus datos personales básicos (Nombre y apellidos, DNI, dirección, teléfono y correo electrónico) a los terceros interesados en el cultivo cuando soliciten expresamente su consulta a través del formulario correspondiente.

Esta cesión de datos debidamente autorizada será unidireccional, esto es, se cederán los datos básicos del titular o titulares de la parcela o parcelas a aquellos interesados en su cultivo que soliciten expresamente su consulta en el banco de tierras.

4. 3.- Solicitud de consulta del Banco de Tierras.

Cualquier persona interesada podrá consultar el listado de parcelas que hayan sido dadas de alta en el Banco de Tierras Agrícolas de Sagunto. Dicho listado contendrá exclusivamente los números de las parcelas y de los polígonos donde se encuentran ubicadas, sin incluir en ningún caso datos de carácter personal.

Una vez consultado dicho listado, las personas interesadas en contactar con los titulares de determinadas parcelas incluidas en el Banco de Tierras Agrícolas de Sagunto deberán presentar en el registro del Consell Local Agrari de Sagunt una solicitud de consulta en la que constará su nombre y apellidos, dirección, teléfono y dirección de correo electrónico, así como la parcela o parcelas concretas con cuyos titulares deseen ponerse en contacto.

La presentación de esta solicitud únicamente dará derecho a la consulta de los datos personales básicos de los propietarios de las parcelas en cuyo cultivo están interesados los solicitantes de la consulta, y cuya cesión a terceras personas interesadas habrá sido expresamente autorizada por los aquellos.

La solicitud de consulta del banco de tierras no dará derecho en ningún caso a la obtención de copias de los datos del registro, sino únicamente a su consulta en la sede del mismo.

4. 4.- Solicitud de baja de parcelas en el Banco de Tierras.

El propietario que haya celebrado cualquier negocio jurídico válido en derecho relativo a una parcela incluida en el Banco de Tierras Agrícolas de Sagunto, deberá comunicarlo de inmediato al Consell Local Agrari de Sagunt a través del formulario correspondiente, con la finalidad de dar de baja la parcela en el banco de tierras. Igualmente deberá solicitar la baja de la parcela si, por cualquier motivo, ya no desea ofrecer su cultivo a terceras personas.

Art. 5. – CREACIÓN DE UN FICHERO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL CORRESPONDIENTE AL DENOMINADO “BANCO DE TIERRAS AGRÍCOLAS DE SAGUNTO.”

5.1.- El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín del Estado o Diario Oficial correspondiente.

5.2.- El Consell Local Agrari de Sagunt, como organismo autónomo local del Ayuntamiento de Sagunto con personalidad jurídica propia, está incluido, respecto a los ficheros de datos de carácter personal, en el ámbito de aplicación de la mencionada Ley.

5.3.- De conformidad con los preceptos de las mencionadas normas, se establece como Anexo a la presente ordenanza municipal, la creación del fichero de datos de carácter personal del Banco de Tierras Agrícolas de Sagunto.

DISPOSICIÓN FINAL

La entrada en vigor de la presente ordenanza se producirá al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, siempre que se hayan cumplido el resto de requisitos exigidos por la legislación reguladora del régimen local.

ANEXO

Primero. Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto la creación de un fichero de datos de carácter personal del Consell Local Agrari de Sagunt correspondiente al Banco de Tierras Agrícolas de Sagunto que se regula igualmente en esta norma.

Segundo. Medidas de seguridad.

El fichero que se crea por la presente ordenanza cumple las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Tercero. Derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos.

Los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos de carácter personal del fichero de titularidad del Consell Local Agrari de Sagunt que son objeto de creación en virtud de la presente ordenanza se ejercerán ante la Secretaría del Consell Local Agrari de Sagunt, Pl. Trinidad, nº 2 de Sagunto.

Cuarto. Publicación.

La presente ordenanza será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Quinto. Inscripción de la creación del fichero en el Registro General de Protección de Datos.

El fichero relacionado en esta ordenanza será notificado a la Agencia Española de Protección de Datos por el Consell Local Agrari de Sagunt, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, mediante el traslado, a través del modelo normalizado elaborado a tal efecto por la Agencia, de una copia de la presente disposición.

Sexto. Entrada en vigor.

La entrada en vigor de la presente ordenanza se producirá al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, siempre que se hayan cumplido el resto de requisitos exigidos por la legislación reguladora del régimen local.

1. Identificación del fichero o tratamiento.

Denominación: Banco de Tierras Agrícolas de Sagunto.

Finalidad y usos previstos. Finalidad: Gestión del registro del Banco de Tierras Agrícolas de Sagunto como herramienta dirigida a promover el uso racional de las parcelas rústicas con vocación agraria ubicadas en el término municipal de Sagunto, en la búsqueda de su conservación a fin de evitar su abandono.

Usos previstos: Agricultura.

2. Origen de los datos.

Colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos: propietarios de parcelas rústicas, aptas para el uso agrícola ubicadas en el término municipal de Sagunto, que estén interesados en incluir sus parcelas en el Banco de Tierras Agrícolas de Sagunto.

Procedimiento de recogida: Los datos serán facilitados por los propietarios interesados en incluir sus parcelas en el Banco de Tierras Agrícolas de Sagunto, quienes autorizarán expresamente

al Consell Local Agrari de Sagunt a ceder sus datos personales básicos a terceros interesados en su cultivo que soliciten por escrito su consulta.

Procedencia: el propio interesado o su representante legal.

3. Estructura básica del fichero.

Descripción detallada de los datos: nombre y apellidos, DNI, dirección, teléfono y correo electrónico.

4. Cesiones previstas: personas interesadas en el cultivo de parcelas rústicas incluidas en el Banco de Tierras Agrícolas de Sagunto y que soliciten, mediante instancia, la consulta del citado Banco de Tierras.

5. Transferencias internacionales de datos previstas: no se prevén.

6. Órgano responsable del fichero:

- Nombre del órgano responsable del fichero: Consell Local Agrari de Sagunt

- Denominación del ente: “Consell Local Agrari de Sagunt” organismo autónomo local del Ayuntamiento de Sagunto.

- Administración a la que pertenece: Administración local.

- CIF: P-9622204-G

- Domicilio: Pl. Trinidad, nº 2 de Sagunto

- Código postal. Localidad: 46500. Sagunto

- Provincia: Valencia

- País: España

- Teléfono: 962655885

- Fax: 962650294

7. Servicio o Unidad ante el que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Secretaría del Consell Local Agrari de Sagunt, Pl. Trinidad, nº 2 de Sagunto.

8. Nivel de seguridad: básico.

9. Encargado del tratamiento: Consell Local Agrari de Sagunt.

10. Sistema de tratamiento: mixto.”

SEGUNDO: Someter la ordenanza a información pública mediante anuncios publicados en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y en el B.O.P por treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO: Transcurrido dicho plazo, se resolverán todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiese presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado por el Pleno el acuerdo hasta entonces provisional.

4 CAMBIO REPRESENTANTES ASOCIACIÓN PERSONAS SORDAS DE SAGUNTO Y CAMP DE MORVEDRE EN CONSEJO DE BIENESTAR SOCIAL. EXPTE. 158/12-AY.

Vista la solicitud presentada por Dña. Sara Monparler Ayala, en representación de la ASOCIACION DE PERSONAS SORDAS DE SAGUNTO Y CAMP DE MORVEDRE, con fecha de Registro de entrada 22 de febrero de 2012, en la que solicita el cambio de representantes de esta asociación en el Consejo de Bienestar Social.

Considerando lo previsto en el art. 5 de los Estatutos del Consejo Municipal de Bienestar Social, relativo a la composición de dicho Consejo, donde se regula que : “ *el Consejo sectorial de Bienestar Social estará formado por el /la Alcalde/sa o Concejala/a en quien delegue (que ostentará la Presidencia) y por representantes (titulares o suplentes) de colectivos sociales que desarrollen su actividad en el ámbito de actuación del Consejo*”.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 17, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera y Herranz. Abstenciones: 8, Sres./as. Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social el Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor de PP, BLOC y SP y 8 abstenciones de PSOE y EU, ACUERDA:

El nombramiento de los siguientes vocales del Consejo de Bienestar Social:

ENTIDAD	NOMBRE Y APELLIDOS	TITULAR/SUPLENTE
ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE SAGUNTO Y CAMP MORVEDRE	SARA MONPARLER AYALA	TITULAR
	AMPARO VILLENA FERRER	SUPLENTE

5 ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL. EXPTE. 168/2012-AY.

El Excmo. Ayuntamiento de Sagunto viene realizando en los últimos años una convocatoria pública anual destinada al fomento de acción social

El Ayuntamiento de Sagunto no dispone en la actualidad de un Plan Estratégico de Subvenciones que concrete los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de subvenciones, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso a los objetivos de estabilidad presupuestaria.

No obstante se hace necesario establecer aunque sea parcialmente los objetivos que en el área de acción social se pretenden conseguir.

A las 17 horas y 35 minutos el Sr. Alcalde se ausenta momentáneamente de la sesión, siendo sustituido en la Presidencia por el Primer Teniente de Alcalde, Sr. Muniesa, hasta las 17 horas y 45 minutos.

Durante el debate, el grupo municipal BLOC-Compromís, propone que el asunto quede sobre la mesa.

Sometida dicha propuesta a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Dejar el presente asunto sobre la mesa.

6 ORDENANZA REGULADORA CONCURSO CARTELES PARA CAMPAÑA SENSIBILIZACIÓN DEL 25 DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO. EXPTE. 307/2011-AY.

El Ayuntamiento de Sagunto en cumplimiento del I Plan de Igualdad de Género y continuando con su compromiso por la erradicación de la violencia de género en nuestro municipio, organiza desde hace años una campaña de sensibilización entorno al “25 de noviembre, Día Internacional

contra la violencia de género”. Dentro de esta campaña se enmarca la convocatoria pública anual del concurso de carteles que tiene como objetivo elegir su imagen.

El Ayuntamiento de Sagunto no dispone hoy por hoy de un Plan Estratégico de Subvenciones que concrete los objetivos y los efectos que se quieren conseguir con el establecimiento de subvenciones, el plazo necesario para la consecución, el coste previsible y las fuentes de financiación, sino que siempre se supedita a los objetivos de estabilidad presupuestaria.

No obstante, es necesario establecer, aunque sea parcialmente, los objetivos que en la Área de la Mujer se pretenden conseguir.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 22, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera y Herranz. Abstenciones: 3, Sres./as. López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social, el Ayuntamiento Pleno, por 22 votos a favor de PP, PSOE, BLOC y SP y 3 abstenciones de EU, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de las bases específicas para la concesión del premio del Concurso de Carteles para la campaña del 25 de noviembre, Día Internacional contra la violencia de género”, de acuerdo con el artículo 49 LBRL 7/ 1985 de 2 de abril, el texto de la cual se transcribe a continuación.

SEGUNDO: Someter al trámite de información pública mediante la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Valencia* y audiencia a las personas interesadas por un plazo de 30 días para presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO: Transcurrido el período de información pública y audiencia a las personas interesadas, se elevará al Pleno juntamente con las reclamaciones y sugerencias que eventualmente se puedan presentar, para su resolución y aprobación definitiva, entendiéndose aprobada definitivamente en caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o propuesta de acuerdo con el que establece el art 49 de la Ley 7/85 RBRL.

CUARTO: La entrada en vigor del Ordenanza se realizará según lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL), es decir, una vez se haya publicado completamente el texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la LRBRL.

“ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES DEL CONCURSO DE CARTELES PARA LA CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN: “25 DE NOVIEMBRE: DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO”

PREÁMBULO

EL Ayuntamiento de Sagunto tiene la voluntad firme de impulsar todas aquellas iniciativas que tengan como objetivo fomentar la igualdad entre hombres y mujeres y la prevención de la violencia de género, sobretodo entre la gente joven. Por ello, como un paso más en esta dirección y por tal de contribuir a la sensibilización por la erradicación de la violencia de género entre la población en general y la juventud en particular, el Área de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto ha elaborado la Ordenanza reguladora de las bases para la concesión del premio del concurso de carteles para la campaña de sensibilización del “25 de noviembre, Día Internacional contra la Violencia de Género”.

BASE PRIMERA: Definición del objeto y modalidades de premios

1.1 La presente ordenanza tiene por objeto establecer el régimen jurídico para la concesión del premio del “ Concurso de Carteles para la campaña del 25 de Noviembre: Día Internacional

contra la Violencia de Género” y seleccionar la imagen que se utilizará en la campaña de sensibilización de la prevención de la violencia de género del Ayuntamiento de Sagunt .

1.2 Para participar en el concurso las obras deberán cumplir las características concretas que señale la correspondiente convocatoria anual.

BASE SEGUNDA: Requisitos de las personas solicitantes

2.1. Podrán participar todas las personas físicas que lo deseen y no estén incursoas en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición recogidas en el art. 13 de la LGS.

2.2. También alumnas y alumnos a partir de 16 años (cumplidos durante el año en curso) y matriculados en cualquiera de los IES del municipio, dado que se considera fundamental la implicación y la movilización de la gente joven en la campaña de rechazo de la violencia de género.

BASE TERCERA: Publicidad de las bases y de la convocatoria

3.1. Las bases reguladoras de estos premios se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

3.2. EL Ayuntamiento dará publicidad de cada convocatoria anual mediante la página web del Ayuntamiento de Sagunt (www.sagunt.se) y tablón de anuncios municipal.

3.3. La convocatoria anual se realizará en los meses de septiembre u octubre. No obstante el Ayuntamiento no estará obligado a hacer dicha convocatoria anual.

BASE CUARTA: Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será el fijado en cada una de las convocatorias anuales. En todo caso, no será inferior a diez días y se determinarán expresamente en cada convocatoria las fechas de inicio y finalización.

BASE QUINTA: DOCUMENTACIÓN QUE HAY QUE PRESENTAR

5.1. La solicitud para participar en el concurso se realizará mediante la presentación de la instancia normalizada correspondiente en le Registro General del Ayuntamiento de Sagunt, dirigidos a la Área de la Mujer, o por cualquiera de los medio autorizados por el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.2. A la solicitud se adjuntará la documentación siguiente.

A) El trabajo o trabajos en un sobre cerrado que debe llevar el lema del cartel, sin ninguna identificación expresa de la autoría.

B) Un sobre aparte, cerrado e identificado con el mismo lema o seudónimo que el trabajo, con la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI, teléfonos y dirección de correo electrónico.
- b) Declaración responsable de la persona solicitante, expresando que opta al premio con una obra original e inédita.
- c) Declaración responsable de la persona solicitante de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Ayuntamiento de Sagunto u otras administraciones públicas y con la Seguridad Social, y de no estar incursoen ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el art. 13.2 de la LGS.
- d) En el caso de estudiantes de cualquier IES del municipio, fotocopia de la matrícula.

5.3. Una vez presentada la solicitud, se comprobará que la documentación es correcta, de no ser así se requerirá a la persona solicitante para en el plazo de 10 días presente los documentos preceptivos, con la advertencia de que si no lo hace se entenderá que desiste de su petición, y, previa la resolución correspondiente, se procederá al archivo del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

BASE SEXTA. Características de las obras

6.1. Cualquiera técnica es válida para la realización del cartel, condicionada tan solo al hecho de que permita una reproducción correcta. A los trabajos presentados en soporte informático se

debe adjuntar necesariamente el cartel en papel, desplegado sobre un soporte rígido (cartón, cartón pluma, chapa de madera...). El formato debe ser vertical con unas dimensiones de 297 x 420 mm.

6.2. Cada persona podrá participar con un máximo de dos obras, que presentará en el mismo sobre.

6.3. El lema que debe figurar obligatoriamente en los carteles se establecerá en cada convocatoria y estará relacionado con la erradicación y prevención de la violencia de género.

BASE SÉPTIMA: Premios

7.1. Se concederá un primer premio, que constituirá la imagen de la campaña, y un segundo premio. Uno de los dos premios deberá recaer necesariamente entre los trabajos presentados por el alumnado de los IES.

7.2. La dotación de los premios del concurso se tramitará a cargo de la aplicación presupuestaria habilitada a tal efecto, que se indicará en la correspondiente convocatoria anual.

7.3. En cada convocatoria anual se especificará la dotación de los premios que deberán ser canjeados en establecimientos del comercio local. En caso de que el premiado sea menor de edad, deberá acudir a retirar el premio con su representante legal.

7.4. Los premios y su dotación son indivisibles, y están sujetos a la normativa fiscal vigente.

BASE OCTAVA: Órgano colegiado para la concesión de los premios

8.1. El jurado estará formado por:

Presidenta: la concejala delegada del Área de la Mujer.

Secretaria: una funcionaria del Área de la Mujer, con voz pero sin voto.

Vocales: - Dos representantes del Consejo Municipal de la Mujer.

- 1 representante del profesorado de artística del bachillerato artístico.
- 1 representante del alumnado de cualquiera de los IES del municipio.
- 1 persona del ámbito de la creación artística o de la comunicación.
- La persona ganadora del primer premio del último concurso.

8.2. En todo caso, para que el jurado esté válidamente constituido, será necesaria la asistencia de al menos tres personas.

8.3. La composición concreta del jurado se hará pública en la convocatoria anual.

8.4. La resolución del jurado se hará pública antes del primer viernes del mes de noviembre, en la web municipal, y se notificará directamente a las personas ganadoras.

8.5. El jurado podrá resolver aquellas situaciones no previstas en estas bases, así como aquellas dudas que se planteen en su interpretación. La resolución del jurado será inapelable.

BASE NOVENA: Criterios de valoración para la concesión de los premios

El jurado valorará la originalidad, la calidad de los trabajos, la eficacia anunciadora o informativa, las condiciones de reproducción y la adecuación a las características establecidas en estas bases.

También valorará los trabajos que proyecten una imagen más innovadora, positiva y superadora, huyendo de imágenes morbosas y/o victimistas.

BASE DÉCIMA: Compatibilidad con otros premios o dotaciones

10.1. Los trabajos que concursan deben ser inéditos y no deben haber obtenido ningún premio o accésit en otros certámenes o concursos, y no generarán para el Ayuntamiento de Sagunto ninguna responsabilidad por los derechos emergentes de su utilización.

10.2. EL Ayuntamiento se exime de toda responsabilidad por daños y perjuicios que puedan sufrir cualquiera de las obras presentadas.

BASE UNDÉCIMA: Concesión y ordenación del pago

11.1. El personal funcionario del Área de la Mujer elevará la propuesta de concesión de los premios del jurado a la Junta de Gobierno, que procederá a acordar la concesión de los premios y ordenará el pago, previa realización de los trámites reglamentarios necesarios.

11.2. La ordenación del pago de los premios estará supeditada a que el comercio en el que se efectúe la compra lo acredite mediando la presentación de la factura expedida por el importe total del premio a nombre del Ayuntamiento de Sagunto. La factura deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Deberá constar la fecha, número de factura y CIF/NIF del titular del establecimiento.
- En el concepto, figurará el siguiente lema: “Premio cartel campaña 25 noviembre (del año en curso)”.
- Deberá ser del ejercicio en el que se concede el premio y de fecha posterior al otorgamiento del premio.

La factura deberá presentarse al Ayuntamiento de Sagunto antes del 15 de diciembre de este año.

11.3. No podrá realizarse el pago de los premios mientras el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.

BASE DECIMOSEGUNDA: Obligaciones de los premiados del concurso de carteles

12.1. El cartel ganador será utilizado en la campaña de sensibilización del 25 de Noviembre, “Día Internacional contra la violencia de género”, y pasará a formar parte del archivo del Área de la Mujer. Los carteles que hayan obtenido premios quedarán en propiedad de la corporación, que hará de ellos el uso que crea conveniente, además de reservarse el derecho de reproducirlos libremente.

12.2. La participación en el concurso comporta la autorización para exponer las obras presentadas y para la publicación del nombre de las personas ganadoras, así como la difusión del trabajo ganador.

Cuando por motivos de espacio no fuera posible exponer todos los trabajos, el jurado podrá hacer un selección.

12.3. Con esta finalidad, las y los participantes en el concurso presentarán, junto a la obra y demás documentación requerida, la declaración que figura en el anexo 1, debidamente firmada, o bien se formalizará en el documento correspondiendo.

BASE DECIMOTERCERA: Devolución de las obras no premiadas

13.1. Los trabajos no premiados quedarán a la disposición de las personas concursantes, y podrán ser retirados por sus autores o autoras a los locales de la Área de la Mujer (recinto jardines antiguo Sanatorio, c/ Periodista Azzati, s/n), después de las exposiciones.

13.2. En el plazo de tres meses desde la publicación de la decisión del jurado, el Ayuntamiento podrá destruir los carteles que no se hayan recogido.

13.3. EL Ayuntamiento no será responsable de la pérdida o deterioro de las obras presentadas al concurso.

BASE DECIMOCUARTA: ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación en esta convocatoria conlleva la aceptación íntegra de las bases.

BASE DECIMOQUINTA: Régimen jurídico aplicable

La legislación aplicable a estas bases es la siguiente: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la LGS, bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Sagunto, y resto de normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL: Vigencia de las bases

Estas bases tendrán una vigencia indefinida hasta su modificación o derogación expresas y entrarán en vigor de acuerdo con las previsiones de la normativa legal vigente en la materia.

ANEXO 1

En caso de ser ganador o ganadora de un premio en el concurso de CARTELES DE LA CAMPAÑA DEL 25 DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, por medio de este documento cedo la propiedad de lo obra ganadora al Ayuntamiento de Sagunt, que se reserva todos los derechos, incluido la de reproducción, por el período de tiempo que la legislación vigente establezca.”

7 RESOLUCIÓN ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. EXPTE. 364/2011-AY.

Vista la ordenanza reguladora de subvenciones en materia de Participación Ciudadana de este Excmo. Ayuntamiento aprobada inicialmente por el Pleno de la corporación en fecha veintiséis de diciembre de dos mil once

Expuesta la misma a información pública por un plazo de treinta días a través del boletín oficial de la provincia de Valencia de fecha cuatro de enero de dos mil doce, se reciben alegaciones por parte de Da. Teresa Garcia Muñoz, como concejala y en representación del grupo municipal BLOC-CM COMPROMIS con nº de registro 6785 de 10 de febrero de 2012

Visto que en fecha dieciséis de febrero de dos mil doce, se emite un informe por parte del técnico competente del departamento de Participación Ciudadana de este Excmo. Ayuntamiento de Sagunt relativo a las alegaciones presentadas y que se reproduce a continuación:

Considerando que, los artículos 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, , atribuye en los municipios la potestad reglamentaria, para la gestión de sus propios intereses y dentro de la esfera de sus competencias.

Considerando que, en virtud del artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, corresponde Al Pleno la aprobación y modificación de los reglamentos y ordenanzas municipales, siendo esta competencia indelegable, según lo dispuesto en el artículo 22.4 del mismo texto

Considerando que, el ordenanza reguladora de subvenciones en materia de Participación Ciudadana exige la tramitación del procedimiento indicado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y art. 72 de la misma con respecto a su publicación

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 13, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Fernández, García, Rodríguez y Lluca. Votos en contra: 3, Sres./as. López-Egea, Aguilar y Almiñana. Abstenciones: 9, Sres./as. Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, González, Paz, Vera y Herranz; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social, el Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor de PP y BLOC, 3 votos en contra de EU y 9 abstenciones de PSOE y SP, ACUERDA:

PRIMERO : Estimar parcialmente las alegaciones presentadas Da. Teresa Garcia Muñoz, como concejala y en representación del grupo municipal BLOC-CM COMPROMIS, referidas al punto 1, apartado primero de la Base segunda del ordenanza reguladora que tendrá el redactado siguiente :

“ *Personas jurídicas sin ánimo de lucro, inscritas como asociaciones de vecinos/as, en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales con anterioridad a la finalización del plazo de*

presentación de instancias , y aquellas otros, que sin ser asociaciones vecinales , tengan entre las finalidades descritas en sus estatutos, aquellas que se adecuan al objeto de estas bases reguladoras y cumplan los requisitos establecidos “

SEGÓN: Desestimar todas las alegaciones diferentes al anterior presentadas por Na. Teresa García Muñoz, como concejala y en representación del grupo municipal BLOC-CM COMPROMÍS,

TERCERO: Aprobar definitivamente la Ordenanza Reguladora de Bases de Subvenciones *en materia de participación ciudadana*, que a continuación se reproduce.

CUARTO: Publicar en la BOP de la Provincia la aprobación definitiva, así como el texto íntegro del ordenanza reguladora de bases de subvenciones *en materia de participación ciudadana*

“ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Exposición de motivos

En el marco de las competencias que establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento de Sagunt, apuesta por promover la participación ciudadana

EL Excmo. Ayuntamiento de Sagunt lleva a cabo una importante actividad subvencionadora, con el objetivo de dar respuesta a diferentes demandas sociales y económicas de personas físicas y jurídicas y entidades públicas y privadas de nuestro municipio.

Las subvenciones se configuran como una técnica de fomento e incluso como mecanismo de colaboración entre la Administración y los particulares para la gestión de actividades consideradas de interés general en ámbitos como la cultura, la educación, la juventud, el deporte, etc.

Con esta Ordenanza se pretende llevar a cabo el fomento y el impulso de la participación ciudadana

Esta Ordenanza, reguladora de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se apoya sobre un conjunto de principios generales que deben inspirar en todo momento la actividad subvencionadora: igualdad, publicidad, transparencia, objetividad, no discriminación, eficacia en el desempeño de los objetivos fijados por la Corporación, eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, por lo que la concesión y gestión de las subvenciones debe atender los principios mencionados.

Por dar cumplimiento a todo lo que se ha expuesto, se hace necesaria la aprobación de un marco jurídico adecuado regulador de las bases de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por medio de una ordenanza específica Que regule las distintas modalidades de subvenciones en materia de participación ciudadana

BASE PRIMERA: Definición del objeto y modalidades de la subvención y exclusiones expresas

1. El objeto de estas bases, en el marco de b que ha establecido la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo, LGS) y el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio (en lo sucesivo, RLGS) es definir las condiciones y el procedimiento que se debe seguir para la solicitud y concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones que debe otorgar el Excmo. Ayuntamiento de Sagunt destinadas a promover actividades de interés público realizadas para entidades vecinales con la finalidad de:

· Ayudar a estructurar los canales de relación interna y externa de las entidades, mejorando su capacidad para llevar a cabo su proyecto asociativo y las actividades derivadas.

Fomentar una mayor relación de las entidades vecinales con su entorno, facilitando la integración social y haciendo más visibles sus actuaciones y finalidades.

· Promover una red ciudadana participativa, solidaria y comprometida que trabaje y potencie servicios de interés general para la colectividad, atribuidos a la competencia local; favoreciendo la cooperación entre el sector público y el privado, la corresponsabilidad entre las entidades y la administración en la financiación de los proyectos, que posibilite el crecimiento cualitativo de la ciudad

· Fomentar el trabajo en red interasociativa para el éxito de intereses comunes y de optimización de recursos, medios e información

2. Para eso, se articulan las siguientes líneas subvencionables, a las que pueden acogerse las personas beneficiarias de manera simultánea

Línea 1 Proyectos de Actuación

1.1 Valores y Ciudadanía

1.2 Creación de espacios socioculturales

1.3 Formación y fortalecimiento asociativo

1.4 Información y Comunicación

Línea 2. Gastos de mantenimiento de locales sociales

3. Los programas susceptibles de recibir ayudas deberán ser de uno o de algunos de los siguientes tipos:

Línea 1: Proyectos de Actuación

Programa <u>L1.1</u>	Valores y Ciudadanía. Experiencias y procesos de participación directa vecinal en la gestión pública municipal, acciones de sensibilización que favorezcan la cohesión social, la contribución de propuestas en políticas sectoriales locales, desarrollo sostenible del medio urbano, el fomento de la solidaridad, la defensa de los derechos humanos, la tolerancia y con respecto a la diversidad (social, cultural, sexual y funcional) y el empoderamiento de minorías sociales.
-------------------------	--

Tipo de actuación :Talleres ,seminarios ,jornadas, charlas, conferencias ,mesas redondas , encuentros , semanas socioculturales , campañas de sensibilización y otros de análoga naturaleza

Programa L1.2	Creación de espacios socioculturales aquellos que obedezcan claramente a finalidades sociales, implicación asociativa, dinamización vecinal etc, por medio de actividades educativas, de formación o de expresión artística. Están expresamente excluidas las actividades recreativas (deportivas, culturales, festivas, gastronómicas, etc) que sean un fin en si mismas y no un complemento a un proyecto con objetivos sociales
------------------	--

Tipo de actuación :Talleres , charlas , conferencias, , cursos, , jornadas socioculturales ,excursiones y otros de análoga naturaleza.

Programa L1.3	Formación y fortalecimiento asociativo. Las acciones internas por potenciar el activismo, análisis y reflexión interna. La formación para la gestión asociativa ,de proyectos o recursos. Las actividades de coordinación y cooperación interasociativa o en red . Se excluye expresamente la formación de voluntariado al servicio de programas de atención cubiertos, o susceptibles de serlo , por otros líneas de subvención municipales o externas
------------------	---

Tipo de actuación :Talleres ,seminarios ,jornadas, charlas, conferencias ,mesas redondas y encuentros

Programa L1.4	información y Comunicación. las vías de relación entre la propia entidad y la comunidad en general mediante la difusión, publicaciones informativas y nuevas tecnologías. No se incluye en esta modalidad aquellos materiales impresos (folletos, carteles etc) los cuales sean destinados exclusivamente a propaganda, información corporativa , búsqueda de socios o difusión de otros programas cubiertas , o susceptibles de serlo , por otros líneas de subvención municipales o externas
	Tipo de actuación :jornadas ,revistas, publicaciones, elaboración de páginas Webs y Blogs.

Línea 2: Gastos de mantenimiento de locales sociales

Programa único	Solo para los gastos básicos de suministro eléctrico y alquiler y siempre que la entidad solicitante presente proyectos en cualquier programa de la línea 1
----------------	---

4. Los programas de la LÍNEA 1, se deben concretar en proyectos que se realicen bien sea en un barrio o todo el municipio, enmarcadas dentro de los objetivos generales de la entidad, abiertas al público , sin perjuicio de que vayan dirigidas a un sector de población concreto. En todo caso no podrán estar dirigidas exclusivamente a los miembros asociados de la entidad solicitante

5. Están expresamente excluidos aquellos proyectos o actividades que sean susceptibles de acogerse a otras líneas de subvención municipal

6. Será causa de exclusión aquellos proyectos en los que el presupuesto esté incompleto, desequilibrado o por encima de los costes razonables y de mercado así como aquellos que tengan inconcreciones, falta de información de las actividades que dificulte notablemente su valoración

BASE SEGUNDA: Requisitos y condición de persona beneficiaria en las subvenciones

1. a los efectos de lo que disponen estas bases, tendrán la consideración de beneficiario:

- Personas jurídicas sin ánimo de lucro, inscritas como asociaciones de vecinos/as, en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias , y aquellas otras, que sin ser asociaciones vecinales, tengan entre las finalidades descritas en sus estatutos, aquellas que se adecuen al objeto de estas bases reguladoras y cumplan los requisitos establecidos

- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidos en el art. 13 puntos 2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.

- En el supuesto de haber recibido con anterioridad subvenciones o ayuda Por parte de este Excmo. Ayuntamiento y los proyectos para los que se le otorgó la financiación hayan finalizado, haber cumplido las obligaciones dimanantes de la concesión.

- No estar incurso en procedimiento de reintegro en vía ejecutiva en todo o en parte de las subvenciones o ayudas acogidas del Excmo. Ayuntamiento, ni procedimiento de reintegro de subvenciones de otras administraciones públicas por causa imputable a la entidad,

3. Los requisitos exigidos en estas bases, así como los méritos a que se refiere la Base 10ª, se deben acreditar en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

BASE TERCERA: Publicidad de las bases y de la convocatoria

1. Las bases reguladoras de la presente subvención se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y serán publicitadas a través del web municipal.

2. La convocatoria anual de las subvenciones se efectuará antes de que finalice el primer trimestre del año natural No obstante, el Ayuntamiento no estará obligado a efectuar convocatoria anual.

3. Se hará publicidad de la convocatoria anual a través de los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de Sagunt (www.sagunt.se)

BASE CUARTA: Plazo de presentación de las solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes será el que figure en la convocatoria anual de subvenciones.

2. En todo caso, el plazo de presentación de solicitudes será como mínimo de 30 días naturales y se determinará, expresamente, la fecha de finalización del plazo en la convocatoria anual.

3. El incumplimiento del plazo establecido para la presentación de las solicitudes determinará automáticamente la exclusión de la solicitud por presentación extemporánea.

BASE QUINTA: Documentación que hay que presentar

1. La solicitud se realizará por medio de la presentación de la instancia normalizada para la concesión de subvenciones, acompañada de la documentación complementaria bajo la denominación “Impresos para la solicitud de subvenciones”, disponibles en la página web del Ayuntamiento (www.sagunt.se).

La solicitud deberá estar suscrita por la Presidencia de la asociación o entidad, o por quien tenga conferida la representación de la entidad o beneficiario.

2. La documentación preceptiva que debe acompañar la solicitud será la detallada en este apartado, a la que deberán acompañar los modelos disponibles en la página web, en función del proyecto o programa subvencionable, y, en concreto, los siguientes:

a) Declaración responsable de la persona solicitando de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, establecidas en el artículo 13. 2 y 3 de la LGS, y de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Sagunt u otras Administraciones Públicas, y con la Seguridad Social. (Esta declaración está incluida en la Hoja de solicitud del modelo normalizado “Impresos para la solicitud de subvenciones”, disponibles en la página web del Ayuntamiento (www.sagunt.se)).

No obstante, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión se podrá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos de tal declaración, en un plazo no superior a 15 días, sin perjuicio de la autorización al órgano gestor que comporte la presentación de la solicitud de subvención para pedir tales datos, de conformidad con el que dispone el art. 23.3 LGS

b) Proyecto detallado de las actividades que se pretendan realizar, en función de las líneas o programas previstos en la Base primera apartado 4. Cualquier proyecto debe detallar:

b.1. Memoria del proyecto (descripción detallada de la actividad)

b.2. Presupuesto del proyecto (descripción de gastos e ingresos afectos a la actividad)

c) Relación de proyectos presentados. En caso de que se presente más de un proyecto, debe presentarse la relación en la hoja 4 de los “Impresos para la solicitud de subvenciones”.

d) Declaración de subvenciones solicitadas o concedidas. Solo en el caso de entidades que durante el ejercicio correspondiente a la convocatoria hayan solicitado la concesión de otras subvenciones a otras administraciones o nos públicos o privados para la actividad para la que se solicita la subvención.

e) Relación de los justificantes acreditativos de los méritos en función del baremo establecido en la base 10a

3. La solicitud y el resto de documentación exigida se presentará dentro del plazo previsto en la convocatoria anual, en el Registro General del Ayuntamiento de Sagunt o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Una vez realizada la solicitud, se comprobará que la documentación es correcta. De no ser así, la Administración requerirá las entidades que hayan presentado su solicitud dentro del plazo establecido, para que en el plazo de 10 días presenten los documentos preceptivos, con el advertimiento que si no lo hacen se considerará que desisten de su petición, y que, previa resolución correspondiente, se procederá al archivamento del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. El Área Gestora comprobará de oficio:

Ø La inscripción en el Registro Municipal de asociaciones

Ø La acreditación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Sagunt, por medio de la correspondiente certificación de la Recaudación y de la Tesorería.

BASE SEXTA. Financiación de proyectos y acciones

1. Aplicación presupuestaria

Los proyectos y acciones susceptibles de recibir ayudas se financiarán con cargo al concepto presupuestario del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Sagunt que se habilite a este efecto. El importe del crédito presupuestario destinado a financiar tales ayudas se determinará anualmente a través de la convocatoria.

Esta cuantía podrá incrementarse en los supuestos previstos en el art. 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La cuantía total máxima de las ayudas convocadas no podrá superar la consignación presupuestaria establecida a este efecto a través del Presupuesto Municipal.

3. La distribución de las cuantías entre las distintas modalidades o líneas subvencionables establecidas en la Base primera de esta convocatoria, apartado 1.2, se determinará en la convocatoria anual, de acuerdo con el siguiente detalle:

Línea o modalidad subvencionable	Distribución de los créditos presupuestarios habilitados a través del Presupuesto
Línea 1	Del 80 al 95 %
Línea 2	Del 5 al 20%

4. La cuantía total máxima de las diferentes líneas o programas podrá incrementarse en el importe de las dotaciones presupuestarias de aquellas líneas o programas que no se agoten en la concesión la asignación establecida en la convocatoria. La línea o líneas que se incrementarán, en el supuesto de sobrantes de financiación, se determinará en la convocatoria anual.

BASE SÉPTIMA. Proyectos o actividades financiables. Cuantía individualizada de la subvención

1. Tendrán la consideración de Proyectos o actividades financiables los que siendo objeto de las presente bases de subvenciones en cualquiera de sus modalidades de la línea 1 y 2 , obtenga una puntuación mínima del 25% del baremo establecido .

2. De conformidad con el procedimiento de concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se llevará a cabo una comparación de los Proyectos presentados, con el fin de establecer una prelación entre los mismos, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en las presentes Bases.

3. La cuantía que podrá recibir cada proyecto subvencionable estará entre el 30% y el 90% de la cantidad solicitada.

4. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, supere el coste de la actividad subvencionada.

BASE OCTAVA. Gastos subvencionables y no subvencionables

1. De conformidad con el artículo 31 LGS, se consideran gastos subvencionables las que, de manera indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Todos los gastos acreditativos de los gastos de la actividad subvencionada deberán corresponder al año natural en curso, es decir, al ejercicio presupuestario de la convocatoria.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considera gasto realizado la que ha sido efectivamente pagada con anterioridad a la finalización del período de justificación. La persona beneficiaria realizará los pagos, preferentemente por medio de transferencia bancaria, y necesariamente para aquellos gastos de importes superiores a 500 €

2. Gastos subvencionables:

Para la LÍNEA 1, la destinación del fondo concedido podrá destinarse a los siguientes conceptos o gastos corrientes que se especificarán en la solicitud, que podrá consistir en algún de los siguientes:

- a) Retribuciones de personal afecto a la actividad.
- b) Gastos de desplazamiento y dietas de personal voluntario y no retribuido afecto a la actividad
- b) Gastos de material específico de la actividad.
- c) Seguros de accidentes o responsabilidad civil afectos a la actividad o proyecto subvencionado.
- d) Otros gastos diversos, entre ellas las publicitarias y de propaganda, contratación externa de servicios para organización de cursos, conferencias y otras actas.

Para la LÍNEA 2 solamente se aceptarán :

- a) Gastos de suministro eléctrico
- b) Gastos de alquiler de local

3. Gastos no subvencionables. No serán subvencionables, en ningún caso, los siguientes gastos:

- a) Honorarios e indemnizaciones de cualquier tipo a los miembros de los órganos directivos de la entidad beneficiaria, así como personas vinculadas hasta el primer grado de parentesco, tanto por consanguinidad como por afinidad.
- b) La adquisición de mobiliario, equipamiento, bienes de carácter inventariable, y leasing
- c) La realización de gastos de inversión.
- d) Intereses, recargos deudores de las cuentas bancarias, recibos de tasas e impuestos municipales, gastos derivados de operaciones de crédito ni gastos financieros, así como quienquiera otro gasto derivado de una inadecuada o ineficiente gestión del fondo público.
- f) Gastos derivados de celebraciones gastronómicas o protocolarias de cualquier tipo.
- g) Gastos de desplazamiento y dietas del personal afecto a la actividad si este es remunerado por su trabajo

BASE NOVENA. Forma de concesión de la subvención y criterios objetivos de concesion

1. Procedimiento para la concesión de la subvención. Instrucción

1.1. La instrucción del procedimiento irá a cargo del personal funcionario competente del departamento gestor.

Corresponde a la persona instructora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la LGS, realizar de oficio todas las actuaciones que crea necesarias para la determinación,

conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

1.2. Las actividades de instrucción comprenderán necesariamente:

a) Una fase de preevaluación en que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. Esta fase contendrá un Informe del instructor en que conste si de la información que se encuentra en su poder se desprende que los solicitantes cumplen los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

b) Prevaloración de las solicitudes que cumplen los requisitos, por el personal técnico competente del departamento de Participación Ciudadana, en la que se concretará el resultado de puntuación de cada uno de los proyectos según los criterios de valoración establecidos en las presentes bases. La prevaloración se efectuará con la asistencia del personal técnico correspondiente y del instructor del expediente.

c) Valoración de la Comisión de Valoración para la concesión de subvenciones en materia de participación ciudadana

La Comisión de Valoración para la concesión de subvenciones en materia de participación ciudadana, constituida de acuerdo con la Base decena, tendrá en cuenta la relación priorizada efectuada en la fase de prevaloración, determinará la relación priorizada definitiva y en función de todo eso asignará el importe de las ayudas para cada proyecto seleccionado. Para la asignación se tendrá en cuenta la valoración obtenida y el presupuesto del proyecto formulado por la persona solicitando.

Una vez agotado el crédito presupuestario, no se concederán más subvenciones, aunque los solicitantes reúnan todos los requisitos exigidos para su obtención, salvo que el órgano competente amplíe el crédito presupuestario de la línea de subvención. Podrán establecerse, en su caso, listas de espera para la concesión de subvenciones sin necesidad de nueva convocatoria.

d) Propuesta de resolución del instructor/a, debidamente motivada, y que se elevará a la Junta de Gobierno Local para la adopción del acuerdo de concesión o denegación, y, en su caso, de la no-admisión a trámite de las solicitudes presentadas fuera de plazo .

2. Procedimiento para la concesión de la subvención. Resolución

2.1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva; tal resolución pone fin a la vía administrativa.

2.2. La resolución de la concesión debe ser motivada y se hará constar el programa y el crédito presupuestario a que se imputen, la persona beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad o finalidades de la subvención. Contendrá también la relación de solicitantes las solicitudes de la que se desestimen

2.3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión no podrá exceder los 4 meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la convocatoria correspondiente, salvo que posponga sus efectos a una fecha posterior.

3. Notificación de la resolución y efectos del silencio administrativo.

El acuerdo de la Junta de Gobierno Local que resuelve el procedimiento se notificará a las personas interesadas, de conformidad con aquello prescrito en el artículo 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el lugar de notificación que indiquen.

El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución legitima las personas interesadas para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

4. Publicidad de las subvenciones concedidas.

4.1. El órgano instructor del procedimiento publicará en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente las subvenciones concedidas por un importe superior a 3.000 euros, con la

expresión de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario a que se imputen, el beneficiario, el proyecto, la puntuación obtenida, la cantidad concedida y la finalidad o finalidades de la subvención.

4.2. Asimismo, publicará el resultado del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Participación ciudadana en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal.

BASE DECIMA. Criterios objetivos de la concesión y órgano colegiado

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.e) de la Ley General de Subvenciones, las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en estas bases se valorarán y se seleccionarán teniendo en cuenta los siguiente criterios objetivos de valoración:

CRITERIOS OBJETIVOS :

LÍNEA 1

méritos de la entidad solicitante : hasta 20 p

- Experiencia y capacidad operativa de la entidad, capacidad técnica y de gestión tomando de referencia la memoria de actividades del último ejercicio :
- Gestión de proyectos subvencionados
- gestión de proyectos no subvencionados acreditados documentalmente
- Grado de implantación de la asociación a su entorno y su conexión con redes asociativas
- Nº de socios/se acreditado
- Actividades realizadas con colaboración con otras asociaciones
- Colaboración voluntaria en actividades realizadas por el Ayuntamiento de Sagunt durante el ejercicio anterior

méritos del proyecto . hasta 80 p

Calidad técnica : hasta 30p

- Acción directa sobre las necesidades del colectivo a quien se dirige la actividad : la relación de necesidades detectadas con los objetivos y actividades propuestas
- Formulación técnica, metodología y previsión de evaluación
- innovación
- enfoque de género

Nº de beneficiarios : hasta 10 p

- Actividad abierta
- Inscripción nominal previa
- Beneficiarios indeterminados

equilibrio presupuestario : hasta 20 p

- Cofinanciación por otras vías, tanto públicas como privadas
- La aportación la entidad con de un porcentaje al presupuesto
- La aportación de los participantes

Compromiso organizativo : hasta 20p

- Participación de voluntarios en la actividad
- Cooperación de otras entidades (fundamentado y detallado)

LÍNEA 2

méritos de la entidad solicitante : hasta 20 p

- Experiencia y capacidad operativa de la entidad, capacidad técnica y de gestión tomando de referencia la memoria de actividades del último ejercicio :
- Gestión de proyectos subvencionados
- gestión de proyectos no subvencionados acreditados documentalmente
- Grado de implantación de la asociación a su entorno y su conexión con redes asociativas :
- Nº de socios/se acreditado
- Actividades realizadas con colaboración con otras asociaciones
- Colaboración voluntaria en actividades realizadas por el Ayuntamiento de Sagunt durante el ejercicio anterior

2 . No se concederá subvención a los proyectos que no alcancen un mínimo de 25 % de la puntuación

3.Los méritos se deben acreditar en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

4. Se faculta la Alcaldía para, en su caso, dictar una instrucción que desarrolle la forma de acreditar los méritos contenidos en este baremo.

BASE UNDÉCIMA. Composición del órgano colegiado para la valoración de las subvenciones

La Comisión Informativa de Bienestar social será el órgano colegiado que eleve la propuesta de concesión de la subvención.

BASE DUODECIMA. Reformulación de proyectos

No se admite la reformulación de proyectos. La persona interesada puede desistir de su solicitud en cualquier momento.

BASE DECIMOTERCERA. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones

Las subvenciones reguladas en las presentes bases serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad y sean de otras Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 LGS.

No serán compatibles con otras subvenciones nominativas para la misma finalidad, que figuren en el Presupuesto General de la Corporación.

A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.d) LGS, una de las obligaciones del beneficiario es comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que financien las actividades subvencionadas, sean públicos o privados.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

BASE DECIMOCUARTA. Obligaciones de las personas beneficiarias de las subvenciones
De acuerdo con el artículo 14 LGS, las entidades subvencionadas adquieren las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar el proyecto subvencionado que fundamenta la concesión de la subvención, de acuerdo con los términos en que fue concedido.
- b) Justificar delante del Ayuntamiento de Sagunt el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones, así como la realización del proyecto y el cumplimiento de la finalidad de que determinen la concesión o el beneficio de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando toda la información que sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- d) Comunicar en el Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Hacer la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, y que son financiadas por el Ayuntamiento de Sagunt. Tal publicidad se efectuará por medio de la inserción de la leyenda y logo municipal en todo el material gráfico que se elabore, en camisetas, placas publicitarias en las instalaciones, catálogos, folletos, carteles, páginas web . La publicidad se deberá efectuar durante todo el período de realización de la actividad subvencionada.
- h) Para los proyectos acogidos al programa L 1.2 en todas aquellas actividades como cursos y talleres etc., que tengan plazas limitadas o acceso restringido, será preceptiva dar publicidad previa a la realización de la actividad y establecer un período de inscripción con indicación de los criterios de selección de participantes. También se indicará, en su caso, el precio de inscripción y la posible bonificación para los socios y socias de la entidad

BASE DECIMOQUINTA. Forma de pago

1. El pago de la subvención concedida se llevará a cabo de la siguiente forma:

De conformidad con lo previsto en el art. 34.4 LGS, se podrán realizar pagos anticipados antes de la presentación y aprobación de la justificación de los gastos. El pago de la subvención se podrá realizar anticipadamente por el 100% del importe concedido.

No obstante, para proceder a dicho pago anticipado deberá haber justificado, con carácter previo, la cuantía concedida en dicho concepto para el pasado ejercicio si la hubiera, o bien, caso de no haber justificado la misma en su totalidad, haber efectuado el reintegro de la cantidad que correspondiera o haberse iniciado el expediente de reintegro que proceda.

Por el departamento gestor se indicará esta circunstancia, y cautelarmente no se procederá a ordenar el pago (fase P) hasta que dicha justificación o reintegro se hubiera producido.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

BASE DECIMOSEXTA. Régimen de garantías

1. A las asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones con una antigüedad mínima de 1 año, no se los exigirá la constitución de garantías.

3. Sin embargo, en el acuerdo de concesión de las subvenciones el área gestora podrá exigir la constitución de garantías cuando concurren circunstancias que puedan recomendar la conveniencia de constituir, todo eso de conformidad con el que prevén los artículos 42 y siguientes del RLGS.

BASE DECIMOSÉPTIMA. Plazo y forma de justificación

1. Comprobaciones sobre la realización de la actividad.

El personal responsable del área gestora podrá realizar actuaciones para verificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de que determine la concesión o el beneficio de la subvención, de conformidad con el que dispone el arte 32 de la LGS.

2. Plazo de justificación de la subvención.

Con un carácter general, la justificación deberá realizarse en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad y, en todo caso, deberá realizarse la justificación antes de la fecha que se fije en el acuerdo de concesión, de conformidad con el artículo 30.2 de la LGS.

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, siempre que no exceda de la mitad y no perjudique los derechos de terceros, en los términos del arte. 49 de la LRJ-PAC.

3. Formas de justificación de la subvención.

3.1 La justificación de la subvención se efectuará por medio de la siguiente modalidad:

Cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto:

Para justificar las subvenciones acordadas, la persona beneficiaria deberá justificar la aplicación a la finalidad para la que fue concedida, por medio de la presentación en el plazo establecido del “Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto” por cada uno de los proyectos subvencionados, con la siguiente documentación:

Parte 1: Memoria de actuación

- 1.1. Memoria de ejecución del proyecto ,
- 1.2. Publicidad efectuada por el beneficiario sobre la financiación pública del proyecto.

Parte 2: Memoria económica, que contendrá:

- 2.1. Declaración sobre las fuentes de financiación del proyecto.
- 2.2. Relación clasificada de los gastos.
- 2.3. Las facturas o documentos de valor probatorio, incorporados en la relación anterior y acreditación del pago, en su caso.
- 2.4. Liquidación económica de la actividad (gastos e ingresos)
- 2.5. Imputación de gastos entre los distintos financiadores del proyecto.
- 2.6. Desviaciones pasadas a ser en la ejecución del proyecto.
- 2.7. Carta de reintegro en el supuesto de sobrante del importe de la subvención (gasto no realizado), así como los intereses derivados.

En su caso, se aportarán los siguientes anexos:

Anexo A. Certificación de tasador independiente.

Anexo C. Aportación presupuestos en aplicación arte. 31.3 LGS.

1.1 Además se anexará memoria gráfica mediante imágenes o vídeo de las actividades realizadas en cualquier formato y podrá exigirse una relación de participantes para los casos de actividades de acceso limitado o restringido. y en el caso de los proyectos de la línea 1.2 se acreditará la publicidad previa a que se refiere el punto h) de la base 14

4. Requisitos de los justificantes

Las facturas y los recibos de pago deberán tener los siguientes requisitos establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto y en la normativa fiscal aplicable.

5. Devolución voluntaria de importes no utilizados o aplicados a la actividad

La persona beneficiaria de la subvención podrá realizar la devolución voluntaria (reintegro) sin necesidad de un requerimiento previo de la Administración. Tal devolución se efectuará por medio del documento de ingreso (carta de pago), que será facilitada en cualquiera de los registros públicos municipales. El importe de reintegro será comprensivo de las cantidades no utilizadas o aplicadas a la actividad, incluidos los correspondientes intereses de demora producidos desde que se efectúa el pago por parte del Ayuntamiento al beneficiario hasta el momento en que se haga la devolución efectiva por parte del beneficiario.

6. Importe de justificación admitido

Si el importe justificado admitido fuera inferior a la subvención concedida, esta se minorará hasta el importe efectivamente justificado y admitido. En su caso, se hará el reintegro del importe no justificado más los intereses de demora correspondientes.

7. Impresos para la rendición de la cuenta justificativa

Las personas beneficiarias de las subvenciones municipales deberán cumplir las obligaciones formales sobre la obligación de justificar el fondo concedido a través del formulario establecido a este efecto por el Ayuntamiento de Sagunt. Podrán descargar los “Impresos establecidos para la justificación de las subvenciones” desde la página web municipal (www.sagunt.se).

BASE DECIMOCTAVA. Del reintegro y de las infracciones y sanciones en materia de subvenciones

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 37 LGS, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación del expediente, en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de la obligación de mantener la situación y condiciones que fundamentaron la concesión de la subvención
- b) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo que se estableciere, siempre que no se atienda el requerimiento que necesariamente deberá efectuar la Administración Municipal.
- c) Obtención de la subvención sin reunir los requisitos establecidos.
- d) Incumplimiento de la finalidad/actividad para la que la subvención fue otorgada.
- e) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- f) Incumplimiento de la obligación de efectuar la publicidad que corresponde al beneficiario (art. 18 LGS)
- g) Negativa por parte del beneficiario a las actuaciones de control establecidas por parte del Ayuntamiento para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- h) Que el importe de la subvención obtenida por el beneficiario supere el coste de la actividad subvencionada, en cuyo caso procederá el reintegro de dicho exceso, así como del interés de demora correspondiente.
- i) Incumplimiento de las medidas de garantía en los supuestos en los que se haya exigido.

j) Además de las anteriores, cualquiera de las causas de reintegro previstas en el art. 37 LGS.

3. Los reintegros tendrán la categoría de ingresos de derecho público y, por tanto se procederá a su cobro por la vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

4. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, las acciones y omisiones tipificadas en la LGS y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Las infracciones se considerarán leves, graves o muy graves de acuerdo con los supuestos de la mencionada ley y se aplicarán a los infractores las sanciones tipificadas en la misma.

5. Constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en la LGS y en las bases reguladoras de subvenciones cuando no constituyan infracciones graves o muy graves y no operen como elemento de graduación de la sanción. En particular, constituyen infracciones leves las siguientes conductas:

a. La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.

b. La presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas.

c. El incumplimiento de las obligaciones formales que, no estando previstas de forma expresa en el resto de párrafos de este artículo, sean asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención, en los términos establecidos reglamentariamente.

d. El incumplimiento de obligaciones de índole contable o registral, según el detalle establecido en el artículo 56 de la LGS.

e. El incumplimiento de las obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.

f. El incumplimiento por parte de las entidades colaboradoras de las obligaciones establecidas en el artículo 15 de la LGS que no se prevean de forma expresa en el resto de apartados de este artículo.

g. La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control financiero. Se entiende que existen estas circunstancias cuando el responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificado al efecto, haya realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones de los funcionarios en el ejercicio de las funciones de control financiero. Entre otras, constituyen resistencia, obstrucción, excusa o negativa las siguientes conductas:

1. No aportar o no facilitar el examen de documentos, informes, antecedentes, libros, registros, ficheros, justificantes, asientos de contabilidad, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control y cualquier otro dato objeto de comprobación.

2. No atender algún requerimiento.

3. La incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalado.

4. Negar o impedir indebidamente la entrada o permanencia en locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que existan indicios probatorios para la correcta justificación de los fondos recibidos por el beneficiario o la entidad colaboradora o de la realidad y regularidad de la actividad subvencionada.

5. Las coacciones al personal controlador que realice el control financiero.

h. El incumplimiento de la obligación de colaboración por parte de las personas o entidades a que se refiere el artículo 46 de la LGS cuando de ello se derive la

imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la entidad colaboradora.

i. Las demás conductas tipificadas como infracciones leves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

6. Constituyen infracciones graves las siguientes conductas:

a. El incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad, a que se refiere el párrafo d del apartado 1 del artículo 14 de la LGS

b. El incumplimiento de las condiciones establecidas alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.

c. La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.

d. La obtención de la condición de entidad colaboradora falseando los requisitos requeridos en las bases reguladoras de la subvención u ocultando los que la hubiesen impedido.

e. El incumplimiento por parte de la entidad colaboradora de la obligación de verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones, cuando de ello se derive la obligación de reintegro.

f. Las demás conductas tipificadas como infracciones graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

7. Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas:

a. La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.

b. La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.

c. La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control previstas, respectivamente, en el párrafo c del apartado 1 del artículo 14 y en el párrafo d del apartado 1 del artículo 15 de la LGS, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, o el cumplimiento de la finalidad y de la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d. La falta de entrega, por parte de las entidades colaboradoras, cuando así se establezca, a los beneficiarios de los fondos recibidos de acuerdo con los criterios previstos en las bases reguladoras de la subvención.

e. Las demás conductas tipificadas como infracciones muy graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

8. Las sanciones podrán consistir en una multa fija o proporcional. La sanción pecuniaria proporcional se aplicará sobre la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Esta multa resultará independiente de la obligación de reintegro.

En los supuestos que la conducta pudiera ser constitutiva de delito, el Ayuntamiento de Sagunto pasará la denuncia a la jurisdicción competente y se abstendrá de seguir procedimiento sancionador entretanto la autoridad judicial no dicte sentencia en firme, tenga lugar el sobreseimiento o el archivo de las actuaciones o se produzca la devolución del expediente por el Ministerio Fiscal.

Las sanciones se graduarán y cuantificarán de acuerdo con lo que disponen los artículos 60 y siguientes de la LGS.

La imposición de las sanciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

BASE DECIMONOVENA. Normativa aplicable

Esta Ordenanza se regirá por aquello dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio; por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Sagunt vigentes en cada momento, por el resto de normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

BASE VIGÉSIMA. Vigencia de las bases

Estas bases tendrán un carácter indefinido y mantendrán su vigencia hasta su modificación o derogación expresa, y entrarán en vigor cuando se publican en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo a que se refiere el arte. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la ordenanza para la concesión de subvenciones destinadas al fomento de la participación de las entidades vecinales de esta Corporación.”

8 RESOLUCIÓN ALEGACIONES PRESENTADAS AL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE LOS CEMENTERIOS DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL MISMO. EXPTE 380/2011.

Considerando el informe emitido por la Jefa de la Sección Jurídica, en el que se desestima la alegación presentada, por una parte por un representante de Intersindical Valenciana-STAS, en relación con el artículo 44 del texto aprobado provisionalmente.

Considerando asimismo que se desestima la formulada por tres operarios de cementerios, que se concretan en la modificación del artículo 10 del Reglamento inicialmente aprobado.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: Votos a favor: 9, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans y Martí. Abstenciones: 16, Sres./Sras. Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal, el Ayuntamiento Pleno, por 9 votos a favor de PP y 16 abstenciones de PSOE, BLOC, SP y EU, ACUERDA:

PRIMERO: Desestimar las alegaciones presentadas, por haber sido objeto de debate ambas cuestiones en la Mesa General de negociación en fechas 19 de diciembre y 22 de diciembre de 2011.

SEGUNDO: Someter a aprobación definitiva del Pleno el Reglamento de Régimen Interior de los Cementerios del Excelentísimo Ayuntamiento de Sagunto aprobado inicialmente.

TERCERO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE LOS CEMENTERIOS DEPENDIENTES DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- El presente reglamento tiene por objeto regular la prestación del servicio de cementerios que, de conformidad con el artículo 25.2 j) y 26. 1 a) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local tiene atribuido el Excelentísimo Ayuntamiento de Sagunto en materia de cementerios y servicios funerarios.

Artículo 2 º.- Los Cementerios existentes en Sagunto y Puerto de Sagunto, son propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, siendo de su competencia las siguientes funciones:

- a) La estructura orgánica del servicio, su planificación y ordenamiento.
- b) Portería y vigilancia.
- c) La reposición, conservación, entretenimiento, cuidado y limpieza.
- d) El ejercicio de los actos de dominio.
- e) La imposición, modificaciones y exacciones con arreglo a las Ordenanzas Fiscales.
- f) La distribución de zonas y concesiones del derecho de enterramiento en las distintas clases de sepulturas.
- g) Las construcciones y plantaciones en general; y, en cuanto a las realizadas por los particulares, la concesión de la oportuna Licencia de obras, dirección e inspección.
- h) El nombramiento y distribución del personal para el servicio de los Cementerios.
- i) La administración, inspección y control estadístico.
- j) La inhumación, exhumación y traslado de cadáveres y la reducción de restos.

Artículo 3º.- El personal para el servicio estará compuesto por los operarios de cementerios, cuyo número será el que se considere preciso según las necesidades del servicio.

El personal adscrito al servicio de cementerios se regirá por la normativa aplicable a los demás funcionarios de la Corporación.

CAPITULO I.- De la Administración.

Artículo 4º.- En el Departamento de Sanidad se recopilará toda la documentación relativa a los Cementerios que incluirá en concreto, las siguientes funciones:

- a) Planimetría e inventario general del recinto.
- b) Custodiar los libros de registro de inhumaciones, exhumaciones, traslados e ingreso de restos en el osario. Fichero de panteones, nichos y sepulturas.
- c) Archivo de expedientes incoados por la realización de obras generales y parciales por el Ayuntamiento y por los particulares.
- d) Expedición de las correspondientes Licencias para inhumaciones, exhumaciones y traslados, previa obtención por los interesados, y revisión por la Administración, de la preceptiva documentación de la autoridad Sanitaria y Judicial de la demarcación correspondiente.
- e) Cumplimentar la documentación exigida por la Dirección Territorial de Salud Pública
- f) Permisos y autorización especiales, divulgación de bandos etc.
- g) Regular el enterramiento, en las distintas sepulturas, guardando riguroso turno, en las inhumaciones.

Artículo 5º.- De cada cementerio deberá llevarse un libro-registro oficial donde se anotarán los siguientes datos:

a) Fecha y hora en que se hace entrega de un cadáver, restos cadavéricos o cenizas, expresando nombre, apellidos y DNI de la persona a quien corresponden, fecha y hora de defunción y la causa, facultativo que firma la defunción, número de colegiado y acta oficial de defunción que especifique si la causa de la muerte lo hace ser un cadáver del grupo I o II.

b) Datos personales de la persona que hace la entrega, bien en nombre propio o en representación de una Empresa funeraria, en cuyo caso se hará constar el nombre de la misma.

c) Identificación completa del lugar del cementerio donde se inhuma, número del nicho, columbario o panteón, o, en su caso, determinación del sitio en que se haya abierto a fosa, anotando, asimismo la fecha y la hora.

Asimismo se cumplimentará un fichero auxiliar del libro, donde conste el nombre y apellidos del cadáver, lugar de enterramiento y fecha del mismo, así como cualquier otro dato que se considere de interés, tales como exhumaciones, traslados, etc.

d) Cuando se efectúe alguna exhumación, se anotará en el citado libro y ficha; consignando la fecha y lugar de la exhumación, así como el destino de los restos exhumados con todos los datos necesarios de los mismos.

Con el fin de adaptarse a la tecnología existente, y facilitar las tareas de localización de datos a consultar, o anotar, se registrará en soporte informático.

Artículo 6º.- En el momento de hacerse cargo de los cadáveres en el Cementerio bien para darles sepultura o para confinarlos en el Depósito, por no haber transcurrido las veinticuatro horas reglamentarias desde la del fallecimiento, deberá exigir el Operario de Cementerio la preceptiva documentación que se detalla en el art. 22 del presente reglamento.

Artículo 7º.- Todos los trabajos, así como el traslado del cadáver desde la entrada del Cementerio hasta el lugar donde haya de emplazarse, se llevarán a cabo por los operarios de cementerios como personal municipal adscrito a ese servicio.

Artículo 8º.- Será función del Ayuntamiento a través de su personal, mantener la adecuada limpieza de todas las dependencias de los Cementerios, conservación del arbolado y plantas existentes, proporcionar contenedores para los residuos que se generen, proporcionar abastecimiento de agua, así como mantener el debido respeto y tranquilidad que dichas instalaciones deben tener.

Artículo 9º.- No se pueden introducir o sacar objetos, imágenes, restos, lápidas, etc.... de los cementerios municipales, sin la autorización correspondiente.

CAPÍTULO II - En relación con las actuaciones en el interior de los Cementerios

Artículo 10º.- El Cementerio estará abierto al público todos los días, siendo su horario de apertura y cierre el siguiente:

De Lunes a Sábado de 9 a 14 horas y de 16 a 18 horas.

Los domingos y festivos de 9 a 13 horas.

Se exceptúan las fechas de Todos los Santos que regirá el horario especial que se establezca por la Alcaldía.

Asimismo, el horario podrá ser modificado por la Alcaldía sin que altere la jornada laboral normal establecida en cada momento.

Artículo 11 Los cadáveres quedan clasificados en dos grupos, según la causa de defunción:

- Grupo I: comprende aquellos cadáveres cuya causa de muerte representa un riesgo sanitario tanto de tipo profesional para el personal funerario como para el conjunto de la población, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación o determine la autoridad en materia de salud pública.

- Grupo II: comprende los cadáveres cuya causa de muerte no esté incluida en el grupo anterior.

Artículo 12º.-Las empresas funerarias y los particulares vendrán obligados a comunicar a los operarios del Cementerio; por lo menos con dos horas de antelación, la llegada del cadáver, para que éstos tengan tiempo suficiente de proceder a la recepción en debida forma.

Las consecuencias que puedan derivarse por el incumplimiento del párrafo anterior no podrán ser imputadas a la Administración; inhibiéndose ésta de toda responsabilidad.

Los enterramientos de primera hora de la mañana y de última hora de la mañana y de la tarde se fijarán por el Departamento. No obstante, para los enterramientos, la hora de cierre, salvo casos excepcionales, se ajustará su finalización a la hora de cierre de las instalaciones.

Artículo 13º.- Se impedirá la entrada al Cementerio a toda persona, o grupo de personas, que por su estado u otras causas puedan turbar la tranquilidad del recinto fúnebre o afectar en lo más mínimo a las reglas del decoro.

Así mismo no se permitirá la realización de ninguna actividad profesional o comercial no autorizada dentro del recinto.

Está prohibida, salvo autorización correspondiente del órgano municipal competente, la captación y reproducción de imágenes del interior de los cementerios por ningún medio técnico o artístico.

No se puede introducir, a excepción de flores, o elementos ornamentales, ningún tipo de objetos, imágenes, restos, lápidas, etc., sin la autorización correspondiente.

Artículo 14º.- Queda terminantemente prohibida la entrada de cualquier animal con excepción de perros-guía acompañados de su propietario invidente, así como de cualquier vehículo o medio de locomoción, a excepción de vehículos funerarios, para la prestación de servicios, vehículos de los servicios municipales para tareas de mantenimiento y sillas de rueda, manuales o mecánicas, que utilicen personas discapacitadas.

Artículo 15º.- Se establece la obligación de comunicar al operario del Cementerio la entrada o salida de lápidas, cruces, esculturas y cualesquiera otros objetos que deban permanecer en el Cementerio. Al efecto, se presentará por escrito debida identificación de quien realice aquellas actuaciones con la autorización del titular del derecho funerario a que afecten. En todo caso, el Ayuntamiento no será responsable de los objetos depositados por los particulares en el interior del Cementerio.

La realización de cualquier trabajo en el interior del recinto, a excepción de los que ejecute el Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias, exigirá la previa constatación al operario del Cementerio en cuanto a su inicio y finalización, debiendo terminar en todo caso a la hora de cierre fijada.

CAPITULO III.- Recepción y Depósito de cadáveres.

Artículo 16º- Se prohíbe la conducción, traslado e inhumación de cadáveres sin el correspondiente féretro de las características previstas en la normativa de aplicación, con excepción de los casos de graves anomalías epidemiológicas o de catástrofes y de los otros previstos en la normativa de aplicación.

Artículo 17º: El Ayuntamiento, facilitará un sepelio adecuado, incluida la conducción, féretro y sepultura, de los cadáveres, restos humanos y restos cadavéricos que hayan aparecido en el término municipal y no puedan ser identificados o no dispongan de medios económicos suficientes para costearlos.

En caso de que intervenga la Autoridad Judicial, se deberá informar a ésta del momento y lugar de enterramiento.

Artículo 18º.- Podrán llevarse a los Cementerios, sin necesidad de utilizar coche fúnebre, los fetos, los miembros procedentes de amputaciones y los restos de más de cinco años o incinerados, siempre que vayan depositados en cajas adecuadas según la normativa de aplicación.

Artículo 19º.- En cada féretro solamente podrá ir depositado un cadáver para el que se autorizó la inhumación, salvo en los casos siguientes:

- a) Madres y criaturas abortivas o recién nacidos, muertos ambos en el momento del parto.
- b) Catástrofes
- c) Graves anormalidades epidemiológicas

Artículo 20º.- Los cadáveres que no hayan de inhumarse inmediatamente a su llegada al Cementerio se depositarán en la sala depósito habilitada para tal efecto

Artículo 21º.- La inhumación de un cadáver se realizará una vez que se haya obtenido la certificación médica de defunción y la licencia de enterramiento y hayan transcurrido más de veinticuatro horas del fallecimiento, y antes de que se cumplan cuarenta y ocho horas desde aquél. En la determinación de este plazo máximo habrá que estar a lo que dispone la normativa de aplicación para los casos de refrigeración o congelación.

Solo en el caso de que previamente se practique la autopsia o se obtuviesen órganos para trasplantes, se podrá autorizar la inhumación antes de que transcurran veinticuatro horas.

Artículo 21 :No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, cuando existan razones sanitarias que aconsejen la inhumación inmediata de un cadáver, el Alcalde mediante Resolución de Alcaldía podrá ordenar que sea transportado de forma urgente al depósito de cadáveres del cementerio, salvo en el caso de intervención judicial, para su inhumación tan pronto sea posible.

CAPITULO IV. Documentación.

Artículo 22º.- Para admitir un cadáver en los Cementerios deberá presentarse la siguiente documentación

- a) Certificado de defunción expedido por facultativo competente.
- b) La Licencia para la sepultura expedida por el Juzgado correspondiente.
- c) Solicitud de prestación de servicios, cumplimentada por la familia o, en su defecto, por la empresa funeraria que cubra el servicio, aportando toda la documentación que se requiera. En caso de no aportar, o justificar el estado de tramitación, de toda la documentación solicitada, los operarios de cementerios no se harán cargo de ningún cadáver.
- d) Los cadáveres procedentes de otra Comunidad Autónoma presentarán además, autorización sanitaria de traslado de la Dirección Territorial de Sanidad de la provincia en que se origine el mismo.
- e) Los restos humanos procedentes de abortos, intervenciones quirúrgicas y mutilaciones, serán inhumados sin la licencia judicial con solo el certificado facultativo expedido por la Clínica, Sanatorio u Hospital, que acredite su causa y procedencia.

CAPITULO V.- Enterramientos.

Artículo 23º.- Una vez depositado un cadáver en un nicho, columbario o panteón, se tapaná este con la tapa reglamentaria, enlucándose el exterior con yeso al objeto de que quede hermético. Esta tarea sólo puede ser realizada por el personal de cementerios del Ayuntamiento de Sagunto.

Artículo 24º - En el caso de las fosas y criptas, queda prohibida, a partir de la entrada en vigor del presente reglamento, la practica de nuevas inhumaciones, quedando las exhumaciones condicionadas a la emisión del preceptivo informe de los departamentos de Salud Laboral y Sanidad, o de aquellos servicios técnicos municipales que se estimen oportunos.

Solo se permitirá la apertura de nuevas fosas para el enterramiento de amputaciones y fetos.

Igualmente queda prohibida la inhumación y exhumaciones en quinta tramada. Así como en determinadas secciones del cementerio que no sean autorizadas por los servicios técnicos municipales.

Artículo 25°.- Queda terminantemente prohibido comenzar el enterramiento en una sepultura sin haberse completado la anterior, a excepción de las que se reserven para depositar los cadáveres llamados judiciales, los fetos o miembros procedentes de amputaciones.

Artículo 26°.- Siempre y cuando sea posible se evitará manipular los restos cadavéricos que hayan de acondicionarse para dejar espacio en los nichos ya ocupados, con motivo de un nuevo enterramiento, previa autorización del titular.

Artículo 27°.- Al practicar las inhumaciones no se permitirá que se depositen en las sepulturas, juntamente con el féretro, flores, coronas u otros adornos.

Artículo 28 - En el caso de cenizas, las urnas donde se depositen deberán permitir identificar al difunto al que corresponden y en su transporte y depósito posterior no están sujetas a ninguna exigencia de tipo sanitario.

CAPITULO VI.- Exhumaciones, Reinhumaciones, Agrupamientos y Traslados.

Artículo 29°.- Las exhumaciones podrán efectuarse a petición de la familia o de oficio, con la debida autorización municipal.

Artículo 30°.- Las exhumaciones a petición de parte interesada se deberán solicitar al departamento de Sanidad por parte del titular de la concesión; acompañadas del certificado literal de defunción, Documento Nacional de Identidad del titular de la concesión y liquidación de la correspondiente tasa, y por el Departamento se notificará a los interesados, el día y hora de la práctica de la exhumación, disponiendo del personal y los elementos necesarios para llevarla a cabo con las debidas condiciones de garantía, respeto y seriedad que estas operaciones requieran.

La exhumación podrá denegarse o suspenderse, entre otras causas por condiciones climatológicas extremas.

En el supuesto de traslados a otros nichos del mismo cementerio, el adquiriente estará exento de la tasa de exhumación y el nicho pasará automáticamente a plena titularidad municipal.

Para traslados fuera del cementerio, ya sea para reinarhumar o incinerar, se cobrará la tasa de exhumación y el nicho pasará a plena titularidad municipal

Artículo 31°.- En los casos en los que se tengan que exhumar varios cadáveres de una misma sepultura para trasladar a uno de ellos, deberá el peticionario de la operación reponer, a su costa, las cajas de aquellas que aparezcan rotas o se rompiesen durante la exhumación al objeto de depositarlas en el mismo lugar y orden; por si hubiese necesidad de recuperarlos con posterioridad.

Artículo 32.- Desde la exhumación hasta la posterior reinarhumación de un cadáver, no podrán transcurrir más de cuarenta y ocho horas.

Artículo 33 °.- Los cadáveres que después de exhumados hayan de trasladarse a otro Cementerio para su reinarhumación necesitarán, autorización de la Dirección Territorial de Sanidad, debiendo realizarse la conducción y traslado en vehículo automóvil provisto de la correspondiente autorización para la prestación del servicio de transporte funerario de acuerdo con la normativa vigente.

Si además el traslado se realiza fuera de la Comunidad Autónoma, se hará en féretro especial o de traslado.

Artículo 34 - Es común a todas las exhumaciones que se realicen, la comprobación de las circunstancias concurrentes y la adopción, en su caso, de las medidas higiénico-sanitarias adecuadas, pudiendo acordarse la sustitución del féretro o de la caja exterior, si no estuviesen en buen estado.

Artículo 35°.- Ningún cadáver depositado en féretro común podrá ser exhumado antes de haber transcurrido cinco años desde el enterramiento, en caso de cadáveres depositados en féretro *especial* serán diez años, haciendo constar dicha exhumación en los correspondientes libros de registro y control.

Artículo 36°.- Las exhumaciones de oficio se iniciarán, mediante el oportuno expediente, por el Departamento de Sanidad .

Artículo 37°.- No podrá retirarse ningún objeto que haya tenido contacto directo con los cadáveres. Los restos de los féretros, mortajas, o ropas que se recojan en las exhumaciones, se eliminarán en un horno adecuado según la normativa vigente.

Artículo 38°.- Las lápidas, losas, cruces y demás objetos permitidos que se encuentren colocados en los nichos o sepulturas que queden desocupados con motivo de las exhumaciones, sí podrán eliminarse por los operarios del cementerio, o retirarse del recinto del Cementerio, tras petición escrita de l titular de la concesión e informe favorable del departamento municipal pertinente, en cualquier otro caso quedarán bajo la custodia de la Administración durante el período máximo de tres meses, si transcurrido ese tiempo no ha sido reclamado por los familiares directos de la persona exhumada se procederá a su eliminación sin que quepa la posibilidad de reclamación alguna. Se exceptúan los casos en que el cadáver sea reihumado en otro de los Cementerios dependientes de la Corporación, o de cualquier otro municipio, haciéndose constar ello en la orden de traslado

Artículo 39.- El titular de la concesión de panteón o nicho podrá proceder al reagrupamiento de los restos de sus familiares, utilizando, en aquellos casos que sea posible, para cada uno de ellos, una caja de restos, metálica, o de cualquier otro material impermeable o impermeabilizado, de dimensiones suficientes para contener los restos adecuadamente, caja que será obligatoria, en todo caso, para los féretros especiales.

CAPITULO VII.- Colocación de lápidas, losas y otros objetos-

Artículo 40.- En los nichos ocupados o columbarios se permitirá la colocación de una lápida sin rebasar los límites del mismo; ni causar daños en las paredes, sujetándolas con garras de latón o bronce, con el mínimo deterioro, no debiendo sobresalir más de doce centímetros de la línea de fachada. No obstante cuando se trate de nichos o columbarios unidos de una misma familia, se permitirá la colocación de una lápida común que abarque todos los nichos.

Quedará a decisión de los familiares del finado la colocación de la lápida a ras o embutida en el nicho, sin rebasar las medidas indicadas anteriormente.

Artículo 41°.- Todo el material que se utilice en las lápidas, y en general que haya de colocarse en las sepulturas, habrá de ser de piedra, mármol, hierro u otros materiales nobles.

Artículo 42.- En todas las lápidas, habrá de figurar como mínimo, grabado el nombre, apellidos y fecha de fallecimiento del cadáver o cadáveres depositados en la sepultura o nicho.

Los chapados cerámicos llevarán los datos del difunto vitrificados; en los demás casos serán o bien grabados o en relieve. Nunca pintados con el fin de que no sean borrados por el tiempo.

Artículo 43.- Está totalmente prohibido dejar los objetos señalados en los artículos precedentes sueltos o mal afirmados; en evitación de daños a personas y a otros nichos, caso de desplome de los mismos. El departamento de Sanidad comunicará al titular de la concesión la anomalía concediéndole un plazo para su subsanación, transcurrido el cual sin que se haya efectuado, se le remitirá nuevo escrito apercibiéndole de que se ejecutara por la Administración a costa del obligado

Artículo 44°.- Las lápidas; así como los panteones, serán adecentados, cuidados y reparados por sus titulares o por personas delegadas de los mismos.

Terminada la limpieza depositarán los restos de flores u otros objetos en los lugares destinados a ello.

TITULO II CLASES DE SEPULTURAS Y DERECHOS DE LOS CONCESIONARIOS.

CAPITULO I.- Concesión de Parcelas y Construcción de panteones.

Artículo 45°.- La Corporación destinará en los Cementerios, cuyo terreno lo permita, zonas para la construcción de panteones o mausoleos, previa parcelación de las mismas y aprobación del oportuno proyecto.

Artículo 46°.- El otorgamiento de concesión para la construcción de mausoleos o panteones se hará por el Ayuntamiento, a petición de los interesados, a la que acompañaran plano de emplazamiento, previo informe de los Servicios Técnicos Municipales, a propuesta del Departamento de Sanidad y Consumo y pago de las tasas correspondientes.

Adoptado acuerdo por el Ayuntamiento, se le notificará al interesado, señalándose que la cesión de uso de los terrenos será por un periodo máximo de 50 años, los derechos y las tasas a satisfacer y el día y hora en que los técnicos Municipales procederán al deslinde del terreno solicitado.

Artículo 47°.- La concesión de Licencias de obras se efectuará por el departamento de Urbanismo, a propuesta del Departamento de Sanidad y Consumo, previo informe de los Servicios Técnicos Municipales, en base a la normativa urbanística correspondiente vigente en el momento de la petición y pago de la tasa que corresponda.

Artículo 48°.- Los concesionarios de terrenos para construcción de panteones o mausoleos deberán concluir las obras dentro del plazo de 12 meses ; contados a partir de la fecha de la concesión. Transcurrido dicho periodo se considerará caducado el derecho, sin que el Ayuntamiento tenga que satisfacer cantidad alguna por las obras que se hayan realizado. No obstante, se podrá solicitar una ampliación del plazo cuando las características de las obras u otras circunstancia lo aconsejen, quedando su otorgamiento a criterio del Ayuntamiento y siempre que la ampliación no exceda de seis meses.

Las obras se ejecutan bajo la supervisión de los Servicios Técnicos Municipales pertinentes, y con las siguientes condiciones:

a) Los depósitos de materiales para la construcción se efectuarán en lugares que no dificulten el paso.

b) Los andamios, vallas o cualquier en ser auxiliar se colocará de forma que no dañe las plantaciones o sepulturas adyacentes.

c) Una vez terminadas las obras, el contratista deberá proceder a la limpieza del lugar; retirada de cascotes, fragmentos o residuos de materiales, sin cuyo requisito no se autorizará la utilización de la cripta o panteón.

Artículo 49°.- Terminadas las obras los Servicios Técnicos Municipales informarán si han sido ejecutadas con arreglo al proyecto presentado.

En todo caso, el interesado deberá solicitar licencia de ocupación acompañando certificado final de las obras

Artículo 50°.- Las obras de reparación, reforma o ampliación que afecten a la estructura de lo edificado o a sus departamentos, estarán sujetas; en cuanto al permiso, inspección, ejecución y procedimiento, a lo dispuesto en el presente Reglamento, pero el plazo de realización será de 6 meses, prorrogable por 3 más a solicitud del interesado cuando la importancia de las mismas lo aconseje y así lo corroboren los servicios técnicos municipales pertinentes.

Artículo 51°.- La autorización para la inhumación que se practique en los panteones, requerirá la comprobación previa por los Servicios Técnicos municipales, que certificará que estos reúnen, en ese momento, las condiciones adecuadas.

Artículo 52°.- Corresponde al concesionario del panteón, o su causahabiente, el ingreso de las tasas, por cada una de las inhumaciones o exhumaciones o agrupaciones que se produzcan en el

mismo, de acuerdo con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de Servicios de los Cementerios Municipales.

CAPITULO II.- Nichos y columbarios.

Artículo 53.- El Ayuntamiento construirá en los Cementerios, según las posibilidades de aquellos, previa aprobación de los correspondientes proyectos y de conformidad con las disposiciones vigentes, nichos, y columbarios destinados al depósito de cenizas, en cantidad suficiente a las previsiones estadísticas de necesidad.

Artículo 54º.- Las condiciones de los nichos serán las indicadas en la normativa en materia de Policía Sanitaria Mortuoria, y en consecuencia:

a) Las dimensiones internas de los nichos deben ser de 0,90 metros de ancho, 0,75 m. de altura y 2,60 m. de profundidad. Las de niños, de 0,50 m. por 0,50 m., con una profundidad de 1,60 m.

El suelo de los nichos debe tener una pendiente mínima del 1% hacia el interior.

b) Para la construcción de nichos deben utilizarse sistemas que garanticen una cierta estanqueidad de su estructura y, al mismo tiempo, permitan la suficiente ventilación por porosidad. El sistema debe evitar la salida al exterior de líquidos y olores y facilitar la destrucción del cuerpo, aislando totalmente este proceso del medio, por razones sanitarias y de higiene.

c) En caso de que se utilicen nichos prefabricados, previa obtención del certificado de conformidad por el organismo de control autorizado, la separación vertical y horizontal de los nichos vendrá dada por las características técnicas de cada sistema constructivo.

d) Los columbarios tendrán como mínimo 0,40 metros de ancho por 0,40 metros de alto y 0,60 metros de profundidad y las paredes de separación de 10 cm de grosor.

Artículo 55.- Los nichos se construirán en grupos, o bloques, aislados o adosados a los muros de cierre de los cementerios, superpuestos, formando alturas o tramadas hasta cuatro como máximo, debidamente numerados para su mejor identificación; se hará por secciones que a su vez estarán numeradas y rotuladas.

No se podrán a disposición de enterramientos nuevas secciones de nichos o columbarios hasta que se haya completado la sección en uso en el momento del sepelio.

En el caso de los nichos, la división de las secciones, dentro de los bloques, se hará por grupos de cuatro alturas y diez filas, o resto resultante del bloque completo.

En el caso de los columbarios, dado el tamaño de la cuadrícula, se considerarán secciones únicas.

En el supuesto de que los bloques de columbarios superaran las diez filas, se aplicará el mismo criterio anteriormente descrito para los nichos, independientemente del número de filas que exista en el bloque.

Artículo 56.- La cesión de un nicho o columbario corresponde al Ayuntamiento y el título por el que se otorga es el de una concesión sobre un bien de dominio público, siendo su temporalidad mínima de 5 años y máxima de 50 años. Otorgándose únicamente para la inmediata inhumación del cadáver.

Artículo 57.- Se podrá autorizar la colocación de un nuevo cadáver en nicho a condición de que el fallecimiento del último inhumado date de más de cinco años en caso de cadáver en féretro común, salvo en el caso de que se tenga constancia que está en féretro especial, en que el plazo será de diez años o con arreglo a las disposiciones Sanitarias vigentes en el momento, para ello será condición indispensable que se solicite por quien sea titular de la concesión en ese momento y esté en posesión del correspondiente título concesional; y que el nuevo cadáver sea cónyuge, pareja de hecho, padres, hijos nietos, o hermanos del titular de la concesión, no admitiéndose el enterramiento de cadáveres con otros grados de parentesco.

El número máximo de cadáveres en un mismo nicho será de tres.

En el caso de los columbarios en los que la temporalidad de concesión sea por 50 años, se podrá autorizar la colocación de un máximo de 3 urnas en cada columbario, no existiendo límite de tiempo para la introducción de una nueva urna, y sujetándose, en todo caso, a lo establecido en este artículo sobre grados de parentesco, En el caso de que la concesión sea por la temporalidad mínima de 5 años sólo se autorizarla la colocación de una urna en cada columbario.

Artículo 58.- El concesionario del nicho efectuará el ingreso de las tasas municipales por cada una de las inhumaciones o exhumaciones que se produzcan en el mismo, de acuerdo con la Ordenanza Fiscal reguladora vigente en cada momento.

Artículo 59.- Durante el último año de concesión, el titular podrá solicitar su renovación por cualquiera de los plazos que sean de aplicación, debiendo pagar la tasa correspondiente. De no ejercer tal derecho se entenderá que renuncia a la unidad enterramiento, la cual será objeto de exhumación trasladando al osario los restos o cenizas que la hubieran ocupado.

Vencido el tiempo señalado en el título concesional serán notificados los interesados, mediante resolución motivada, para que, en el plazo de 30 días satisfagan los derechos de renovación; entendiéndose que si no lo verifican dentro de dicho plazo, renuncian a sus derechos sobre el nicho; en cuyo caso se procederá a la exhumación de los restos del cadáver y a su depósito en el osario.

CAPITULO III.- Sepulturas en tierras - Osario.

Artículo 60.- Existirá en los Cementerios un sector destinado al enterramiento de los restos humanos procedentes de abortos, intervenciones quirúrgicas y mutilaciones, deberá presentarse justificación documental de su procedencia. Dicha documentación quedará adjunta para su archivo en el Departamento de Sanidad, junto a la correspondiente autoliquidación de la tasa municipal.

Artículo 61.- El osario deberá ser adecuado para cubrir las necesidades del Cementerio, estará ubicado en el lugar más idóneo y perfectamente señalado.

Artículo 62º.- En el Osario se depositarán todos los restos humanos procedentes de las sepulturas, que, transcurrido el tiempo de concesión, no hayan sido reclamados por familiares, a los que deberá comunicarse la caducidad del derecho funerario; a través del sistema de notificaciones y publicaciones previsto legalmente, otorgándoles un plazo de 30 días para que comparezcan.

Igualmente ingresarán en el Osario los restos humanos contenidos en los nichos que haya finalizado el tiempo de concesión sin que ésta haya sido renovada. Se seguirá el mismo procedimiento establecido en el apartado anterior.

También podrán depositarse los restos de otras sepulturas, previa petición de la familia en el Departamento de Sanidad y Consumo, y abono de las tasas de exhumación que la Ordenanza Fiscal establezca.

CAPITULO IV.- Derecho funerario y su transmisión

Artículo 63.- El derecho funerario sobre unidad de enterramiento consiste en el uso privativo de un bien de dominio público para la inhumación y exhumación de cadáveres, restos o cenizas, durante el tiempo establecido en el título de la concesión, prohibiéndose, en todo caso, el comercio o cualquier acto dispositivo del mismo conforme a las prescripciones del presente reglamento y las normas generales sobre concesiones administrativas.

Tal derecho es concedido por el Ayuntamiento previo pago de tasas que en cada caso señale la Ordenanza fiscal y se mantiene con sujeción a los deberes y obligaciones que se establecen en el presente Reglamento.

Artículo 64.- El titular del derecho funerario podrá ser:

a) Una persona individual. En este caso, deberá coincidir con un titular de la concesión o causahabiente con independencia de quien abone la correspondiente tasa, ya que ésta, dado el carácter liberatorio del pago, podrá ser sufragada por cualquier persona, pero ello, no confiere por sí mismo la titularidad de la concesión, para ello se exigirá que sea el cónyuge o persona vinculada por análoga relación de convivencia legalmente acreditada y parientes hasta el tercer grado de consanguinidad.

b) A nombre de comunidades religiosas, establecimientos benéficos u hospitales reconocidos como tales por el Estado, Gobierno Autónomo o por el Excmo. Ayuntamiento, para uso de sus miembros, asilados y acogidos.

Incumbe a los titulares del derecho funerario mantener actualizado el contenido de los datos a ellos referidos, poniendo en conocimiento del Departamento de Sanidad las incidencias que se produzcan. El Excmo. Ayuntamiento no será responsable de los posibles perjuicios que puedan ocasionarse a los interesados por defecto de tales comunicaciones.

Artículo 65.- La transmisión mortis causa del derecho funerario podrá hacerse en el mismo momento de la expedición del título o en posterior comparecencia en el Departamento de Sanidad y suscripción del acta correspondiente.

No obstante, prevalecerá la disposición testamentaria expresa que sea de fecha posterior a la designación hecha ante el Excmo. Ayuntamiento, debiendo acreditarse tal cláusula de última voluntad.

En defecto de beneficiario, sucederá en el derecho, el heredero testamentario, y a falta de ambos, la sucesión del derecho funerario se deferirá conforma a las normas reguladoras de la sucesión intestada en el Código Civil.

El reconocimiento de la condición de heredero beneficiario testamentario o abintestato solo se reconocerá por el Ayuntamiento, previa acreditación fehaciente o, al menos, suficiente de ello.

En el supuesto de que sean varios los llamados a la sucesión y acreditada tal condición, deberán, en comparecencia ante el Departamento de Sanidad o mediante instrumento público, determinar cual de ellos es el beneficiario del derecho funerario y en su defecto, lo serán en régimen de condominio.

Las cuestiones que puedan plantearse entre interesados relativas al derecho funerario se resolverán conforme a las normas que anteceden y en defecto de acuerdo, en cuanto a la persona que debe figurar como titular único, se resolverá ante la jurisdicción competente cuyo fallo definitivo vinculará al Excmo. Ayuntamiento.

Artículo 66°.- La transmisión Inter-vivos del derecho solo podrá hacerse a personas unidas al titular por vinculo de consanguinidad hasta el tercer grado y de afinidad hasta el segundo grado, debiendo constar la declaración de voluntad del cedente y la aceptación del nuevo titular.

Artículo 67°.- Cuando una sepultura, nicho o panteón, se conceda a favor de dos cónyuges se entiende automáticamente beneficiario del que fallece, el supérstite.

Artículo 68°.- Cuando una sepultura o nicho no haya sido utilizada durante un plazo de 50 años, se entenderá que no existen beneficiarios, y la corporación podrá trasladar los restos a otro tipo de nichos, columbarios u Osario, al objeto de hacer uso de aquella, previa publicación en los términos establecidos en la normativa vigente.

Artículo 68°.- En ningún, caso podrá registrarse el derecho para la utilización de cualquier tipo de sepulturas, nichos, columbarios y panteones a nombre de Sociedades de Seguros, de Previsión, o cualquier otra especie que, exclusivamente o como complemento de otros riesgos, garanticen a sus afiliados el derecho a sepultura.

Artículo 69°.- Podrá declararse la caducidad y revertirá en tal caso al Ayuntamiento el derecho funerario, en los siguientes casos:

a) Por estado ruinoso de la unidad de enterramiento cuando su conservación corresponda a su titular.

b) Por el transcurso del plazo establecido sin haber concluido las obras de construcción del panteón o mausoleo

c) Por el transcurso de 50 años desde el último enterramiento.

d) Por transcurso del plazo por el que se adjudicó el derecho funerario.

e) Por voluntad del titular o beneficiario manifestado de forma expresa

En todo caso, (Por la causa prevista en el Apdo. A) - se incoará expediente administrativo de caducidad, con citación del titular o beneficiario con domicilio conocido o, de no constar, mediante publicación de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, concediendo un plazo de 30 días para que los interesados comparezcan y paguen la tasa correspondiente. El incumplimiento determinará la declaración de caducidad del derecho por este Ayuntamiento y la consiguiente reversión a favor del mismo.

Artículo 70º El Excmo. Ayuntamiento podrá autorizar la inhumación en una unidad de enterramiento, aún en defecto de título original y del consentimiento del titular o del beneficiario acreditado, si concurren las siguientes circunstancias:

a) Si de los archivos administrativos o de la prueba aportada por los interesados resulta la existencia del derecho no caducado.

b) Si no existe en los archivos administrativos disposición del titular que impida tal inhumación.

c) Si la inhumación fuera solicitada por persona que tenga derecho aparente a suceder en el derecho.

El interesado deberá presentar tal solicitud en la que, bajo su responsabilidad, haga constar las razones concurrentes y, en especial, las que impiden la intervención del titular o beneficiario. Asumirá la obligación de justificar los hechos alegados en plazo de treinta días y asumirá las obligaciones que se pudieran derivar de tal actuación.

TITULO III CONSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS DE LOS CEMENTERIOS.

Artículo 71º.- En todos los Cementerios deberá existir, además de los servicios de Administración, las siguientes dependencias:

a) Un local destinado a depósito de cadáveres.

b) Un sector destinado al entierro de restos humanos procedentes de abortos, intervenciones quirúrgicas, de mutilaciones y de criaturas abortivas.

c) Un osario general.

d) Columbarios para la colocación de las urnas.

e) Instalaciones de agua y servicios higiénicos.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.-. Los enterramientos en el Cementerio Municipal se realizarán sin discriminación alguna por razones de religión, raza o cualesquiera otras, podrán celebrarse actos de culto en las capillas que existieran, e igualmente podrán autorizarse a quien lo solicite el establecimiento de la capilla o lugar de culto para los adeptos a la religión que ellos profesen.

SEGUNDA.- Para lo no previsto en el presente texto se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, y demás normativa de aplicación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor del presente Reglamento quedará derogado el Reglamento de Régimen Interior de los Cementerios dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto aprobado por el

Pleno el 15-3-85, y posteriores modificaciones producidas el 26-10-93, 27-05-99 y 27-07-00 y cuantas otras disposiciones de igual o inferior rango que se opongán al presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor, una vez haya sido publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

9 APROBACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA CON DESTINO A LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN EDAD ESCOLAR Y PARTICIPACIÓN EN JUEGOS DEPORTIVOS. EXPTE. 67/12-AY.

Vista la Ordenanza reguladora de las bases específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con destino a la promoción del deporte en edad escolar, elaborada en fecha 9 de marzo de 2012, por la que se materializa un trabajo iniciado por la Concejalía de Deportes, en colaboración con la Concejalía de Enseñanza y bajo la dirección del Departamento de Intervención y Secretaría y suscrita por los técnicos dichos Departamentos, dando lugar a la presente Ordenanza, cuyo objeto es definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud y concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones a otorgar destinadas a promover el deporte en edad escolar,

Visto que por parte del Departamento de Intervención, se ha considerado necesario modificar el porcentaje de los importes de los programas fijados en la convocatoria y determinados en la Base Sexta de la Ordenanza de fecha 9 de marzo de 2012 y, por otra parte completar el número de pagos y su forma, recogidos en la Base Decimoquinta de dicha Ordenanza, que quedan como siguen:

“BASE SEXTA. Financiación de Proyectos y acciones.

1. Aplicación presupuestaria, Subvenciones plurianuales.

La financiación de los programas subvencionados será plurianual, al corresponderse la ejecución y pago de del programa subvencionado con dos ejercicios presupuestarios, determinado por el calendario de realización de la actividad (curso escolar).

Se establece la siguiente distribución del gasto entre los dos ejercicios presupuestarios:

<i>Ejercicio presupuestario</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe</i>
<i>Ejercicio n de de la convocatoria.</i>	<i>400.3410.48901 Programa fomento del deporte en “Edad Escolar”</i>	<i>35-45% del importe total del programa fijado en la convocatoria</i>
<i>Ejercicio n+1 de la convocatoria.</i>	<i>400.3410.48901 Programa fomento del deporte en “Edad Escolar”</i>	<i>55-65% del importe total del programa fijado en la convocatoria</i>

El importe total del programa y el importe imputable a cada ejercicio presupuestario, se determinará en la convocatoria y se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos y a los requisitos que, para los compromisos de gastos de esta naturaleza, establece el artículo 174 TRLHL.

Dicha cuantía podrá incrementarse en los supuestos previstos en el art. 58.2 RLGS.

2. La cuantía total máxima de la ayuda convocada no podrá superar la consignación presupuestaria establecida al efecto a través de los presupuestos municipales.”.

“BASE DECIMOQUINTA. Forma de pago.

1. El pago de la subvención concedida se llevará a cabo de la siguiente forma:

De conformidad con lo previsto en el art. 34.4 LGS, se podrán realizar pagos anticipados antes de la presentación y aprobación de la justificación de los gastos. El pago de la subvención se podrá realizar:

Primer pago: Una vez iniciados los módulos o cursos, se ordenará el pago anticipado del importe concedido, correspondiente a la anualidad imputable al ejercicio de la convocatoria.

Segundo pago: En el primer trimestre del año, se ordenará el pago anticipado del importe del programa imputable al ejercicio siguiente al año de la convocatoria, deducido la parte del variable del módulo que se fije en la convocatoria.

Tercer y último pago: Una vez rendida la cuenta justificativa a la finalización curso: el importe de la parte variable del módulo que se fije en la convocatoria siempre y cuando se justifique la realización del mismo.

No obstante, para proceder al pago anticipado deberá haberse rendido por el beneficiario la “Cuenta justificativa en Régimen de Módulos” correspondiente al curso escolar de la anterior convocatoria del programa subvencionado.

Por el departamento gestor se indicará si se rindió la cuenta justificativa y, cautelarmente no se procederá a ordenar el pago (fase P) hasta que dicha justificación o reintegro se hubiera producido.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.”

Visto que por otra parte, en el texto de la Ordenanza de fecha 9 de marzo de 2012, se han detectado errores de escritura y espacios en blanco, así como la necesidad de determinar tanto la denominación de los Impresos Normalizados para la solicitud de subvenciones en régimen de módulos regulados en la Base Quinta, como la ordenación del Baremo señalado en las Bases Octava y Novena, que han hecho necesaria su modificación, para asignar correctamente los módulos en sus respectivas modalidades,

El Ayuntamiento de Sagunto apuesta por programas deportivos escolares, con especial atención al desarrollo de actividades extraescolares de carácter recreativo o competitivo en los centros docentes, como garantía y medio de la formación integral de niños y jóvenes,

La presente Ordenanza descansa sobre un conjunto de principios generales que deben inspirar en todo momento la actividad subvencional: igualdad, publicidad, transparencia, objetividad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Corporación, eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. La concesión y gestión de las subvenciones ha de atender a los principios mencionados, en concordancia con los objetivos formativos y convivenciales que persiguen los programas deportivos objeto de la presente Ordenanza, fomentando el espíritu deportivo de participación limpia y noble, el respeto a la norma y a los compañeros de juego, juntamente con el lícito deseo de mejorar técnicamente,

Para dar cumplimiento a todo lo expuesto, se hace necesaria la aprobación de un marco jurídico adecuado regulador de las bases de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva mediante una Ordenanza Específica que regule la concesión de subvenciones con destino a los programas de promoción del Deporte en edad escolar y participación en el programa de “Los Jocs Esportius de la Comunitat Valenciana” en el ámbito de las competencias municipales,

El objetivo del programa o actividad de fomento es que los niños y adolescentes en edad escolar no queden excluidos por motivos económicos en las actividades extraescolares deportivas, arbitrando el

programa subvencionado dirigido a los distintos agentes y entidades deportivas que desean facilitar la enseñanza y práctica del deporte entre la población más joven de la ciudad,

El establecimiento del régimen de módulos está basado en la necesidad de adecuar y modernizar las técnicas de gestión dentro de un contexto de una Administración que demanda soluciones eficientes y de calidad.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 17, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, López-Egea, Aguilar y Almiñana. Abstenciones: 8, Sres./as. Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera y Herranz; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deporte, el Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor de PP, PSOE y EU y 8 abstenciones de BLOC y SP, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de las bases específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con destino a la promoción del deporte en edad escolar y participación en Juegos Deportivos, cuyo texto se adjunta como Anexo I a la presente propuesta.

SEGUNDO: Someter a trámite de información pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y audiencia a los interesados por plazo de 30 días para presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO: Transcurrido el periodo de información pública y audiencia a los interesados, se elevará al Pleno, junto con las reclamaciones y sugerencias que eventualmente pudieran presentarse, para su resolución y aprobación definitiva, entendiéndose aprobada definitivamente en caso de que no se hubiese presentado reclamación o propuesta alguna de acuerdo con lo establecido en el art 49 de la Ley 7/85 RBRL de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (LRBRL).

CUARTO: La entrada en vigor de la Ordenanza se realizará conforme a lo dispuesto en el art. 70.2 LRBRL, es decir una vez se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la LRBRL.

ANEXO I

ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA CON DESTINO A LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN EDAD ESCOLAR Y PARTICIPACIÓN EN JUEGOS DEPORTIVOS.

Exposición de Motivos

En el marco de las competencias que establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las de Bases de Régimen Local, los municipios ejercen competencias en materia de actividades e instalaciones deportivas.

Entre las líneas de actuación sobre las que este Municipio ejerce competencias en materia deportiva, se encuentra la de ejercer las labores de promoción, planificación y gestión deportiva. Así lo establece el art. 7.2 b) de la Ley 2/2011 de 22 de marzo del Deporte y Actividad Física de la Comunidad Valenciana al señalar que son competencias municipales, entre otras, las correspondientes al fomento del deporte, en especial, el deporte para todos y el deporte en edad

escolar, debiendo los Ayuntamientos, en el cumplimiento de sus competencias, organizar escuelas y grupos de iniciación y animación deportiva.

La Carta Europea del Deporte identifica el deporte en edad escolar como toda actividad físico-deportiva desarrollada en horario no lectivo y realizada por los niños y niñas en edad escolar, orientada hacia su educación integral, así como al desarrollo armónico de su personalidad, procurando que la práctica deportiva no sea exclusivamente concebida como competición, sino que dicha práctica promueva objetivos formativos y de mejora de la convivencia, fomentando el espíritu deportivo de participación limpia y noble, el respeto a la norma y a los compañeros de juego.

El Ayuntamiento de Sagunto, con la presente Ordenanza, apuesta por fomentar y promover el deporte en edad escolar en el Municipio, con la finalidad de desarrollar la capacidad física de los jóvenes en edad escolar, animándoles a la práctica deportiva y velando porque los escolares se beneficien de programas de deporte, actividades recreativas y de educación física, proponiendo asimismo una adaptación del fenómeno competitivo como complemento a la propia actividad deportiva, haciendo uso de los centros escolares y de las instalaciones deportivas municipales en horario extraescolar.

Las subvenciones se configuran como una técnica de fomento e incluso como mecanismo de colaboración entre la Administración y los particulares para la gestión de actividades consideradas de interés general en ámbitos como: la educación, la juventud y el deporte.

La presente Ordenanza descansa sobre un conjunto de principios generales que deben inspirar en todo momento la actividad subvencional: igualdad, publicidad, transparencia, objetividad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Corporación, eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. La concesión y gestión de las subvenciones ha de atender a los principios mencionados, en concordancia con los objetivos formativos y convivenciales que persiguen los programas deportivos objeto de la presente Ordenanza, fomentando el espíritu deportivo de participación limpia y noble, el respeto a la norma y a los compañeros de juego, juntamente con el lícito deseo de mejorar técnicamente.

Para dar cumplimiento a todo lo expuesto, se hace necesaria la aprobación de un marco jurídico adecuado regulador de las bases de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva mediante una Ordenanza Específica que regule la concesión de subvenciones con destino a los programas de promoción del Deporte en edad escolar y participación en el programa de “Los Jocs Esportius de la Comunitat Valenciana” en el ámbito de las competencias municipales.

El objetivo del programa o actividad de fomento es que los niños y niñas y adolescentes en edad escolar no queden excluidos por motivos económicos en las actividades extraescolares deportivas, arbitrando el programa subvencionado dirigido a los distintos agentes y entidades deportivas que desean facilitar la enseñanza y práctica del deporte entre la población más joven de la ciudad.

El programa del deporte en edad escolar se concreta en una serie de módulos o unidades físicas referidas a los diferentes grupos, a través de los cuales, se realiza la actividad, y determina el sistema de concesión y justificación de subvenciones en la modalidad de los módulos que se establezcan.

El establecimiento del régimen de módulos está basado en la necesidad de adecuar y modernizar las técnicas de gestión dentro de un contexto de una Administración que demanda soluciones eficientes y de calidad.

BASE PRIMERA: Definición del objeto y modalidades de la subvención

1. El objeto de las presentes bases, en el marco de lo establecido por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y por el Reglamento de la Ley General

de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), es definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud y concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones a otorgar por el Excmo. Ayuntamiento de Sagunto destinadas a promover el deporte en edad escolar.

2. La modalidad de la subvención es la Promoción del deporte en edad escolar con la posibilidad de participación en Juegos Deportivos Municipales y Jocs Esportius de la Comunitat Valenciana.

3. A efectos de lo dispuesto en las presentes bases reguladoras de concesión de subvenciones:

Se entiende por promoción del deporte escolar, el conjunto de actividades físico-deportivas de carácter voluntario, distinguiéndose aquellas actividades en que predomina una finalidad lúdica y aquellas en que predomina una orientación competitiva, realizadas en periodo extraescolar, destinadas al aprendizaje deportivo y a la actividad deportivo-recreativa y abiertas a la participación de todo tipo de entidades y centros docentes.

4. La promoción del deporte en edad escolar constituye un programa susceptible de recibir ayudas destinadas a fomentar las actividades físico-recreativas deportivas escolares realizadas en los centros de enseñanza y/o en las instalaciones deportivas municipales.

5. El objeto de la subvención se configura entorno a dos programas complementarios: por un lado el programa del fomento del deporte en edad escolar (Escuelas Deportivas), y por otro lado, el programa de los Juegos deportivos. Ambos programas están dirigidos a niños y jóvenes en edad escolar, tienen un carácter eminentemente educativo y deportivo y se desarrollan generalmente entre los meses de octubre a mayo.

6. El programa de deporte en edad escolar se configura entorno a un itinerario deportivo, en función del mismo se establecen una serie de módulos que determinan el sistema de la concesión y justificación de los programas subvencionados.

BASE SEGUNDA: Requisitos y condición de beneficiario en las subvenciones

1. A efectos de lo dispuesto en estas Bases, tendrán la consideración de beneficiario:

Los centros de enseñanza sostenidos con fondos públicos, AMPAs y entidades/federaciones deportivas legalmente constituidas conforme a la Ley 2/2011 del Deporte y Actividad Física de la Comunidad Valenciana.

2. Requisitos de los beneficiarios:

2.1 Con carácter general:

a) No estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para ser beneficiario recogidas en el art.13 LGS.

b) Carecer su actividad de fines lucrativos.

2.2 Con carácter particular, para las Entidades/federaciones deportivas:

Estar Inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Generalidad Valenciana o contar con la autorización del Consell Valencià de l'Esport, comprometiéndose a realizar un Proyecto deportivo educativo en el término municipal de Sagunto.

2.3 Con carácter particular para los centros escolares y Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos:

Que el centro escolar esté radicado en el municipio de Sagunto. En el caso de las AMPAs, estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

3. Los requisitos exigidos en las presentes Bases, así como los méritos a que se refiere la Base Novena se tienen que acreditar a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

BASE TERCERA: Publicidad de las bases y de la Convocatoria.

1. Las bases reguladoras de la presente subvención se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y se les dará publicidad a través de la web municipal.
2. La convocatoria de las subvenciones se efectuará antes del 1 de mayo de cada año.
3. Se dará publicidad de la convocatoria a través de la página web del Ayuntamiento de Sagunto (www.aytosagunto.es) y Tablón de anuncios municipal.
4. Los actos de autorización y disposición del gasto se delegan en la Junta de Gobierno Local.

BASE CUARTA: Plazo de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será el que figure en la convocatoria del programa subvencionado.
2. En todo caso el plazo de presentación de solicitudes será como mínimo de 20 días y se determinará, expresamente, la fecha de finalización de dicho plazo, en la convocatoria que se realice.
3. El incumplimiento del plazo establecido para la presentación de las solicitudes, determinará automáticamente la exclusión de la solicitud por presentación extemporánea.

BASE QUINTA: Documentación a presentar.

1. La solicitud se realizará por medio de la presentación de la correspondiente instancia normalizada para la concesión de subvenciones, acompañada de la documentación complementaria bajo la denominación “Impresos para la solicitud de Subvenciones en Régimen de Módulos” disponibles en la página web del Ayuntamiento (www.aytosagunto.es).

La instancia deberá estar suscrita por el interesado, con sujeción a lo siguiente:

- Centros escolares sostenidos con fondos públicos. La solicitud deberá estar suscrita por el Director y Secretario del centro, debiendo ir acompañada del Acuerdo del Consejo Escolar.
- AMPAs. La solicitud deberá estar suscrita por el Presidente y Secretario de la AMPA, debiendo ir acompañada del Acuerdo del Consejo Escolar.
- Entidades/federaciones deportivas (asociaciones deportivas u otro tipo de entidad prevista en la Ley 2/2011 de 22 de marzo). La solicitud deberá estar suscrita por el Presidente de la Entidad (o Asociación) deportiva, o por quien tenga conferida la representación en virtud de sus Estatutos.

En todo caso, los interesados o sus representantes, deberán aportar fotocopia compulsada del NIF.

La documentación preceptiva que ha de acompañar a la solicitud será la detallada en este apartado y a la que deberán acompañar los modelos disponibles en la página web para la “Solicitud de Concesión de Subvenciones en Régimen de Módulos”, en función del módulo solicitado y, en concreto los siguientes:

Para todos las Entidades solicitantes del programa de “Deporte en Edad Escolar”

A.1 Declaración responsable del solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 13. 2 y 3 de la LGS, y de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales - con el Ayuntamiento de Sagunto u otras Administraciones Públicas, y frente a la Seguridad Social (Hoja 1 de la solicitud).

No obstante, con anterioridad a la propuesta de Resolución de concesión se podrá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos de la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días, sin perjuicio de la autorización al órgano gestor que conlleva la presentación de la solicitud de subvención para recabar dichos datos de conformidad con lo dispuesto en el art. 23.3 LGS.

A.2. Declaración de subvenciones solicitadas o concedidas. Solamente en el caso de Entidades, que durante el ejercicio correspondiente a la convocatoria, hayan solicitado la concesión de otras subvenciones por otras Administraciones o entes públicos o privados para la actividad de la que se solicita la subvención (Hoja 2).

A.3 .Relación de los justificantes acreditativos de los méritos en función del Baremo establecido en la Base Décima (Hoja 3).

B. Para las entidades que soliciten los módulos o grupos de Escuelas Deportivas (EEDD) del programa de “Deporte en Edad Escolar”

B.1: Por cada beneficiario que concurra a la convocatoria se presentará como mínimo un Proyecto deportivo que deberá detallar, de cada actividad para la que se solicita la subvención:

B.1.1. Programa deportivo-educativo de la actividad

Relación de módulos para los que se solicita subvención a través de la Hoja 4 del “Impreso para la solicitud de subvenciones en régimen de módulos.”

El beneficiario podrá optar por presentar un proyecto deportivo-educativo (Hoja 4) para todos los módulos/grupos o presentar varios proyectos técnicos, asociando a cada uno de ellos los módulos/grupos que correspondan.

B.1.2. Relación de módulos/grupos para los que se solicita subvención (Hoja 5 del “Impreso para la solicitud de subvenciones en régimen de módulos”).

B.2: Por cada uno de los módulos o grupos del itinerario deportivo-educativo que se solicite por el beneficiario:

B.2.1. Ficha/s de cada uno de los modulo solicitado/s (Hoja 6) en el que se concretaran: modalidad deportiva solicitada, los horarios y lugar de celebración de las actividades, titulación del técnico propuesto para impartir el módulo, acreditación de la reserva de las instalaciones, módulo solicitado según los que se establezcan en la convocatoria, de acuerdo con el itinerario deportivo-educativo y el número de concentraciones y/o arbitrajes.

C. Para las Entidades que soliciten el módulo de coordinadores de EEDD dentro del programa de “Deporte en Edad Escolar”

C.1. Programa de coordinación de la modalidad deportiva y coordinador propuesto.

3. La solicitud y el resto de documentación exigida se presentará dentro del plazo previsto en la convocatoria anual, en el Registro General del Ayuntamiento de Sagunto o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Hecha la solicitud, se comprobará que la documentación es correcta. De no ser así, la Administración requerirá a las Entidades que hayan presentado su solicitud dentro del plazo establecido, para que en el plazo de diez días acompañen los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, y que, previa resolución correspondiente, se procederá al archivo del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

5. Se comprobará de oficio por el Área Gestora:

La inscripción en el Registro Municipal de la Entidad (o Asociación) y la comprobación de los datos de la entidad. En caso de que hubiera discordancias entre los datos aportados y los datos comprobados de oficio, se requerirá a la entidad a fin de actualizar sus datos, en los términos del art. 71 la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

La acreditación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Sagunto, mediante el correspondiente certificado de la recaudación y de la tesorería.

BASE SEXTA. Financiación de Proyectos y acciones.

1. Aplicación presupuestaria, Subvenciones plurianuales.

La financiación de los programas subvencionados será plurianual, al corresponderse la ejecución y pago de del programa subvencionado con dos ejercicios presupuestarios, determinado por el calendario de realización de la actividad (curso escolar).

Se establece la siguiente distribución del gasto entre los dos ejercicios presupuestarios:

Ejercicio presupuestario	Aplicación presupuestaria	Importe
Ejercicio n de de la convocatoria.	400.3410.48901 Programa fomento del deporte en “Edad Escolar”	35-45% del importe total del programa fijado en la convocatoria
Ejercicio n+1 de la convocatoria.	400.3410.48901 Programa fomento del deporte en “Edad Escolar”	55-65% del importe total del programa fijado en la convocatoria

El importe total del programa y el importe imputable a cada ejercicio presupuestario, se determinará en la convocatoria y se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos y a los requisitos que, para los compromisos de gastos de esta naturaleza, establece el artículo 174 TRLHL.

Dicha cuantía podrá incrementarse en los supuestos previstos en el art. 58.2 RLGS.

2. La cuantía total máxima de la ayuda convocada no podrá superar la consignación presupuestaria establecida al efecto a través de los presupuestos municipales.

BASE SÉPTIMA. Proyectos o actividades financiables. Cuantía individualizada de la subvención.

1. Los Proyectos o actividades financiables se determinarán en función de los módulos solicitados por los beneficiarios, siempre que obtengan una puntuación mínima, por cada módulo solicitado, del 30 % del baremo establecido, bien en la modalidad de “Modulo de Escuela Deportiva”, o bien en la modalidad de “Módulo de coordinadores”,

2. De conformidad con el procedimiento de concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se llevará a cabo una comparación de los Proyectos presentados (solicitudes de módulos), a fin de establecer una prelación entre los distintos módulos solicitados, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en las presentes Bases.

3. La cuantía subvencionable se determinará en función de los módulos que se establezcan, por cada uno de los proyectos subvencionables “módulo de escuela Deportiva” (grupo solicitado) ó “modulo de Coordinador”.

El importe de cada módulo financiable se establecerá en función de los siguientes parámetros:

➤ Para el módulo de grupo

a) Itinerario educativo-deportivo

b) Horario semanal de impartición de la actividad.

c) Modalidad deportiva.

d) Participación o no en el programa de Juegos escolares, y concentraciones

e) Cualquier otro aspecto que sea relevante para la configuración de la actividad

subvencionada.

➤ Para el módulo de coordinación:

a) Grupos a coordinar de la modalidad deportiva.

El importe unitario de los módulos podrá contener una parte fija y otra variable en función del nivel de actividad, se determinará sobre la base de un informe técnico motivado que se adjuntará en la convocatoria y en el que se contemplarán las variables técnicas, económicas y financieras que se han tenido en cuenta para la determinación del módulo, sobre la base de valores medios de mercado estimados para la realización de la actividad o del servicio objeto de la subvención.

El importe de los módulos contendrá una referencia a valores de mercado pero no tendrá que ajustarse en su importe a dichos valores, aunque no podrá excederlo, al configurarse la financiación de los programas dentro de la actividad de fomento del Ayuntamiento.

4. El importe de los módulos se determinará en cada convocatoria del programa plurianual, y tendrá vigencia durante la duración del mismo.

5. Cuando por circunstancias sobrevenidas se produzca una modificación de las condiciones económicas, financieras o técnicas tenidas en cuenta para el establecimiento y actualización de los módulos, el órgano competente aprobará la revisión del importe de los mismos, motivada a través del pertinente informe técnico.

6. La actualización de los módulos se podrá realizar en cada convocatoria del programa justificándose mediante informe técnico.

7. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, supere el coste de la actividad subvencionada.

BASE OCTAVA. Forma de concesión de la subvención y criterios objetivos de otorgamiento.

1. Procedimiento para la concesión de la subvención. Instrucción.

1.1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el funcionario competente del Departamento gestor.

Corresponde al instructor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 LGS, realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

1.2. Las actividades de instrucción comprenderán necesariamente:

a) Una fase de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. Esta fase contendrá Informe del instructor en el que conste si la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

b) Prevaloración de las solicitudes que cumplen los requisitos, por los técnicos o funcionarios competentes, en la que se concrete el resultado de puntuación de cada uno de los módulos conforme con los criterios de valoración establecidos en las presentes Bases. La prevaloración se efectuará con la asistencia de los técnicos correspondientes y del instructor del expediente.

En caso de empate en la puntuación obtenida, tendrá preferencia en el orden establecido del módulo que haya obtenido mayor puntuación en la Parte II correspondiente al módulo o grupo solicitado del baremo establecido en la Base novena. Si persiste el empate se aplicará sucesivamente el mayor valor obtenido en el resto de criterios establecidos en el baremo: criterio 2), 3) 4). Si no se produce el desempate se aplicará sucesivamente el mayor del criterio de la parte I y en el caso de que persista el empate se resolverá por sorteo. Dicha regla de desempate se aplicará a las dos modalidades establecidas: modulo de escuelas y módulos de coordinadores.

c) Valoración por la Comisión de Valoración para la concesión de subvenciones en materia de Deportes.

La Comisión de Valoración para la concesión de subvenciones en materia de Deportes, constituida conforme a la Base Décima, tomará en cuenta, la relación priorizada efectuada en la fase de prevaloración, determinará la relación priorizada definitiva y en función de la misma asignará el importe establecido para cada proyecto o módulo seleccionado.

Para la asignación de los módulos, en sus respectivas modalidades, se tendrá en cuenta la valoración obtenida. La asignación del “Módulo de Coordinación por modalidad deportiva” no será obligatoria y, solo se concederá al de mayor puntuación de cada modalidad deportiva, en su caso.

Una vez agotado el crédito presupuestario no se concederán más subvenciones, aunque los solicitantes reúnan la totalidad de los requisitos exigidos para su obtención, salvo que por el órgano competente se proceda a ampliar el crédito presupuestario de la Línea de subvención.

Podrán establecerse en su caso, listas de espera para la concesión de subvenciones sin necesidad de nueva convocatoria, siempre que el módulo propuesto obtenga la puntuación mínima establecida en la Base Séptima, apartado 1.

d) Propuesta de resolución del Instructor, debidamente motivada y que se elevará a la Junta de Gobierno Local para la adopción del acuerdo de concesión, denegación o formación de lista de espera y en su caso, de la no admisión a trámite de las solicitudes presentadas fuera de plazo.

2. Procedimiento para la concesión de la subvención. Resolución.

2.1 Corresponde a la Junta de Gobierno Local la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y aprobación del gasto por Delegación del Pleno dicha resolución pone fin a la vía administrativa.

2.2 La resolución de la concesión ha de ser motivada y en ella se hará constar el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención. Deberá contener también la relación de los solicitantes cuyas solicitudes se desestimen o queden en lista de espera.

2.3 El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión no podrá exceder de tres meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

3. Notificación de la resolución, y efectos del silencio administrativo.

El acuerdo de la Junta de Gobierno Local resolviendo el procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo prescrito en el artículo 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el lugar por ellos indicados a este fin.

El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimadas, por silencio administrativo, las solicitudes de concesión de la subvención.

4. Publicidad de las subvenciones concedidas

4.1 El órgano instructor del procedimiento publicará en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente, las subvenciones concedidas por importe superior a 3.000 euros, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, proyecto, puntuación obtenida, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

4.2 Se publicará, por el órgano instructor, el resultado del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del programa de promoción del Deporte en Edad Escolar en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal,

BASE NOVENA. Criterios objetivos de la concesión

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.e) de la Ley General de Subvenciones, las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en estas bases, se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos de valoración:

BAREMO

La puntuación para obtener el orden de prelación de los módulos, se obtendrá por aplicación del siguiente baremo:

A. Para la concesión del módulo correspondiente para la gestión de los grupos o módulos de las ESCUELAS DEPORTIVAS

Parte I. En cuanto al proyecto deportivo educativo:

Criterio a Valorar	Puntuación máxima	Forma de acreditar los méritos
Proyecto deportivo-educativo: metodología, continuidad itinerario, valores a promover, importancia grupos mixtos, participación juegos, etc	50	Proyecto deportivo-educativo

Parte II. En cuanto a los módulos o grupos solicitados:

Criterios a Valorar	Puntuación máxima	Forma de acreditar los méritos
Reparto territorial entre núcleos y dentro del mismo núcleo y horario en el que se desarrolla la actividad.	20	Documento de solicitud de la instalación
Deporte adaptado	5	Documento/ficha
Deporte minoritario o escasa representación en el municipio	10	De oficio
Titulación monitor Experiencia Cursos de formación	20	Titulo Certificado expedido por la entidad que corresponda Certificado o documento equivalente.

Total puntuación de cada módulo solicitado (suma puntos parte I y II)

B. Para la concesión del módulo por la designación de “Coordinadores EEDD por modalidad deportiva.

Criterio a Valorar	Puntuación máxima	Forma de acreditar los méritos
Proyecto coordinación	50	Proyecto

	Titulación coordinador	20	Título
	Experiencia	20	Certificado expedido por la entidad que corresponda
	Cursos de formación	10	Certificado o documento equivalente

2. Se faculta al Alcalde para, en su caso, dictar una instrucción que desarrolle la forma de acreditar los méritos contenidos en el presente Baremo.

3. Los méritos se tienen que acreditar a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes,

BASE DÉCIMA Composición del Órgano Colegiado para la valoración de las subvenciones

La Comisión Informativa con competencias en materia de Deportes, será el órgano colegiado que eleve la propuesta de concesión de la subvenciones en régimen de módulos.

BASE DECIMOPRIMERA. Reformulación de proyectos.

1. No se admite la reformulación de proyectos. El interesado puede desistir de su solicitud en cualquier momento.

BASE DECIMOSEGUNDA. Activación de los módulos de grupos según el resultado del proceso de inscripción. Listas de espera.

Una vez concedidos los módulos de los cursos o grupos solicitados por los beneficiarios, en septiembre se procederá a realizar el proceso de inscripción de los alumnos. Aquellos grupos o módulos que no alcancen un ratio mínimo de alumnos, no se activarán y en consecuencia el importe de la subvención concedida se verá minorado en función de los módulos o cursos no activados y, en su caso, se podrá conceder la subvención al siguiente módulo o curso que haya quedado en lista de espera por motivos de la asignación de los recursos.

De igual forma, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, se podrán desdoblar algunos módulos si hay numerosas solicitudes de inscripción de alumnos en lista de espera y las disponibilidades de las instalaciones deportivas lo permitan, respetando, en todo caso, la lista de espera de los módulos solicitados.

El plazo para activar nuevos grupos o cursos será antes del 31 de octubre y el importe mensual del módulo se ajustará en función de la quincena de su activación.

BASE DECIMOTERCERA. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

Las subvenciones reguladas en las presentes bases serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad y sean de otras Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 LGS.

No serán compatibles con otras subvenciones nominativas para la misma finalidad que figuren en el Presupuesto General de la Corporación.

A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.d) LGS, una de las obligaciones del beneficiario es comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que financien las actividades subvencionadas, sean públicos o privados.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de justificación en régimen de módulos.

BASE DECIMOCUARTA. Obligaciones de los Beneficiarios de las subvenciones

De acuerdo con el artículo 14 LGS, las entidades subvencionadas adquieren las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el proyecto subvencionado que fundamenta la concesión de la subvención, con arreglo a los términos en que fue concedida (titulación monitor, horario....).
2. Justificar ante el Ayuntamiento de Sagunto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
4. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
7. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa del “Deporte en Edad Escolar“, por el Ayuntamiento de Sagunto. Dicha publicidad se efectuará mediante la inserción de la leyenda y logo municipal, de la siguiente forma: en todo el material gráfico que se elabore, camisetas, vallas publicitarias en las instalaciones, catálogos, folletos, carteles, eventos desarrollados dentro del programa, etc. Dicha publicidad se efectuará durante todo el periodo de realización de la actividad subvencionada.

BASE DECIMOQUINTA. Forma de pago.

1. El pago de la subvención concedida se llevará a cabo de la siguiente forma:

De conformidad con lo previsto en el art. 34.4 LGS, se podrán realizar pagos anticipados antes de la presentación y aprobación de la justificación de los gastos. El pago de la subvención se podrá realizar:

Primer pago: Una vez iniciados los módulos o cursos, se ordenará el pago anticipado del importe concedido, correspondiente a la anualidad imputable al ejercicio de la convocatoria.

Segundo pago: En el primer trimestre del año, se ordenará el pago anticipado del importe del programa imputable al ejercicio siguiente al año de la convocatoria, deducida la parte del variable del módulo que se fije en la convocatoria.

Tercer y último pago: Una vez rendida la cuenta justificativa a la finalización curso: el importe de la parte variable del módulo que se fije en la convocatoria siempre y cuando se justifique la realización del mismo.

No obstante, para proceder al pago anticipado deberá haberse rendido por el beneficiario la “Cuenta justificativa en Régimen de Módulos” correspondiente al curso escolar de la anterior convocatoria del programa subvencionado.

Por el departamento gestor se indicará si se rindió la cuenta justificativa y, cautelarmente no se procederá a ordenar el pago (fase P) hasta que dicha justificación o reintegro se hubiera producido.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

BASE DECIMOSEXTA. Régimen de garantías

1. A las Asociaciones y Entidades inscritas en el Registro Municipal, no se les exigirá la constitución de garantías.

2. En el caso de asociaciones no inscritas en el Registro Municipal se determinará por el área gestora motivadamente la necesidad de constituir garantías o no.

3. No obstante en el acuerdo de concesión de las subvenciones podrá exigirse la constitución de garantías por el área gestora, cuando concurren circunstancias que puedan suponer la conveniencia de constituir dichas garantías; todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 42 y siguientes del RLGS.

BASE DECIMOSÉPTIMA. Plazo y forma de justificación. Régimen de módulos.

1. Comprobaciones sobre la realización de la actividad.

El responsable del área gestora podrá realizar actuaciones tendentes a verificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención de conformidad con lo dispuesto en el art, 32 LGS.

2. Plazo de justificación de la subvención.

Con carácter general la justificación deberá realizarse en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad y, en todo caso, deberá realizarse la justificación antes de la fecha que se fijare en el acuerdo de concesión, de conformidad con el artículo 30.2 LGS.

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y no se perjudiquen los derechos de terceros, en los términos del art. 49 LRJ-PAC.

3. Formas de justificación de la subvención.

La justificación de la subvención se efectuará mediante la modalidad de módulos y se llevará a cabo mediante la presentación de la “Cuenta Justificativa en Régimen de Módulos” comprensiva de la siguiente documentación:

3.1. Memoria de ejecución del proyecto que incluirá :

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Justificación de la publicidad efectuada por el beneficiario sobre la financiación pública del proyecto por parte del Ayuntamiento de Sagunto.

3.2. Una memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:

a) Acreditación o, en su defecto, declaración del beneficiario sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo ejecutadas

b) Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en las bases reguladoras o, en su caso, en órdenes de convocatoria.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de reintegro en el supuesto de sobrante del importe de la subvención (gasto no realizado) así como los intereses derivados de los mismos.

4. Los beneficiarios están dispensados de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil, para la rendición de la “Cuenta Justificativa en Régimen de Módulos”, pero dicha dispensa no exime de la obligación de conservarlos, a efectos de las actuaciones de control financiero que puedan realizarse por la Intervención municipal.

5. Devolución voluntaria importes no utilizados o aplicados a la actividad.

El beneficiario de la subvención podrá proceder a la devolución voluntaria (reintegro) sin necesidad de previo requerimiento de la Administración. Dicha devolución se efectuará mediante el documento de ingreso (carta de pago) que será facilitado en cualquier de los registros públicos municipales. El importe de reintegro será comprensivo de las cantidades no utilizadas o aplicadas a la actividad, incluido los correspondientes intereses de demora devengados: desde que se efectuó el pago por parte del Ayuntamiento al beneficiario, hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de éste.

El importe de la subvención podrá verse minorado si no se acredita, en la forma que se determine en la convocatoria, la parte variable del módulo establecido en la misma.

6. Impresos para la rendición de la cuenta justificativa en su modalidad de módulos.

Los beneficiarios de las subvenciones municipales, cumplimentarán las obligaciones formales consistentes en la obligación de rendir la “Cuenta Justificativa en Régimen de Módulos” según el modelo de impreso establecido al efecto por el Ayuntamiento de Sagunto.

Los beneficiarios podrán descargar los “Impresos establecidos para la Justificación de las Subvenciones. Régimen de Módulos”, desde la página web municipal (www.sagunto.es).

DECIMOCTAVA. Del reintegro y de las infracciones y sanciones en materia de subvenciones.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 37 LGS, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación del expediente, en los siguientes supuestos:

a. Incumplimiento de la obligación de mantener la situación y condiciones que fundamentaron la concesión de la subvención.

b. Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo que se estableciere, siempre que no se atienda el requerimiento que necesariamente deberá efectuar la Administración Municipal.

c. Obtención de la subvención sin reunir los requisitos establecidos.

d. Incumplimiento de la finalidad/actividad para la que la subvención fue otorgada.

e. Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

f. Incumplimiento de la obligación de efectuar la publicidad que corresponde al beneficiario (art. 18 LGS).

g. Negativa por parte del beneficiario a las actuaciones de control establecidas por parte del Ayuntamiento para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

h. Que el importe de la subvención obtenida por el beneficiario supere el coste de la actividad subvencionada, en cuyo caso procederá el reintegro de dicho exceso, así como del interés de demora correspondiente.

i. Incumplimiento de las medidas de garantía en los supuestos en los que se haya exigido.

2. Además de las anteriores, cualquiera de las causas de reintegro previstas en el art. 37 LGS.

3. Los reintegros tendrán la categoría de ingresos de derecho público y, por tanto se procederá a su cobro por la vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

4. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, las acciones y omisiones tipificadas en la LGS y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Las infracciones se considerarán leves, graves o muy graves de acuerdo con los supuestos de la mencionada ley y se aplicarán a los infractores las sanciones tipificadas en la misma.

5. Constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en la LGS y en las bases reguladoras de subvenciones cuando no constituyan infracciones graves o muy graves y no operen como elemento de graduación de la sanción. En particular, constituyen infracciones leves las siguientes conductas:

a) La presentación fuera de plazo de la justificación en régimen de módulos.

b) La presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas.

c) El incumplimiento de las obligaciones formales que, no estando previstas de forma expresa en el resto de párrafos de este artículo, sean asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) El incumplimiento de obligaciones de índole contable o registral, según el detalle establecido en el artículo 56 de la LGS.

e) El incumplimiento de las obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.

f) El incumplimiento por parte de las entidades colaboradoras de las obligaciones establecidas en el artículo 15 de la LGS que no se prevean de forma expresa en el resto de apartados de este artículo.

g) La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control financiero. Se entiende que existen estas circunstancias cuando el responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificado al efecto, haya realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones de los funcionarios en el ejercicio de las funciones de control financiero. Entre otras, constituyen resistencia, obstrucción, excusa o negativa las siguientes conductas:

i. No aportar o no facilitar el examen de documentos, informes, antecedentes, libros, registros, ficheros, justificantes, asientos de contabilidad, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control y cualquier otro dato objeto de comprobación.

ii. No atender algún requerimiento.

iii. La incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalado.

iv. Negar o impedir indebidamente la entrada o permanencia en locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que existan indicios probatorios para la correcta justificación de los fondos recibidos por el beneficiario o la entidad colaboradora o de la realidad y regularidad de la actividad subvencionada.

v. Las coacciones al personal controlador que realice el control financiero.

h) El incumplimiento de la obligación de colaboración por parte de las personas o entidades a que se refiere el artículo 46 de la LGS cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la entidad colaboradora.

i) Las demás conductas tipificadas como infracciones leves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

6. Constituyen infracciones graves las siguientes conductas:

- a. El incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad, a que se refiere el párrafo d del apartado 1 del artículo 14 de la LGS
- b. El incumplimiento de las condiciones establecidas alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.
- c. La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.
- d. La obtención de la condición de entidad colaboradora falseando los requisitos requeridos en las bases reguladoras de la subvención u ocultando los que la hubiesen impedido.
- e. El incumplimiento por parte de la entidad colaboradora de la obligación de verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones, cuando de ello se derive la obligación de reintegro.
- f. Las demás conductas tipificadas como infracciones graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

7. Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas:

- a. La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.
- b. La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.
- c. La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control previstas, respectivamente, en el párrafo c del apartado 1 del artículo 14 y en el párrafo d del apartado 1 del artículo 15 de la LGS, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, o el cumplimiento de la finalidad y de la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d. La falta de entrega, por parte de las entidades colaboradoras, cuando así se establezca, a los beneficiarios de los fondos recibidos de acuerdo con los criterios previstos en las bases reguladoras de la subvención.
- e. Las demás conductas tipificadas como infracciones muy graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

8. Las sanciones podrán consistir en una multa fija o proporcional. La sanción pecuniaria proporcional se aplicará sobre la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Esta multa resultará independiente de la obligación de reintegro.

En los supuestos que la conducta pudiera ser constitutiva de delito, el Ayuntamiento de Sagunto pasará la denuncia a la jurisdicción competente y se abstendrá de seguir procedimiento sancionador entretanto la autoridad judicial no dicte sentencia en firme, tenga lugar el sobreseimiento o el archivo de las actuaciones o se produzca la devolución del expediente por el Ministerio Fiscal.

Las sanciones se graduarán y cuantificarán de acuerdo con lo que disponen los artículos 60 y siguientes de la LGS.

La imposición de las sanciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

BASE DECIMONOVENA. Normativa aplicable.

La presente Ordenanza se regirá por lo dispuesto en Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de

Sagunto vigentes en cada momento, por las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado.

BASE VIGÉSIMA. Vigencia de las Bases.

Estas Bases tendrán carácter indefinido y mantendrán su vigencia hasta su modificación o derogación expresa, y entrarán en vigor una vez se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo al que se refiere el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

10 APROBACIÓN NORMATIVA REGULADORA DEL DEPORTE EN EDAD ESCOLAR. EXPTE. 69/12-AY.

Vista la Normativa reguladora del Deporte en edad escolar elaborada en fecha 9 de marzo de 2012, por la que se materializa un trabajo iniciado por la Concejalía de Deportes, en colaboración con la Concejalía de Enseñanza y bajo la dirección del Departamento de Intervención y Secretaría y suscrita por los técnicos dichos Departamentos, dando lugar a la presente Normativa, cuyo objeto es fomentar el deporte en edad escolar en coordinación con las autoridades educativas mediante la impartición de la educación física y la práctica del deporte en horario extraescolar a través de programas de promoción deportiva dirigidos a la población en edad escolar,

El Ayuntamiento de Sagunto viene apostando por programas deportivos escolares, con especial atención al desarrollo de actividades extraescolares de carácter recreativo o competitivo en los centros docentes, como garantía y medio de la formación integral de niños y jóvenes,

Con la presente Normativa se pretende la aprobación de un marco jurídico adecuado regulador del Deporte en edad escolar, en el ámbito de las competencias municipales, con la participación en los programas complementarios: “Juegos Deportivos Municipales” y “Jocs Esportius de la Comunitat Valenciana”,

Asimismo, con la presente Normativa, se apuesta por fomentar y promover el deporte en edad escolar en el Municipio, con la finalidad de desarrollar la capacidad física de los jóvenes en edad escolar, animándoles a la práctica deportiva y velando porque los escolares se beneficien de programas de deporte, actividades recreativas y de educación física, proponiendo asimismo una adaptación del fenómeno competitivo como complemento a la propia actividad deportiva, haciendo uso de los centros escolares y de las instalaciones deportivas municipales en horario extraescolar,

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 17, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, López-Egea, Aguilar y Almiñana. Abstenciones: 8, Sres./as. Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera y Herranz; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deporte, el Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor de PP, PSOE y EU y 8 abstenciones de BLOC y SP, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Normativa Reguladora del Deporte en edad escolar, cuyo texto se recoge como Anexo I a la presente propuesta.

SEGUNDO: Someter a trámite de información pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y audiencia a los interesados por plazo de 30 días para presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO: Transcurrido el periodo de información pública y audiencia a los interesados, se elevará al Pleno, junto con las reclamaciones y sugerencias que eventualmente pudieran presentarse, para su resolución y aprobación definitiva, entendiéndose aprobada definitivamente en

caso de que no se hubiese presentado reclamación o propuesta alguna de acuerdo con lo establecido en el art 49 de la Ley 7/85 RBRL de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (LBRL).

CUARTO: La entrada en vigor de la Ordenanza se realizará conforme a lo dispuesto en el art. 70.2 LRBRL, es decir una vez se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la LRBRL.

ANEXO I

NORMATIVA REGULADORA DEL DEPORTE EN EDAD ESCOLAR

ÍNDICE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de actuación

Artículo 2. Principios rectores

Artículo 3. Competencias municipales

Artículo 4. Medidas de protección a los deportistas en edad escolar que participen en actividades organizadas por el Ayuntamiento de Sagunto

Artículo 5. Medidas de protección a los deportistas en edad escolar

TÍTULO II. PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DEPORTIVA ESCOLAR

CAPÍTULO I. Escuelas Deportivas Municipales

Artículo 6. Definición EEDD

Artículo 7. Itinerario deportivo educativo

Artículo 8. Características generales de las escuelas

Artículo 9. Condiciones de las actividades de las escuelas

Artículo 10. Objetivos de las EEDD

Artículo 11. Objetivos básicos para la selección de solicitudes de EEDD

Artículo 12. Campaña de información y difusión de la EEDD

CAPÍTULO II. Juegos Deportivos Municipales (JJDDMM)

Artículo 13. Definición JJDDMM

Artículo 14. Organización

CAPÍTULO III. Jocs Esportius de la Comunitat Valenciana

Artículo 15. Definición JJDDMM

Artículo 16. Organización

DISPOSICIÓN ADICIONAL. Referencias al masculino neutro

DISPOSICIÓN TRANSITORIA. Titulaciones

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española atribuye en su artículo 148, apartado 19, competencias a las Comunidades autónomas, entre otras, en las siguientes materias: Promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

Por su parte el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana aprobado por Ley orgánica 5/1982, de 1 de julio, atribuye en su artículo 49, apartado 1, punto 28, competencia exclusiva a la Generalitat Valenciana sobre las siguientes materias: deportes y ocio.

En desarrollo de los anteriores preceptos se aprueba por la Comunidad Valenciana la Ley 2/2011, de 22 de marzo, del Deporte y la Actividad Física, reconociendo como competencias municipales el fomento del deporte para todos y en especial el deporte en edad escolar.

En consonancia, el Ayuntamiento de Sagunto apuesta por programas deportivos escolares, con especial atención al desarrollo de actividades extraescolares de carácter recreativo o competitivo en los centros docentes, como garantía y medio de la formación integral de niños y jóvenes.

La Carta Europea del Deporte, elaborada a partir de la primera conferencia de Ministros Europeos responsables del deporte, celebrada en marzo de 1975, identifica el deporte escolar como *toda actividad físico-deportiva desarrollada en horario no lectivo y realizada por los niños y jóvenes en edad escolar, orientada hacia su educación integral, así como al desarrollo armónico de su personalidad, procurando que la práctica deportiva no sea exclusivamente concebida como competición, sino que dicha práctica promueva objetivos formativos y de mejora de la convivencia, fomentando el espíritu deportivo de participación limpia y noble, el respeto a la norma y a los compañeros/as de juego.*

Definido el deporte escolar, y partiendo de que deporte y educación son términos que no pueden ir separados en la principal etapa de formación del ser humano, se aboga por el modelo educativo del deporte. Para ello los itinerarios deportivos-educativos se adaptarán a las etapas evolutivas de los niños y jóvenes, en función de los ciclos establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de actuación.

La presente normativa tiene por objeto, dentro del ámbito de actuación del término municipal de Sagunto, fomentar el deporte, en especial el deporte en edad escolar, coordinar con las autoridades educativas el uso de las instalaciones deportivas municipales y de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, tanto para la impartición de la educación física como para la práctica del deporte y la actividad física en horario extraescolar y la prestación de programas de promoción deportiva, principalmente dirigidos a la población en edad escolar.

A estos efectos se dota a la práctica del deporte escolar, durante el horario extraescolar, de una estructura organizativa que posibilite integrar la enseñanza deportiva en el proceso educativo de los escolares.

Artículo 2. Principios rectores.

El Ayuntamiento de Sagunto, dentro de sus competencias, promocionará, coordinará y regulará el deporte escolar de acuerdo con los siguientes principios rectores:

1. La consideración del deporte como un factor esencial en el desarrollo psicosocial de los menores y jóvenes, para el desarrollo de su personalidad y fomento de valores como el esfuerzo, el trabajo en equipo, la convivencia y la relación entre iguales.

2. El reconocimiento de deporte escolar, como elemento de integración social, de empleo del tiempo libre y de fomento de los principios de tolerancia y respeto a los demás.

3. La consideración del deporte escolar como una actividad educativa, centrada en la mejora de las habilidades motrices y la educación en valores, contribuyendo al desarrollo y promoción de una ética deportiva que rechace toda forma de violencia, racismo e intolerancia. Ello posibilitará educar al menor y al joven como deportista y espectador crítico y reflexivo que tenga opinión ante el deporte en sus distintas manifestaciones.

4. Fomentar las acciones para la inclusión de las personas menores en edad escolar inmigrantes en las actividades deportivas, desde una perspectiva de respeto a la diversidad cultural, con el fin de facilitar su integración, el conocimiento y el respeto mutuo con su entorno de convivencia.

5. La competición en el deporte escolar debe introducirse de forma progresiva, como elemento educativo, siendo su objetivo la mejora del proceso de enseñanza y aprendizaje, en ningún momento la valoración del resultando-éxito.

6. El derecho de todos los escolares a practicar, conocer y participar en el deporte y en la actividad física en igualdad de condiciones y sin ninguna discriminación. La libertad y voluntariedad deben presidir cualquier manifestación de carácter deportivo, erradicando todo tipo de discriminación.

7. Especial importancia de los agentes intervinientes en el desarrollo del deporte en edad escolar (familia, centro educativo, entidades deportivas y Administraciones Públicas) como pilares básicos en la práctica deportiva, que interactúan cada uno de ellos cumpliendo su cometido. Dichos agentes deben respetar los valores del esfuerzo, la entrega, la dedicación y la convivencia entre iguales, procurando que el escolar-deportista disfrute con la práctica deportiva, haciendo del deporte una actividad enriquecedora.

8. El reconocimiento de los méritos deportivos de las personas y entidades vinculadas al deporte escolar.

9. La optimización y complementariedad de los recursos públicos y privados, con especial atención a la coordinación de las actuaciones entre el Ayuntamiento del Sagunto, la administración educativa y las diferentes entidades vinculadas al deporte. Así como la colaboración entre el sector público y el privado para garantizar la más amplia oferta deportiva, teniendo en cuenta los criterios establecidos en esta normativa.

10. La formación e investigación en el deporte y ciencias relacionadas con el mismo.

11. El derecho a la resolución de los conflictos que puedan surgir en las relaciones deportivas.

12. Exigir el cumplimiento de los requisitos de seguridad, formación y otras garantías, tanto en la construcción como en la apertura y funcionamiento de las instalaciones deportivas de uso público, así como el control higiénico-sanitario de éstas.

El Ayuntamiento de Sagunto debe velar porque el deporte escolar se ajuste a estos principios, haciendo partícipes de los mismos a todos los agentes implicados en la práctica del deporte escolar, mediante las medidas adecuadas en el uso de las instalaciones y la convocatoria de actividades y campañas deportivas.

Artículo 3. Competencias municipales.

1. El Ayuntamiento de Sagunto ejerce, básicamente, las labores de promoción, planificación y gestión deportiva, en el ámbito de sus competencias, propiciando la participación, la integración y la cohesión social.

2. Son competencias del Ayuntamiento de Sagunto las siguientes:

a. Ejecutar la legislación que la administración autonómica dicte al efecto, sobre la promoción del deporte y la actividad física en su ámbito territorial.

b. Fomentar el deporte, en especial el deporte para todos y el deporte en edad escolar.

c. Aprobar y ejecutar los instrumentos de planeamiento urbanístico, en materia de instalaciones y equipamientos deportivos.

d. Coordinar con las autoridades educativas el uso de las instalaciones deportivas municipales y de los centros docentes públicos, tanto para la impartición de la educación física como para la práctica del deporte y la actividad física en horario extraescolar.

- e. Construir, ampliar y mejorar las instalaciones deportivas en su ámbito territorial, así como gestionarlas y mantenerlas en adecuadas condiciones de uso.
 - f. Aprobar la normativa reguladora del uso de las instalaciones y equipamientos deportivos municipales, y promover la plena utilización de las mismas.
 - g. Autorizar la apertura de instalaciones y establecimientos deportivos de uso público, así como controlar y supervisar la adecuación de las mismas a la normativa vigente en materias de su competencia.
 - h. Elaborar y mantener actualizado el Censo de Instalaciones Deportivas en su ámbito territorial.
 - i. Fomentar el asociacionismo deportivo, al amparo de la normativa vigente.
 - j. Establecer, para la gestión de sus competencias en materia de deporte, su propia estructura administrativa y dictar las disposiciones reglamentarias adecuadas a dicha gestión.
 - k. La organización de campeonatos de ámbito local y de acontecimientos deportivos de carácter extraordinario.
 - l. La organización de conferencias, seminarios o similares en su municipio con finalidad divulgativa.
 - m. Cualesquiera otras competencias que tengan atribuidas en virtud de su legislación específica.
3. El Ayuntamiento de Sagunto, con más de 5.000 habitantes garantizará, por sí o mancomunadamente, la prestación del servicio público deportivo municipal, que deberá incluir entre sus prestaciones, como mínimo, las siguientes:
- a. Organización técnica dirigida por titulados oficiales en actividad física y deporte.
 - b. Instalaciones y equipamientos deportivos básicos.
 - c. Programas de promoción deportiva, principalmente dirigidos a la población en edad escolar y a la población con mayores necesidades sociales.
4. El Ayuntamiento de Sagunto remitirá al Consell Valencià de l'Esport la relación de servicios deportivos que presta con la finalidad de que los mismos se inscriban en el censo de servicios deportivos municipales de dicho organismo con objeto de conocer su existencia y programas, así como, en su caso, prestar apoyo técnico.
5. El Ayuntamiento de Sagunto deberá prever en sus respectivos instrumentos de planificación urbanística la reserva de espacios o zonas destinadas a instalaciones e infraestructuras deportivas.
6. El Ayuntamiento de Sagunto, en el ejercicio de sus funciones, colaborará con el Consell Valencià de l'Esport en materia de inspección deportiva.
7. El Ayuntamiento de Sagunto participará en la consecución de los objetivos de los programas de la administración autonómica en materia de deporte.
8. El Ayuntamiento de Sagunto colaborará con las federaciones deportivas de la Comunitat Valenciana y los clubes deportivos en la promoción de sus respectivas competiciones y actividades.

Artículo 4. Medidas de protección a los deportistas en edad escolar.

La Generalitat velará por la adecuada formación y protección de los deportistas en edad escolar aplicando las medidas necesarias, con especial atención a las siguientes:

- 1. Se facilitará la educación integral de los niños y jóvenes, sobre la base de la educación física.
- 2. Se exigirá a los técnicos y entrenadores de los deportistas en edad escolar que acrediten una titulación oficial en actividad física y deporte adecuada para garantizar su formación en función de la edad y nivel deportivo.

3. No podrán exigirse derechos de retención, formación o cualquier otro tipo de compensación económica para los deportistas menores de 16 años entre entidades deportivas de la Comunitat Valenciana.
4. Se propiciará que todos los niños y jóvenes en edad escolar, con independencia de sus capacidades individuales, puedan participar en los Jocs Esportius de la Comunitat Valenciana y otros programas de promoción deportiva del Consell Valencià de l'Esport.
5. Se facilitará por el órgano competente en materia de sanidad el control del estado de salud y aptitud para la práctica deportiva de los deportistas en su etapa escolar.
6. Se garantizará por la red pública sanitaria la asistencia gratuita a los participantes en los Jocs Esportius de la Comunitat Valenciana y otros programas de promoción deportiva del Consell Valencià de l'Esport.

Artículo 5. Medidas de protección a los deportistas en edad escolar que participen en actividades organizadas por el Ayuntamiento de Sagunto.

Con carácter general, los deportistas en edad escolar que participen en actividades organizadas por el Ayuntamiento de Sagunto tienen derecho a las siguientes medidas de protección:

1. Que la actividad cuente con personal técnico que acredite una titulación oficial en actividad física y deporte, y que desarrollen su labor teniendo en cuenta las características particulares de los individuos.
2. Que la actividad se desarrolle en condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad adecuadas, tanto en lo relativo a las instalaciones como al material deportivo utilizado.
3. Que el Ayuntamiento de Sagunto cuente con los seguros necesarios que cubran los riesgos que pudieran tener los practicantes en el desarrollo de la actividad.

TÍTULO II. PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DEPORTIVA ESCOLAR

CAPÍTULO I. Escuelas Deportivas Municipales (EEDD)

Artículo 6. Definición escuelas deportivas municipales.

Se consideran EEDD el programa de promoción del deporte en edad escolar consistente en el conjunto de medios humanos y materiales que tengan como finalidad promocionar el deporte en dicha edad y la enseñanza de los principios básicos de los diferentes deportes en horario extraescolar, con sujeción a los principios rectores señalados en el artículo 2 de la presente Normativa.

Artículo 7. Itinerario deportivo educativo.

1. El programa de las EEDD se configura a través de un itinerario deportivo educativo definido por la edad de los alumnos y actividad específica elegida en cada una de las etapas deportivo-educativas establecidas, en cumplimiento de lo establecido por la Ley Orgánica 2/2006, de Educación:

- Educación Primaria. De los 6 a los 12 años. Tres ciclos, dos cursos por ciclo.
 - Educación Secundaria Obligatoria. De los 12 a los 16 años. Dos ciclos, dos cursos por ciclo.
2. El itinerario se estructura de acuerdo con el siguiente detalle:

ITINERARIO DEPORTIVO EDUCATIVO

Tipo de Escuela Deportiva	Categoría	Edad del alumnado	Ciclo Educativo	Objetivo	Modalidades Deportivas
PREDEPORTE	PRE-BENJAMIN	6-7	Educación Primaria (1er ciclo)	Actividades y Juegos Predeportivos	Multiactividad y deportes individuales
	BENJAMIN	8-9	Educación Primaria (2º Ciclo)	Actividades y Juegos Predeportivos	Multideporte, deportes individuales y deportes equipo
ESCUELA DE INICIACIÓN DEPORTIVA	ALEVIN	10-11	Educación Primaria (3º Ciclo)	Iniciación Deportiva Básica	Deportes Individuales y deportes de equipo
	INFANTIL	12-13	Educación Secundaria Obligatoria	Perfeccionamiento y desarrollo deportivo	Deportes Individuales y deportes de equipo
	CADETE	14-16	Educación Secundaria Obligatoria	Perfeccionamiento y desarrollo deportivo	Deportes Individuales y deportes de equipo

ESCUELAS ESPECIALES EN CUANTO A ORGANIZACIÓN

Tipo de Escuela Deportiva	Edad del alumnado	Ciclo educativo	Objetivos
Tenis	6 a 14	Educación Primaria y Secundaria	Iniciación y desarrollo deportivo
Ajedrez	6 a 14	Educación Primaria y Secundaria	Iniciación y desarrollo deportivo
Deportes adaptados		Alumnos discapacitados	Iniciación

3. Las titulaciones necesarias para impartir las actividades de las EEDD, estarán en función de la correspondiente etapa del itinerario y serán las siguientes:

Itinerario	Titulación
Predeporte/Prebenjamín	1. Licenciado o Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. 2. Diplomado, Maestro especialista en Educación Física. 3. Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas.
Benjamín y Alevín Escuelas Deportiva de Promoción (EDP 1)	1. Licenciado o Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. 2. Diplomado, Maestro especialista en Educación Física. 3. Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas. 4. Técnico Deportivo Superior (Nivel III) o equivalente. 5. Técnico Deportivo (Nivel I y II) o equivalente.

Infantil y Cadetes	1. Licenciado o Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. 2. Diplomado, Maestro especialista en Educación Física.
Escuelas de Iniciación Deportiva (EID 2)	3. Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas. 4. Técnico Deportivo Superior (Nivel III) o equivalente. 5. Técnico Deportivo (Nivel I y II) o equivalente.
Deportes adaptados	1. Licenciado o Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. 2. Diplomado, Maestro especialista en Educación Física.

Artículo 8. Características generales de las EEDD.

1. El calendario de las EEDD coincidirá con el calendario oficial del curso escolar comprendiendo el periodo de octubre a mayo.

2. Podrán solicitar EEDD los centros escolares sostenidos con fondos públicos, AMPAs y entidades/federaciones deportivas.

3. El órgano municipal competente aprobará el calendario, el lugar de la inscripción y la relación de alumnos inscritos por orden de inscripción.

4. Las actividades de las EEDD se desarrollarán en las instalaciones municipales para la práctica del deporte escolar (centros públicos educativos e instalaciones deportivas municipales). Igualmente cederán sus instalaciones deportivas los centros privados concertados en los que se desarrolle una escuela deportiva.

5. Los grupos que se formen serán mixtos. En aquellos casos en los que por circunstancias técnicas (especialización deportiva, mayores de 12 años) así lo aconsejen, podrán formarse grupos masculinos o femeninos).

6. Las actividades de las EEDD serán abiertas, por lo tanto para participar en un grupo establecido en un centro escolar no será requisito pertenecer a dicho centro.

7. No podrán formarse grupos de ciclos educativos diferentes a los que se proponen en el itinerario, salvo en aquellos casos especiales que deberán ser autorizados por el Ayuntamiento.

8. Podrán participar en estas actividades todos los escolares, preferentemente los empadronados en Sagunto, cuyas edades estén comprendidas en el itinerario deportivo educativo.

9. Las clases de las EEDD se desarrollarán en horario extraescolar (al mediodía o durante la tarde) principalmente en días laborables. Excepcionalmente, podrán autorizarse por el Ayuntamiento horarios de fin de semana. Los mentados horarios se establecerán de común acuerdo con las entidades solicitantes.

10. El Ayuntamiento podrá designar un Coordinador por cada modalidad deportiva.

Artículo 9. Condiciones de las actividades de las EEDD.

1. Las entidades solicitantes de EEDD se coordinarán con el Ayuntamiento para:

a. Difundir la información y publicidad de las EEDD que se realice en los centros escolares o instalaciones municipales.

b. Asistir a las reuniones que convoque el personal del Ayuntamiento.

c. Contribuir al buen funcionamiento de las actividades, supervisando la labor del monitor, facilitándole los recursos propios del centro (llaves, almacén de material, equipamiento, etc.) cuando sean necesarios.

2. El material deportivo fungible será aportado por el Ayuntamiento. Las entidades solicitantes de EEDD se comprometerán a cuidar este material, responsabilizándose de su uso y mantenimiento. Este material solo podrá ser utilizado en las sesiones de las EEDD.

3. En período no lectivo, el material quedará guardado, realizándose el inventario correspondiente para determinar su estado (grado de deterioro y/o pérdida) al finalizar el curso. Esta información será transmitida al Ayuntamiento por parte del técnico de deportivo de EEDD a través de su coordinador, si éste existiera, quedándose copia del inventario la entidad solicitante. El personal del Ayuntamiento comprobará el estado de dicho material.

Artículo 10. Objetivos de las EEDD.

1. El objetivo fundamental de las EEDD es ofrecer a los alumnos la posibilidad de realizar una actividad física con la finalidad de ampliar su bagaje motriz a través de una formación básica y completa que desarrolle al máximo las cualidades del individuo. Para ello se utilizarán los aprendizajes de tareas y juegos, de manera que al terminar su periodo de formación, el alumno esté mejor preparado para integrarse plenamente en todas las facetas de la práctica deportiva.

2. Son objetivos globales de las EEDD los siguientes:

- a. Conocer y desarrollar el propio cuerpo, adquiriendo una visión integradora y ponderada de los aspectos biológicos, psicológicos y sociales.
- b. Ser capaz de utilizar la “lógica motriz”, mediante la toma de decisiones, dando respuestas creativas ante los diversos estímulos del entorno.
- c. Tomar conciencia de las propias capacidades motrices, en orden a la auto-aceptación y desarrollo personal, como elemento básico hacia la madurez.
- d. Ser capaz de cooperar en acciones de grupo o equipo, desde un eficaz trabajo personal, con una actitud de tolerancia y respeto hacia los valores sociales.
- e. Adquirir hábitos perdurables de práctica de actividades físico-deportivas, que puedan ser utilizados en el empleo saludable de su tiempo de ocio y que contribuyan a mejorar su calidad de vida.
- f. Favorecer el proceso de desarrollo evolutivo natural del niño de forma que no se produzca perturbaciones en su formación.

3. Los objetivos específicos de las escuelas de iniciación deportiva de Sagunto abarcan los tres ámbitos de la persona: el cognitivo, el motriz y el socio-afectivo o conductual y son los siguientes:

a. **Ámbito cognitivo:**

- Conocer los conceptos, contenidos y los efectos del desarrollo de las cualidades físicas básicas.
- Conocer los conceptos técnicos y tácticos propios del deporte que practique en las Escuelas Deportivas.
- Potenciar la creatividad, vivencias y conocimientos de las actividades ofrecidas, estimulando y aumentando las capacidades expresivas e intelectuales del alumno.
- Desarrollar la capacidad de tomar decisiones dentro de las diferentes situaciones prácticas planteadas.
- Adquirir y utilizar la terminología propia de las actividades físico-deportivas como incremento de su bagaje cultural.
- Identificar los diferentes cambios que se producen en las funciones orgánicas como consecuencia de la práctica de actividad física.
- Elaborar diferentes tipos de actividades o juegos según sus preferencias para su posterior evaluación.

b. **Ámbito motriz:**

- Desarrollar armónica y equilibradamente las cualidades físicas básicas: Resistencia, Velocidad, Flexibilidad y Fuerza; atendiendo a su proceso evolutivo.
- Afianzar las funciones de ajuste, dominio y control del esquema corporal mejorando las cualidades motrices (coordinación, agilidad, equilibrio, etc) con relación a aprendizajes específicos.
- Integrar las habilidades motrices básicas en las específicas.
- Ser capaz de utilizar tareas motrices específicas con el mayor grado de habilidad posible.
- Utilizar las habilidades aprendidas en situaciones análogas a las del aprendizaje y transferibles a la realidad.

- Adaptar las habilidades adquiridas a sus propias capacidades motoras aumentando el grado de complejidad según la edad.
- Crear nuevas conductas motrices dando respuestas, únicas en su globalidad, a situaciones premeditadas o espontáneas.
- Participar de forma activa en actividades lúdico-recreativas que fomenten situaciones cooperativas.
- Perseguir un nivel deportivo suficiente, para que posteriormente puedan llegar en beneficio propio, a una profesionalización, si es que lo desea el alumno o tiene las aptitudes y actitudes necesarias.

c. **Ámbito socio-afectivo:**

- Desarrollar aptitudes positivas hacía las actividades físico-deportivas que originen la creación de hábitos de participación.
- Tomar conciencia de las propias posibilidades para la realización de actividades físicas y de su progreso por medio del ejercicio físico sistematizado.
- Desarrollar actitudes de cooperación en las actividades de grupo o equipo.
- Utilizar las actividades físico-deportivas en el tiempo libre como elemento de relación social.
- Adquirir y desarrollar hábitos de salud e higiene personal.
- Crear el ambiente necesario para que se produzca una conciencia, individual y colectiva, de respeto a las libertades y derechos dentro de un marco de convivencia democrática.
- Sentar las bases éticas y morales necesarias que permitan la integración de los alumnos en nuestra sociedad; así como una actitud cívica vital para la convivencia ciudadana (sistema de valores).
- Integración de los alumnos inmigrantes.

Artículo 11. Objetivos básicos para la selección de solicitudes de EEDD.

Los objetivos a tener en cuenta para la selección de las solicitudes son los siguientes:

1. Implicar a los centros escolares y a los profesores de Educación Física en la organización de las EEDD.
2. Promocionar los deportes minoritarios.
3. Promoción del deporte adaptado
4. Distribuir las actividades deportivas en función al número de alumnos de cada centro al tiempo que facilite el acceso al mayor número de escolares.
5. Interés deportivo-educativo de los proyectos.
6. Mantener y consolidar el núcleo deportivo originado en anteriores cursos, siempre y cuando la actividad se haya desarrollado con normalidad.
7. Distribuir los centros deportivos con el objeto de facilitar el acceso al mayor número de escolares.

Artículo 12. Campaña de información y difusión de la EEDD.

La campaña de información y difusión de las EEDD se realizará teniendo en cuenta el siguiente calendario:

FECHAS	ACTUACIÓN
Antes del 1 de mayo	Convocatoria del Programa de EEDD
Mayo	Presentación de solicitudes de EEDD
Junio	Concesión del programa de EEDD y aprobación módulos
1 al 15 de septiembre	Campaña de divulgación (centros escolares, medios de comunicación...): listado de EEDD, número de plazas, horario, instalaciones, etc.

15 al 30 septiembre	Inicio periodo de inscripción.
Primera semana de octubre	Inicio del programa de EEDD

CAPÍTULO II

Juegos Deportivos Municipales (JJDDMM)

Artículo 13. Definición JJDDMM.

Los JJDDMM son un programa complementario del programa de EEDD, consistente en un conjunto de competiciones y actividades de carácter deportivo, de convocatoria anual, dirigidos a la población en edad escolar, en atención a su diversidad y abierta a la participación de todo tipo de entidades y centros docentes.

Con estos juegos se persiguen objetivos educativos y formativos implicando a los alumnos de las EEDD en una competición adaptada a su nivel y edad.

Artículo 14. Organización.

1. Los JJDDMM se organizarán por el Ayuntamiento en colaboración con los centros educativos y entidades deportivas.

2. Las EEDD podrán participar en el programa de los Juegos Deportivos Municipales siempre que lo solicite centro escolar, AMPA, federaciones/entidades deportiva.

CAPÍTULO III

Jocs Esportius de la Comunitat Valenciana

Artículo 15. Definición.

Los Jocs Esportius de la Comunitat Valenciana son un programa complementario del programa de EEDD dirigidos a niños, consistente en un conjunto de competiciones y actividades de carácter deportivo, de convocatoria anual, dirigidas a la población en edad escolar, en atención a su diversidad y abierta a la participación de todo tipo de entidades y centros docentes.

Artículo 16. Organización.

Su organización corresponde al Consell Valencià de l'Esport y a los ayuntamientos de la Comunitat Valenciana, con la colaboración de las diputaciones provinciales y las federaciones deportivas autonómicas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. Referencias al masculino neutro.

Cualquier referencia a profesiones, condiciones, etc., contempladas en esta Normativa que figuren en masculino neutro se entenderá que se refieren tanto al género masculino como al femenino.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA. TITULACIONES

Las titulaciones necesarias para impartir las actividades de las EEDD recogidas en el artículo 7.3, tendrán un periodo de adaptación de tres cursos escolares desde la entrada en vigor de la presente Normativa.

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor.

La presente Normativa entrará en vigor una vez se publique su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo al que se refiere el art. 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril.

11 MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL REFERENTE AL EQUIPAMIENTO SEPES, PLANTA POTABILIZADORA. APROBACIÓN DEFINITIVA. EXPTE. 27 /2011 PL.

Considerando que el pleno del Ayuntamiento de Sagunto, en su sesión de fecha 27.12.2011, adoptó un acuerdo que establecía lo siguiente:

Por parte del Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Sagunto se procede a elaborar la siguiente documentación a los efectos de dar el correspondiente contenido a la modificación puntual del PGOU de Sagunto, referente a parte de los terrenos calificados por el mismo como equipamiento, SGES 20, en SEPES, planta potabilizadora.

CONTENIDO

MEMORIA INFORMATIVA..

Información urbanística relativa a las condiciones geográficas del territorio ordenado
Información urbanística relativa a las condiciones institucionales del territorio ordenado

MEMORIA JUSTIFICATIVA.

NORMAS URBANÍSTICAS.

FICHAS DE PLANEAMIENTO.

FICHA DE GESTIÓN.

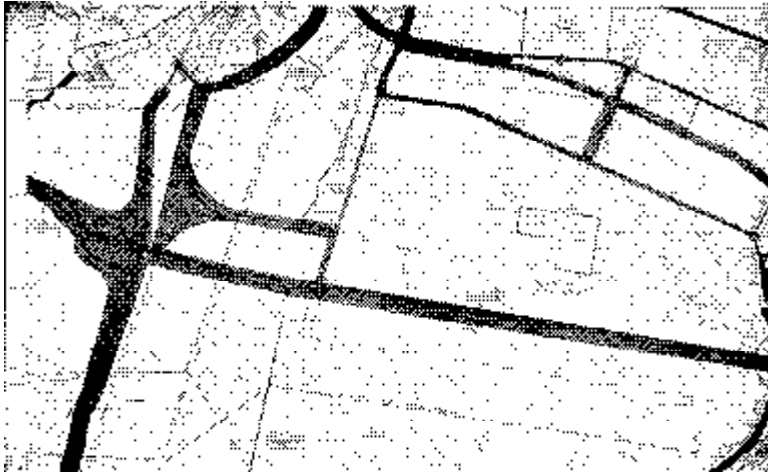
PLANOS DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA.

MEMORIA INFORMATIVA.

Información urbanística relativa a las condiciones geográficas del territorio ordenado

A los efectos de ofrecer los aspectos físicos del suelo más relevantes que pudiesen condicionar o limitar el uso futuro del territorio se debe partir de un dato y es el de la localización de dicha modificación, que representado gráficamente sería la siguiente:





Se trata de un equipamiento que según la memoria del PGOU tiene una superficie aproximada de 67.000 m², de los cuales una parte (la que es objeto del presente expediente, unos 24.000 m²) están pendientes de adquisición y ocupación por el Ayuntamiento de Sagunto mientras que el resto, la porción mayoritaria, son terrenos de titularidad pública efectiva (fruto de las expropiaciones realizadas en su día por el SEPES, en una superficie aproximada de 39.000 m² y que fueron posteriormente cedidos al Ayuntamiento; y dos operaciones patrimoniales municipales, de 1583 y 1356 m²) y está ocupado por el parque de bomberos, el ecoparque, etc. La manzana está en el límite oeste del polígono industrial SEPES y linda a su vez con suelo no urbanizable común.

En los terrenos objeto del presente expediente, unos 24.000 m² que el plan general de 1992 ya preveía para su desarrollo material, es decir, para su transformación física, y dado que hasta la fecha, 19 años después, no se ha gestionado su obtención por parte de la Administración a través de los correspondientes expedientes expropiatorios (salvo las realizadas hace más de 30 años por el SEPES y dos casos puntuales más, de 1.356 m² y de 1583 m²), ello ha determinado que una parte se encuentren en un estado de abandono (cultivos abandonados), mientras que otra parte son objeto de explotación agrícola.

Se está ante una superficie pendiente de adquisición colindante al suelo no urbanizable común para un fin, el de la localización de la planta potabilizadora, que finalmente se instaló en un punto distinto, la ladera del castillo.

Por medio de la presente modificación no se pretende transformar físicamente suelos nuevos respecto de los ya previstos en el PGOU de 1992 ni abrir nuevas superficies al desarrollo urbanístico, sino todo lo contrario, retirarle la calificación como equipamiento, por innecesario, recuperando el suelo su clasificación originaria como suelo no urbanizable común.

Luego a los efectos de la información sobre los siguientes extremos

- “a) Las características naturales del territorio como las geológicas, topográficas, climáticas, hidrológicas y otras.*
- b) El aprovechamiento de que sea susceptible, desde el punto de vista agrícola, forestal, ganadero, cinegético, minero y otros.*
- c) Los usos presentes en el suelo, edificaciones e infraestructuras existentes.*
- d) La diferente aptitud de los terrenos para su utilización urbana y los riesgos que pudieran dificultar la misma.*
- e) Los valores paisajísticos, ecológicos, urbanos e históricos y artísticos, existentes en el ámbito del Plan.*

f) *Las características de la población, sus condiciones económicas y sociales y las previsiones de evolución demográfica.”*

Habrá que remitirse a los antecedentes del propio PGOU de 1992, en el que ya se preveía la transformación física y desarrollo, sólo parcialmente materializado hasta la fecha. Lo que conlleva por un lado que no se tenga constancia de nuevas premisas sobre dichos terrenos que determinen cambios en la decisión pública de transformación física de dichos terrenos, que en el presente caso no se produciría respecto de los citados 24.000 m2.

Información urbanística relativa a las condiciones institucionales del territorio ordenado

El planeamiento vigente con anterioridad es el citado de 1992, aprobado definitivamente por Resolución del Sr. Conseller de Urbanismo de fecha 14.4.1992, en el se que preveía en su memoria como SGENS/20, ESTACIÓN POTABILIZADORA.

a) *Las condiciones derivadas del planeamiento y programación que estaba en ejecución cuando se modifica el planeamiento.*

El sistema de adquisición de los terrenos previsto en el PGOU es el de la expropiación forzosa. Los terrenos objeto del presente expediente a fecha del 2011, es decir, 19 años después, no han sido obtenidos íntegramente, salvo en dos operaciones concretas, por el Ayuntamiento, ni por este procedimiento ni por ningún otro alternativo de los posibles.

b) *Las condiciones que se deriven del Planeamiento de Acción Territorial vigente.*

No consta la operatividad de ningún Plan de Acción Territorial que sea de aplicación sobre dichos terrenos, dada su integración en la trama urbana consolidada existente.

c) *Las obras programadas y la política de inversiones públicas que influyan en el desarrollo urbano, o las previstas en la planificación sectorial de las Administraciones.*

Ninguna.

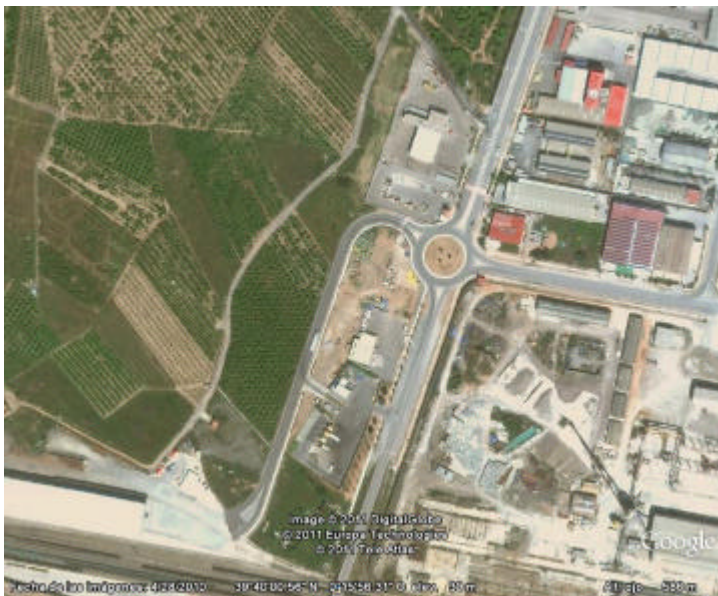
d) *El análisis de las afecciones impuestas por la legislación sectorial en el ámbito territorial de que se trate.*

Los terrenos linda por el sur con infraestructura ferroviaria. Dado que el suelo va recuperar su clasificación originaria, como suelo no urbanizable común, en todo caso no había lesión de las servidumbres impuestas por la legislación sectorial del año 2003.

PLANOS DE INFORMACIÓN

El alcance de la superficie objeto de modificación (unos 24.000 m2, sin perjuicio de lo que resulte de las correspondientes mediciones topográficas), el que no suponga una transformación adicional de terrenos nuevos respecto de los previstos en el PGOU (sino sólo un cambio de su calificación) y en consecuencia, que no existan premisas distintas que las que determinaron en su momento su transformación, determina una remisión a los antecedentes del PGOU respecto de este extremo.

Basta en ese sentido en remitirse a las ortofotos del ámbitos para ratificar las condiciones del terreno objeto del presente expediente:



MEMORIA JUSTIFICATIVA

El presente acuerdo se incluye dentro del contexto del proceso de racionalización de las previsiones que el PGOU establecía para usos dotacionales en 1992 y su contraste con las necesidades reales de los mismos casi veinte años después, cuando el Ayuntamiento ha pasado a ser titular de todos los dotacionales generados por el desarrollo de casi todos los sectores previstos en el PGOU y de una porción aproximada del 50% del macrosector VII, íntegramente calificado como dotacional público, y sobre el que ya se encuentra definida su ordenación pormenorizada y en concreto la existencia de abundante suelo calificado como equipamiento y que es de localización muy próxima a los terrenos objeto del presente expediente. Basta en ese sentido con analizar la ordenación de dicho macrosector VII, próximo al SGES20.



Esta situación excluye la necesidad de realizar esfuerzo alguno de adquirir onerosamente nuevo suelo dotacional adicional al que actualmente ya se dispone por parte de este Ayuntamiento.

Se pueden extractar consideraciones del acuerdo plenario de fecha 28.11.2006, sobre un asunto sensiblemente similar (y que ha sido de nuevo objeto de aprobación plenaria el 14.11.2011), y en el que se señalaba que:

“Se parte de una circunstancia detectada en el PGOU-92 de Sagunto, y es la existencia de una serie de terrenos calificados por el planeamiento como dotacionales públicos, no incluidos ni adscritos a ningún área de reparto y, en consecuencia, que es preciso adquirir por la vía de la expropiación...

Todo ello sin perjuicio de la existencia de otros, sobre los que en su momento se planteará la correspondiente propuesta, a efectos de encontrar soluciones de alcance global que afecte a la totalidad de las cuestiones que suscitan los terrenos dotacionales pendientes de obtener por parte de esta Administración.

En relación con los 2 citados, es preciso destacar las siguientes circunstancias:

- *14 años después de su calificación como espacios dotacionales no ha habido ninguna actuación por parte de la Administración correspondiente, ni municipal ni autonómica, encaminada a la obtención de dichos terrenos y la materialización del fin dotacional correspondiente.*

- *Es más, si a fecha de hoy se pretendiese hacer dicho esfuerzo económico, esa decisión sería sumamente desproporcionada en relación con los fines que se conseguirían.*

Ello se debe a varios motivos:

a.- La alta cuantía económica que el justiprecio de los terrenos alcanzaría...están en plena trama urbana y la cuantía de su adquisición se aprecia muy elevada si se compara con la satisfacción del interés público al que se encuentra vinculado.

b.- El Ayuntamiento ha accedido y va a acceder, ante el desarrollo del planeamiento colindante, a la adquisición de grandes parcelas de equipamiento, de forma gratuita, que permiten atender las demandas ciudadanas, presentes y futuras, suficientemente...

Se puede hablar, sin ningún genero de dudas, que este Ayuntamiento en la zona va a contar con un excedente de parcelas dotacionales para equipamiento y que el reto del mismo es conseguir realizar la inversión necesaria como para materializar la instalación en las mismas. ... que lleva a considerar que sería ilógico realizar un esfuerzo económico para adquirir nuevas parcelas dotacionales, por la vía de la expropiación, en la zona de la ciudad justo donde el Ayuntamiento ha adquirido por la vía de la cesión gratuita gran cantidad de ellas. El esfuerzo económico debe ir orientado no a la adquisición de más suelo sino a la materialización de los ya conseguidos.

Y por otra parte evidencia un error de enfoque por parte del PGOU-92 al prever las mismas como dotaciones públicas de tal entidad y superficie. Quizás, más que error de enfoque habría que señalar que la causa está en el cambio sobrevenido de la normativa urbanística, sobre todo a raíz del RPCV-98, que al exigir en su anexo tanta superficie destinada a equipamientos, para el suelo urbanizable colindante, ha creado un mapa de terrenos dotacionales muy abundante.

Se parte en definitiva de la noción de innecesiedad de dichos equipamientos en superficies de tal entidad y se parte del que además el cauce de obtención es el inadecuado cuando la realidad evidencia mecanismos alternativos que han supuesto que terrenos de idéntica naturaleza se hayan adquirido gratuitamente.

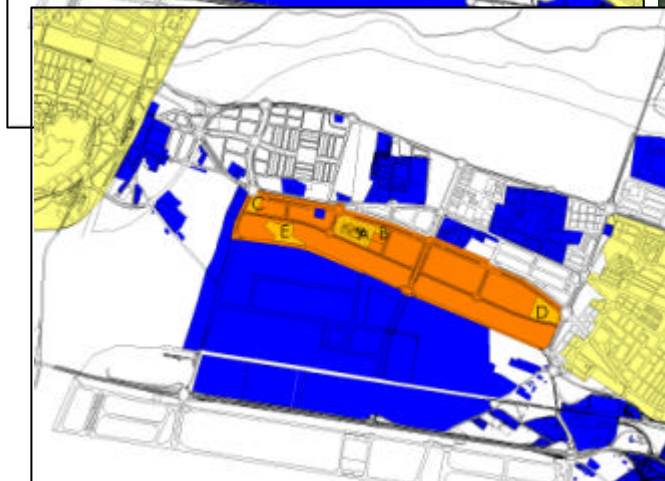
En ese sentido además es preciso tener en cuenta que los terrenos afectos a fines escolares en ningún momento han sido requeridos expresamente por la Administración competente en materia educativa, lo que es muy significativo. Sin embargo, el asentamiento real sobre la zona de la población que demandaría el mismo ya existe...”

A dichas consideraciones habría que añadir que en el presente caso no se pretende legitimar desarrollo urbanístico alguno sino una ordenación coherente con los espacios colindantes, como suelo no urbanizable común. Se prevén los usos del entorno, no generando ninguna distorsión en el esquema originario del PGOU, que se modifica puntualmente por medio de la presente.

En definitiva la función territorial que ha de cumplir el desarrollo del sector respecto al conjunto de la ciudad o núcleos urbanos, es dar continuidad la desarrollo del entorno.

Respecto a la suficiencia de suelo dotacional, conviene tener en cuenta que además del propio suelo dotacional ya consolidado en dicho SGES 20, en la trama contigua existen los siguientes terrenos de dicha naturaleza pública:

CONSOLIDADO PREEXISTENTE SISTEMA GENERAL SEPES



Se trata de una gran bolsa de suelo dotacional (zonas verdes, equipamientos y viales) cuya obtención por el Ayuntamiento se está consiguiendo por medio de la adscripción del suelo urbanizable de todo el PGOU.

Se encuentra configurada como una enorme bolsa de suelo dotacional de unos 700.000 m² que en el futuro desarrollo integral de la ciudad única estará situada en el centro a los efectos de atender de forma eficaz las demandas de toda la ciudadanía del municipio de Sagunto.



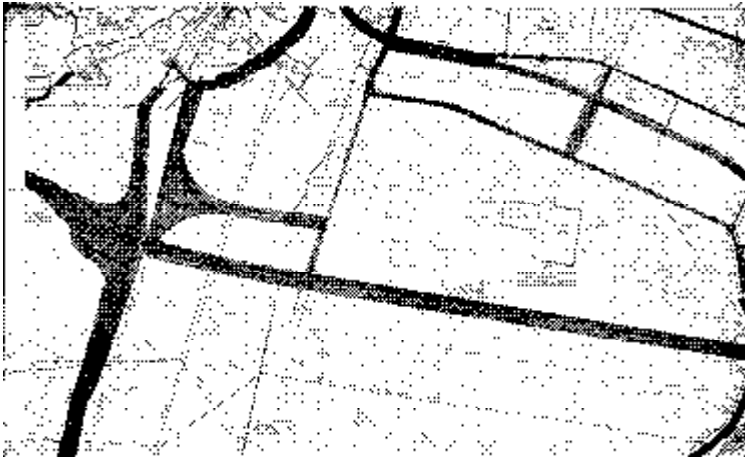
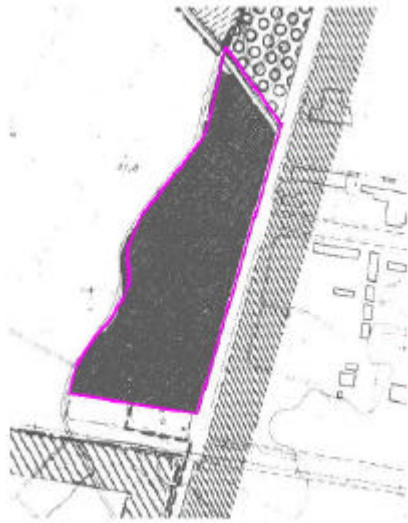
La ordenación prevista para dicho espacio es la siguiente:



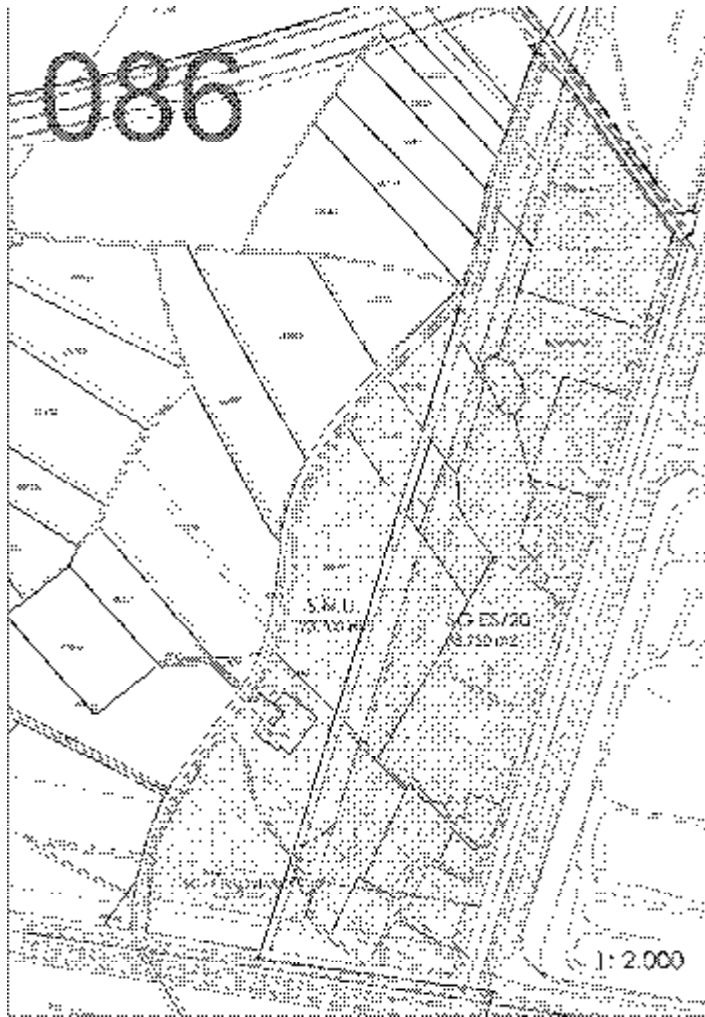
La ordenación pormenorizada :

El paso de dicha superficie de suelo dotacional a la condición de suelo no urbanizable común.

Situación actualmente vigente:



Calificación de los espacios como consecuencia de la modificación puntual:



Es decir, el SGES 20 conservaría una superficie de 38.950 m² (trama azul). El SG Ferroviario (trama rosa) conservaría 4.350 m². Los restantes 23.700 m² (trama verde) volverían a su situación originaria como suelo no urbanizable común, en coherencia con el suelo colindante.

NORMAS URBANÍSTICAS

Respecto de los 23.700 m², las recogidas en las normas urbanísticas del PGOU para el suelo no urbanizable común, en los arts. 243 y ss.

Sobre las reglas procedimentales para proceder a la modificación.

El objeto de la modificación supone retirar la calificación a una parte del equipamiento inicialmente previsto, por innecesario. En ese sentido el suelo recupera su clasificación originaria como suelo no urbanizable común. Es en definitiva una cuestión de ordenación pormenorizada.

Habrá que estar por ello a las previsiones de los arts. 87 y ss de la LUV, 16/2005, para aquellos instrumentos que son de aprobación definitiva municipal, y en concreto a las reglas del art. 90 de la misma, que establece que:

“2. Cuando los documentos anteriores no sean promovidos con motivo de un programa de actuación integrada se someterán a información pública por el plazo de un mes en las condiciones de publicidad establecidas en el artículo 83.2.a) de la presente ley para los planes generales.

Dicho artículo establece que:

2. El órgano competente de la administración que promueva la redacción del Plan, concluida ésta, lo someterá simultáneamente a:

a) **Información pública, por un período mínimo de un mes, anunciada en el Diari Oficial de La Generalitat Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad. Durante este plazo, el proyecto diligenciado del Plan deberá encontrarse depositado, para su consulta pública, en el Ayuntamiento o Ayuntamientos afectados por el cambio de ordenación.**

No será preceptivo reiterar este trámite en un mismo procedimiento cuando se introduzcan modificaciones, aunque fueran sustanciales, en el proyecto, bastando que el órgano que otorgue la aprobación provisional notifique ésta a los afectados por las modificaciones en las actuaciones.”

A la vista de lo expuesto SE ACUERDA por el Pleno de la Corporación:

PRIMERO: La apertura del período de información pública, por un período mínimo de un mes, anunciada en el Diari Oficial de La Generalitat Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad de la modificación puntual del PGOU, referente al cambio de calificación de parte del espacio calificado como Equipamiento planta potabilizadora.”

Se ha publicado el correspondiente edicto en el DOCV de 2 de marzo del 2012, así como en el Diario El Levante de 27 de enero del 2012, sin que durante el período de un mes de información pública se hayan producido alegaciones de ningún tipo por ningún interesado.

Procede en consecuencia la continuación de la tramitación del expediente administrativo.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 21, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana. Abstenciones: 4, Sres./as. Fernández, García, Rodríguez y Llueca; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Política Territorial y Sostenibilidad, el Ayuntamiento Pleno, por 21 votos a favor de PP, PSOE, SP y EU y 4 abstenciones de BLOC, ACUERDA:

PRIMERO y único: Aprobar definitivamente la modificación puntual del PGOU, referente al cambio de calificación de parte del espacio calificado como Equipamiento planta potabilizadora.

12 APROBACIÓN PLIEGOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE ESPACIOS ARQUEOLÓGICOS.- EXPTE. 4/12-P.

Por la Alcaldía-Presidencia se retira el presente asunto del orden del día.

13 APROBACIÓN DEL PLAN DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO.

Las Administraciones públicas, en el ejercicio de sus competencias fiscales, junto con la actividad de la gestión y recaudación tributaria, deben desarrollar un control del cumplimiento por parte de los contribuyentes de sus obligaciones tributarias.

Con ello, además de acercar los ingresos tributarios a la economía real, se está incidiendo en un sistema tributario más justo, en la medida que todos contribuyen de acuerdo con su capacidad económica, como dispone el artículo 31 de la Constitución.

Las actuaciones inspectoras requieren de una adecuada planificación, siendo el plan de inspección el instrumento básico de dicha planificación.

El actual plan de inspección data del año 2008, habiéndose prorrogado, de acuerdo con el mismo, hasta hoy.

El pleno de 27 de marzo pasado adoptó acuerdo de aprobación del plan de ajuste de este ayuntamiento, previsto en el Real Decreto Ley 4/2012 que, en lo que se refiere a la inspección tributaria, establece lo siguiente:

“Continuar con la inspección tributaria, y potenciarla incidiendo en la inspección del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana (solicitar delegación o colaboración con inspección catastral), investigación de hechos impositivos derivados del IIVTNU, Tasa Basura Actualizar el Plan de Inspección”.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Finanzas y Especial de Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el Plan de Inspección Tributaria del Ayuntamiento de Sagunto que se transcribe a continuación.

SEGUNDO: Dar publicidad a los criterios generales que lo informan.

“PLAN DE INSPECCIÓN AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO 2012 INTRODUCCIÓN

El control de los incumplimientos tributarios y la lucha contra el fraude constituyen una línea de actuación básica y obligatoria para la ejecución de la misión que tiene encomendada e Ayuntamiento, de aplicación efectiva del sistema tributario municipal. Estas actuaciones, además, permiten:

- 1) Favorecer el clima de equidad tributaria, concienciando a cada sujeto de sus obligaciones y provocando el cumplimiento voluntario de las mismas.
- 2) Disponer de una situación financiera acorde con la realidad económica del ámbito territorial, a través de la regularización y actualización de la situación tributaria de los contribuyentes.
- 3) Cumplir con la legalidad.
- 4) Mejorar la imagen que se proyecta a los ciudadanos, que, en su mayoría, cumplen rigurosamente con sus obligaciones tributarias.

En el presente Plan de Inspección, que se integra dentro del Plan de Control Tributario a que se refiere el artículo 116 de la Ley 58/2003, General Tributaria, se fijan las directrices general y los objetivos que se pretenden cumplir.

Todas las actuaciones y procedimientos de inspección se realizarán conforme a lo dispuesto en la Ley 58/2003, General Tributaria, y en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

ACTUACIONES Y PRINCIPIOS

Las funciones que se realizarán materia de inspección son las siguientes:

- Investigar los hechos con trascendencia tributaria para el descubrimiento de los que sean ignorados por la Administración.
- Comprobar la veracidad y exactitud de las declaraciones y autoliquidaciones presentadas por los obligados tributarios.
- Obtener información relacionada con la aplicación de los tributos.
- Comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de beneficios o incentivos fiscales y devoluciones tributarias, así como la concurrencia de las condiciones precisas para la aplicación de regímenes tributarios especiales.
- Informar a los obligados tributarios con motivo de las actuaciones inspectoras sobre sus derechos y obligaciones tributarias y la forma en que deben cumplir estas últimas.
- Practicar liquidaciones tributarias resultantes de los procedimientos de comprobación e investigación y de regularización sin presencia del obligado tributario.
- Asesorar e informar a otros órganos del Ayuntamiento.

Los actuarios y el personal auxiliar, en el ejercicio de las labores de inspección, seguirán las directrices establecidas en el presente plan, ajustando sus actuaciones a los siguientes principios:

- Velar por los derechos de los contribuyentes.
- Facilitar y simplificar al máximo las gestiones a llevar a cabo por los contribuyentes.
- Mantener un clima de cordialidad en las relaciones entre los contribuyentes y los servicios de inspección del Ayuntamiento.
- Realizar las labores de inspección con diligencia y eficacia.
- Reducir la conflictividad.

CRITERIOS GENERALES

Ámbito de aplicación.

Serán objeto de inspección todos los tributos municipales, siendo de atención preferente los siguientes:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Para ello se solicitará a la Dirección General del Catastro la inspección conjunta.
- Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.
- Tasa por el servicio de recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos.

Criterios de selección.

La selección se centrará, de manera prioritaria, en las siguientes líneas:

- En los grandes contribuyentes del municipio.
- En las áreas de riesgo, entendiéndose por tales el disfrute inadecuado de beneficios fiscales y las omisiones en censos tributarios.

Actuaciones de coordinación.

Las labores de inspección sobre los distintos contribuyentes que cumplan los criterios del presente plan se realizarán de forma coordinada:

- Actuaciones conjuntas de gestión e inspección para el control de los censos tributarios y la implementación de medidas propuestas para mejorar los procedimientos.
- Coordinación de la recaudación e inspección para adoptar acciones que aseguren el cobro de las deudas liquidadas.

DURACIÓN DEL PLAN

El presente Plan de Inspección finalizará el 31 diciembre de 2013, sin perjuicio de su prórroga automática para los ejercicios 2014 y siguientes si antes de 1 de enero de cada año no se hubiera aprobado un nuevo plan de inspección.

OBJETIVOS DEL PLAN

Los objetivos de inspección se fijan atendiendo a criterios cualitativos y cuantitativos. Los primeros determinan el rendimiento y alcance de las actuaciones y los segundos se refieren al volumen de trabajo a realizar.

Criterios cualitativos.

- Tramitar los expedientes de inspección respecto de los tributos objeto del plan de inspección, de los ejercicios no prescritos.
- Evitar, en la medida de lo posible, las actas de disconformidad.
- Realizar las labores de inspección cumpliendo estrictamente lo dispuesto por la normativa aplicable, de forma que se evite la interposición de posibles recursos contra las actuaciones. Se cumplirán los plazos, trámites y garantías, prestando una especial atención a la correcta redacción de las diligencias de constancia de hechos y a las actas.
- Informar permanentemente al contribuyente sobre la evolución de las actuaciones de inspección correspondientes a su expediente, sobre sus derechos y obligaciones tributarios y sobre la conducta que deben seguir en sus relaciones con la Administración para facilitarles el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Observar cortesía con el obligado tributario, manteniendo un clima de cordialidad entre la inspección y el contribuyente de manera que éste comprenda que las posibles regularizaciones corresponden a una tributación correcta y no a una persecución fiscal.
- Obtener información tributaria relevante para diseñar el siguiente plan de inspección.

Criterios cuantitativos.

No se fija un número cerrado de expedientes a instruir, sino que se tramitarán todos los expedientes que cumplan con los criterios de selección expresados.”

En estos momentos se ausentan momentáneamente de la sesión la Sra. Herranz y el Sr. Aguilar.

14 MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES. ESTABLECIMIENTO DEL COEFICIENTE A QUE HACE REFERENCIA LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA 18 DE LA LEY DE HACIENDAS LOCALES.

Nuestro municipio se encuentra en la actualidad en un Procedimiento de Valoración Catastral de Carácter General, que afecta a los bienes urbanos y a los rústicos. La anterior ponencia general data de 1998, con efectos 1999.

Por lo que respecta a la valoración de los bienes rústicos, la disposición transitoria primera de la Ley del Catastro Inmobiliario, dispone:

1. La clasificación de bienes inmuebles rústicos y urbanos establecida por esta Ley será de aplicación a partir del primer procedimiento de valoración colectiva de carácter general que se realice con posterioridad al 1 de enero de 2003, manteniendo hasta ese momento los inmuebles que figuren o se den de alta en el Catastro la naturaleza que les correspondería conforme a la normativa anterior a la Ley 48/2002, de 23 de diciembre, del Catastro Inmobiliario.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, las construcciones ubicadas en suelo rústico que no resulten indispensables para el desarrollo de las explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales, mantendrán su naturaleza urbana hasta la realización, con posterioridad al 1 de enero de 2006, de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, cualquiera que sea la clase de inmuebles a los que éste se refiera.

En caso de referirse este procedimiento a inmuebles urbanos, se determinará simultáneamente un nuevo valor catastral para todos aquellos inmuebles que cuenten con una

construcción en suelo de naturaleza rústica. Estos valores, en tanto no se aprueben las nuevas normas reglamentarias de valoración de inmuebles rústicos, se obtendrán por la aplicación de las siguientes reglas:

a) El valor del suelo de la superficie ocupada por las construcciones se determinará por aplicación de los módulos específicos que se aprueben por Orden del Ministro de Economía y Hacienda.

b) El valor de la construcción se obtendrá por aplicación de idénticas reglas a las que se determinen para la obtención del valor de las construcciones de los bienes inmuebles urbanos en la ponencia de valores de la que trae causa el procedimiento de valoración colectiva.

c) El valor catastral del inmueble resultará de la suma de dos componentes, de las cuales la primera se calculará mediante la suma de los valores resultantes de las reglas anteriores afectada por el coeficiente de referencia al mercado vigente para los inmuebles urbanos, y la segunda estará constituida, en su caso, por el valor catastral vigente del suelo del inmueble no ocupado por construcciones.

De acuerdo con la Disposición Transitoria 18ª de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

“A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, el componente individual de la reducción a que se refiere el artículo 68 de esta Ley será, en cada año, la diferencia positiva entre la primera componente del valor catastral del inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y su valor base. Este valor base será el resultado de multiplicar la citada primera componente del valor catastral del inmueble por el coeficiente, no inferior a 0,5 ni superior a 1, que se establezca en la ordenanza fiscal del impuesto. En defecto de determinación por la ordenanza, se aplicará el coeficiente 0,5”.

La determinación de este coeficiente por el Ayuntamiento debe ser comunicada a Catastro a finales de mayo de 2012.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: 2, Sra. Herranz y Sr. Aguilar.- Votos a favor: 20, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, López-Egea y Almiñana. Abstenciones: 3, Sres. González, Paz y Vera; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Finanzas y Especial de Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, por 20 votos a favor de PP, PSOE, BLOC y EU y 3 abstenciones de SP, ACUERDA:

PRIMERO: Modificar la ordenanza fiscal reguladora del impuesto, incluyendo una Disposición Adicional Segunda, con la siguiente redacción:

“El coeficiente a que se refiere el apartado segundo de con la Disposición Transitoria 18ª de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales será el 1”.

SEGUNDO: Comunicar este coeficiente a la Dirección General del Catastro, dentro del procedimiento de valoración catastral de carácter general en que se encuentra este Ayuntamiento, para que sea tenido en cuenta por la Administración del Estado en dicha valoración.

TERCERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal.

CUARTO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos adoptados y la modificación de la ordenanza fiscal se expondrán al público por un periodo de treinta días mediante edicto insertado en el boletín oficial de la provincia, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en un diario de los de mayor difusión de la provincia por ser municipio de más de 10.000 habitantes, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones que estimen pertinentes. De no

presentarse reclamación alguna contra los acuerdos adoptados, se entenderán definitivamente aprobados los acuerdos hasta entonces provisionales.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

De conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 16 en relación con el artículo 59 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), el Ayuntamiento de Sagunto, hace uso de las facultades que la Ley le confiere para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, modificándose en los siguientes términos:

Artículo 1

Se añade una Disposición Adicional Segunda con la siguiente redacción:

Disposición Adicional Segunda.- Coeficiente para la determinación del valor base en la valoración de los bienes rústicos.

El coeficiente a que se refiere el apartado segundo de con la Disposición Transitoria 18ª de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales será el 1.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse el mismo día, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

APROBACIÓN

La presente Ordenanza que consta de 1 artículo, y una Disposición Final fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día y definitivamente en fecha.....,entrando en vigor el día"

En estos momentos se reintegran a la sesión la Sra. Herranz y el Sr. Aguilar.

15 ESTABLECIMIENTO DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DE APLICACIÓN POR EL PROGRAMA MUNICIPAL DE ACTIVIDADES EN LA NATURALEZA. ALTERNATURA.

En relación con el expediente de establecimiento de los precios públicos de aplicación por el programa municipal de actividades en la naturaleza (Alternatura).

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 9, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans y Martí. Abstenciones: 16, Sres./as. Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Finanzas y Especial de Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, por 9 votos a favor de PP y 16 abstenciones de PSOE, BLOC, SP y EU, ACUERDA:

PRIMERO.- Acordar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con carácter provisional, el establecimiento de los

precios públicos de aplicación por la utilización de los servicios e instalaciones deportivas y piscinas municipales.

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente la ordenanza reguladora de dichos precios públicos en los términos que se contienen en el texto anexo.

TERCERO.- De acuerdo con lo previsto en el Art.49 de la Ley 7/1985, los acuerdos adoptados y la ordenanza se expondrán al público por un periodo de treinta días mediante edicto insertado en boletín oficial de la provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. De no presentarse reclamación alguna contra los acuerdos adoptados, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales.

ANEXO

ORDENANZA DE PRECIOS PÚBLICOS DE APLICACIÓN POR EL PROGRAMA MUNICIPAL DE ACTIVIDADES EN LA NATURALEZA (ALTERNATURA)

TÍTULO I

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 1. Objeto.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de los precios públicos exigibles por el programa municipal de actividades en la naturaleza (Alternatura).

TÍTULO II

DEVENGO Y OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 2. Obligación de pago del precio público.

En atención a la naturaleza del uso o actividad de que se trate, la obligación de pago del precio público nace desde el momento de solicitud de la inscripción en el referido programa.

Artículo 3. Obligados al pago del precio público.

Están obligadas al pago del precio público todas aquellas personas que vayan a hacer uso del servicio en que consiste el programa Alternatura.

TÍTULO III

CUANTÍA Y SUPUESTOS DE EXENCIÓN Y BONIFICACIÓN

Artículo 4. Cuantía.

La cuantía de los precios públicos será la fijada en la siguiente tarifa:

Servicio	Precio público (por cada actividad)
Programa municipal de actividades en la naturaleza (Alternatura).	33 €

TÍTULO IV

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 5.- Lugar, forma y momento de pago de los precios públicos

El importe del precio público se gestionará por el sistema de autoliquidación.

Se requerirá la justificación del ingreso del precio público para la formalización de la inscripción en la actividad de que se trate.

Artículo 6.-Bajas.

Una vez formalizada la inscripción y abonado el precio público no se procederá a su devolución aunque el interesado cause no acuda, por cualquier causa, a la actividad.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Publicidad de los precios establecidos en la presente Ordenanza.

Los precios públicos se expondrán en lugar visible en cada instalación deportiva para conocimiento e información de todos los usuarios.

Asimismo, se dispondrá lo necesario para que las oficinas centrales y todas las instalaciones deportivas municipales dispongan de ejemplares completos de la presente Ordenanza, los cuales estarán a disposición de todos los usuarios.

SEGUNDA. La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse al día siguiente de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

APROBACIÓN

La presente Ordenanza que consta de 6 artículos, y dos Disposiciones Finales fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día y definitivamente en fecha....., entrando en vigor el día

A las 18 horas y 50 minutos se suspende momentáneamente la sesión para permitir las intervenciones del público asistente a la sesión, en virtud de lo previsto en el art. 124 del ROM y vigente Carta de Participación Ciudadana de Sagunto.

El Sr. Alcalde es sustituido en la Presidencia por el Primer Teniente de Alcalde, Sr. Muniesa de las 18 horas y 50 minutos a las 18 horas y 55 minutos.

La sesión se reanuda a las 19 horas y 5 minutos.

16 ESTABLECIMIENTO DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DE APLICACIÓN POR EL SERVICIO DE ESPACIOS ARQUEOLÓGICOS “CASA DELS PEIXOS” Y “VIA ROMANA DEL PÒRTIC. PÒRTIC I VIA”.

Por la Alcaldía-Presidencia se retira el presente asunto del orden del día.

17 PROPOSICIÓN PSOE SOBRE APLICACIÓN DE LA LEY DE DEPENDENCIA. EXPTE. 32/12-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal PSOE sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En los presupuestos generales del Estado para 2012, los recortes del Gobierno del PP en materia de aplicación de la Ley de Dependencia alcanzan la cifra de 283 millones de euros, lo cual supone que la Comunidad Valenciana reciba en 2012, 28 millones de euros menos que en 2011. Por tanto, al entorpecimiento y boicot que sistemáticamente ha practicado la Generalitat a la Ley de Dependencia, se suma ahora un importante recorte económico que dificulta más si cabe su cumplimiento; siendo, al final, las personas dependientes de la C.Valenciana los directamente afectados por esta deficiente gestión e insuficiencia presupuestaria.

En este momento de recortes y más recortes en las prestaciones de carácter social que están imponiendo los gobiernos de España y de la Generalitat, resulta especialmente preocupante la situación de los más de 27.000 dependientes valencianos que ya han sido valorados y tienen el derecho reconocido y no han percibido ni un solo euro. Son titulares de expedientes finalizados y resueltos que dormitan en algún cajón de la Consellería constituyendo lo que podríamos denominar lista de espera.

También resulta preocupante el impago de los atrasos que la Generalitat adeuda a otros 9.000 dependientes que comenzaron a cobrar la prestación en junio de 2011 y cuyos atrasos, también reconocidos, prevén abonar durante los próximos cuatro años. De momento el primer pago previsto para marzo pasado no se ha hecho efectivo.

En este contexto, hay que recordar que sobre la irregular aplicación de la Ley de Dependencia en nuestra Comunidad existen múltiples informes de oficio y recomendaciones del Sindic de Greuges y del Defensor del Pueblo, ya que solo entre 2008 y 2010 se presentaron 4.400 reclamaciones y quejas.

Si el Consell de la Generalitat está, como dice, realmente comprometido con los más necesitados, es preciso que cambie sus prioridades, que cambie sus políticas de eventos y despilfarros y que dedique sus esfuerzos y recursos a lo verdaderamente importante, como es la atención de las personas.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista propone para su aprobación en el Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Primero: Instar al Consell de la Generalitat Valenciana a que la Consellería de Justicia y Bienestar Social asuma directamente, a través de sus servicios territoriales, las funciones que actualmente desempeña la empresa AVAPSA en relación con la tramitación y valoración de expedientes de las personas en situación de dependencia.

Segundo: Instar al Consell de la Generalitat a que resuelva y notifique todos los Programas Individuales de Atención (PIA) de los dependientes moderados que ya disponían de dictamen con anterioridad al 31 de diciembre de 2011.

Tercero: Instar al Consell de la Generalitat a que destine el dinero del canon de la Formula 1, que asciende a 28.408.000 € en 2012 y 31.249.000 € en 2013 a la aplicación de la Ley de Dependencia, compensando así el recorte producido por el Gobierno de Rajoy a los dependientes valencianos.

Cuarto: Que se traslade el presente acuerdo al President de la Generalitat, al Conseller de Justicia y Bienestar Social, al Presidente de Le Corts Valencianes y a los grupos parlamentarios.”

A las 19 horas y 55 minutos el Sr. Alcalde se ausenta momentáneamente de la sesión, siendo sustituido en la Presidencia por el Primer Teniente de Alcalde, Sr. Muniesa, hasta las 20 horas y 15 minutos.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 16, Sres./Sras. Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana. Votos en contra: 9, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans y Martí; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor de PSOE, BLOC, SP y EU y 9 votos en contra de PP, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita, que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

18 PROPOSICIÓN PSOE DE APOYO AL CLUB DE FÚTBOL ATLÉTICO SAGUNTINO. EXPTE. 33/12-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal PSOE sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Club Atlético Saguntino es un equipo de la ciudad de Sagunto que este año celebra su noventa aniversario. Esta temporada es nuestro segundo año consecutivo en tercer división, tenemos una escuela de fútbol con más de doscientos jugadores y una masa social de unos quinientos abonados.

Este año esta siendo un año difícil por la grave situación económica que se está viviendo a nivel mundial. La actual Junta Directiva no ha parado de trabajar para conseguir ingresos, pero sin un gran patrocinador y con los retrasos que estamos sufriendo por parte de las instituciones y organismos es muy complicado seguir adelante y poder acabar la temporada.

Por todo ello, la directiva del Club Atlético Saguntino SOLICITA

Que los grupos políticos municipales representados en el pleno del Ayuntamiento de Sagunto nos apoyen para así poder asegurar nuestros objetivos marcados que no son otros que mantener la categoría e inculcar a nuestra escuela unos valores de deportividad y compañerismo.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 22, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera y Herranz. Abstenciones: 3, Sres./as. López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 22 votos a favor de PP, PSOE, BLOC y SP y 3 abstenciones de EU, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita, que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

19 PROPOSICIÓN PSOE Y SP DE APOYO AL CLUB DEPORTIVO ACERO. - EXPTE. 34/12-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por los grupos municipales PSOE y SP sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Desde el Club deportivo Acero queremos poner de manifiesto nuestra situación actual.

Como todos ustedes saben, nuestro club es un ente deportivo casi centenario y con una gran trayectoria tanto social como deportiva.

Estamos mostrando desde nuestros primeros años el nombre de la ciudad por toda la geografía española.

Contamos con una escuela de fútbol con casi 400 niños.

En estos momentos estamos atravesando una situación económica muy delicada ya que los patrocinadores privados y los públicos han rebajado o extinguido sus aportaciones.

Este motivo está provocando que no podamos pagar tanto a las personas que trabajan para el club, como los compromisos adquiridos con la federación valenciana de Fútbol.

A pesar de ello seguimos disputando los partidos a un nivel increíble, ya que estamos muy cerca de promocionar a la segunda División B. Esto sería un hito en los tiempos económicos que estamos viviendo.

Por todo ello, el Club Deportivo Acero SOLICITA:

1. Que los grupos políticos municipales representados en Pleno del Ayuntamiento de Sagunto nos apoyen en todas las medidas que aseguren la viabilidad de este proyecto tan digno.
2. Que en base a este acuerdo plenario, el Alcalde como máximo responsable, establezca las negociaciones necesaria con instituciones públicas y privadas, organismos, etc... que puedan contribuir a la continuidad del Club Deportivo Acero en la categoría que se merece.”

Durante el debate, el Grupo Municipal SP presenta una enmienda de adición del siguiente tenor literal:

“Que el Equipo de Gobierno lleve a efecto la modificación de crédito extraordinaria necesaria para hacer efectivo el pago de 28.820,65 € correspondiente al pago de una anualidad, del convenio suscrito con el Club Deportivo Acero por la instalación del césped artificial en el Estadio Fornás”.

Sometida la enmienda a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 4, Señores/as. González, Paz, Vera y Herranz. Votos en contra: 9, Sres./Sras. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans y Martí. Abstenciones: 12, Sres./as. Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 4 votos a favor de SP, 9 votos en contra de PP y 12 abstenciones de PSOE, BLOC y EU, ACUERDA:

No aprobar la enmienda presentada por SP.

A continuación, sometido a votación el fondo del asunto, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 22, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera y Herranz. Abstenciones: 3, Sres./as. López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 22 votos a favor de PP, PSOE, BLOC y SP y 3 abstenciones de EU, ACUERDA:

Aprobar la proposición al principio transcrita, que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

20 PROPOSICIÓN BLOC DE APOYO AL CLUB DE BALONMANO FEMENINO MAR SAGUNTO.- EXPTE. 35/12-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal BLOC sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Desde hace prácticamente treinta años el balonmano femenino funciona en esta ciudad con una trayectoria plagada de éxitos, sobre todo en las últimas temporadas.

El nombre del Club ha ido variando en función de los patrocinadores, pero sin ninguna duda es el equipo de mayor proyección internacional deportiva que nunca ha tenido la ciudad de Sagunto.

En las últimas temporadas, con el nombre del Club Balonmano Mar Sagunto, nuestra entidad continúa compitiendo al máximo nivel, tanto en competiciones nacionales como internacionales, y lleva el nombre de Sagunto por España y Europa, y ello a pesar de la falta de recursos económicos, que nos han obligado a prescindir de nuestras mejores jugadoras. De hecho aún nos mantenemos en un muy digno lugar en la máxima categoría a base de mucho trabajo, generosidad, esfuerzo e ilusión.

Todo lo cual es necesario, pero insuficiente para garantizar el futuro inmediato del club.

En estos momentos nos encontramos en una situación muy crítica, ya que no disponemos de patrocinadores privados, y los públicos han rebajado considerablemente sus aportaciones.

Pero lo más grave es que tampoco llega ese dinero que tenemos concedido y aprobado en los presupuestos de la Generalitat del 2011 por diversos organismos debido a los graves problemas económicos que atraviesa la Comunidad.

Motivo por el que hemos tenido graves situaciones como desahucios de pisos que las jugadoras han tenido que abandonar por falta de pago, deudas con la RFEBM en lo referido al capítulo de arbitrajes y con distintos organismos y proveedores así como las propias jugadoras, algunas de las cuales han ido abandonando la disciplina del equipo ante la imposibilidad de cumplir con los compromisos económicos contraídos.

A pesar de lo cual hemos disputado los partidos de las competiciones nacionales e internacionales rindiendo a buen nivel y dejando bien alto el pabellón de nuestra ciudad.

Por todo ello, la directiva del Club de balonmano femenino Mar Sagunto SOLICITA

1. Que los grupos políticos municipales representados en el Pleno del Ayuntamiento de Sagunto nos apoyen en todas aquellas medidas que aseguren nuestra digna permanencia en la máxima categoría del balonmano español.

2. que en base a este acuerdo plenario el Alcalde establezca las negociaciones necesarias con instituciones públicas, empresas públicas y privadas, organismos, etc. Que puedan contribuir a la continuidad del Club Balonmano Mar Sagunto en la máxima división del balonmano nacional.”

Sometido el asunto a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 22, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera y Herranz. Abstenciones: 3, Sres./as. López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 22 votos a favor de PP, PSOE, BLOC y SP y 3 abstenciones de EU, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita, que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

21 PROPOSICIÓN BLOC CONTRA PROLONGACIÓN DE LA CONCESIÓN DE AUTOPISTAS. EXPTE. 36/12-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal BLOC sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Recientemente, hemos tenido que oír declaraciones de los sectores más rancios, conservadores y radicales del Partido Popular proponiendo la posibilidad de financiar el rescate de las concesionarias de autopistas de Madrid, alargando las concesiones de las autopistas de Cataluña y del País Valenciano. La ministra del Gobierno español Ana Pastor ha manifestado su voluntad de llevar a cabo esta propuesta, con la discriminación que eso supone para los valencianos y valencianas, que deberán continuar pagando peaje durante más años para rescatar las inversiones improductivas, ruinosas e innecesarias de los alrededores de Madrid.

Durante muchos años la Comunidad Valenciana ha tenido que sufrir un enorme agravio en cuanto a los peajes. Mientras Madrid se puede conectar con todos los puntos de la península por vía rápida gratuita sin pagar prácticamente peajes. Las concesiones privadas de la red viaria madrileña son fruto de la especulación y de un intento fracasado de privatizarlas, ya que teniendo una red pública suficiente, estas concesiones devienen un capricho de ricos y acomodados que nunca alcanzan niveles de circulación mínimos para considerarlas viables.

Además de sufrir un sistema de financiación injusto, que favorece que se lleven a cabo con dinero público los caprichos de la Sra. Aguirre, ahora, la región Mediterránea debe ser la pagana de sus desbarajustes.

Un 48% de los ingresos de los peajes de todas las autopistas del Estado se concentra en Cataluña y al País Valenciano y con los nuevos anuncios de la Ministra Pastor este agravio, lejos de mitigarse, se aumentará considerablemente.

Los valencianos y las valencianas que nos vemos obligados a utilizar las autopistas de peaje, no podemos consentir un nivel de agresión y discriminación, respecto a nuestros intereses económicos de estas características.

Es por todo eso que proponemos al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente ACUERDO:

1- El Ayuntamiento de Sagunto manifiesta su rechazo al posible rescate por parte del Gobierno del Estado de las autopistas del radio de Madrid a costa de alargar las concesiones de las autopistas de peaje del País Valenciano.

2- El Ayuntamiento de Sagunto exige al Gobierno del Estado respetar los vencimientos de las concesiones de las autopistas sin afectar a los recursos del conjunto de los ciudadanos del País Valenciano.”

A las 20 horas y 45 minutos el Sr. Alcalde se ausenta momentáneamente de la sesión, siendo sustituido en la Presidencia por el Primer Teniente de Alcalde, Sr. Muniesa, hasta las 21 horas.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 16, Señores/as. Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana. Votos en contra: 9, Sres./Sras. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans y Martí; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor de PSOE, BLOC, SP y EU y 9 votos en contra de PP, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita, que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

22 PROPOSICIÓN BLOC SOBRE BAJADA DE INVERSIONES EN LA LEY DE PRESUPUESTOS DEL ESTADO.- EXPTE. 37/12-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal BLOC sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Nuestra Autonomía, proveniente del histórico Reino de Valencia que se encontró con la concepción moderna de País Valenciano, recibirá (si se cumple la inversión prevista) en 2012 un total de 1.008,56 millones de euros correspondientes a la inversión real del Gobierno Central de acuerdo con el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado (PGE).

Esta cifra supone un 34,4 % menos que la inversión prevista en 2011, que fue de 1.539 millones de euros.

La dotación prevista por los PGE-2012 para nuestra Autonomía será por lo tanto del 7,9 % del total previsto, muy inferior a lo que nos tocaría si se aplicara la cláusula incorporada con la reforma del Estatuto que garantiza la inversión pública territorializada.

Nunca, en la reciente historia democrática, nuestra Autonomía ha recibido una inversión de los Presupuestos Generales del Estado , no ya superior, ni tan solo media, con respecto a otras Comunidades Autónomas ya sea por población o por Producto Interior Bruto.

Así, el actual proyecto de ley de PGE 2012 no incluye ni un solo euro para desarrollar el Plan de Cercanías 2009 firmado entonces por el Ministro de Fomento, Sr. Jose Blanco y el Presidente de la Generalitat Francisco Camps, ni partidas sustantivas para desarrollar infraestructuras básicas para la economía productiva como es el Corredor Mediterráneo.

La inversión media en el Estado Español por habitante es de 190 euros por habitante mientras que en nuestra autonomía no llega a los 50 euros por valenciano, a pesar de tener un nivel de renta inferior a la media española y un nivel de paro (572.706 personas registradas) superior a la media estatal.

Es por todo eso que proponemos al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente ACUERDO:

1.- El Ayuntamiento de Sagunto manifiesta su desaprobación con los PGE-2012 por insolidarios y por no contemplar la inversión pública territorializada prevista en la reforma del Estatuto de Autonomía de 2006, para el País Valenciano.

2.- El Ayuntamiento de Sagunto insta al Consell a reivindicar y hacer gestiones ante el "Gobierno de España" de un incremento sustancial, no inferior a 500 millones de euros, en la inversión pública territorializada a los PGE-2012 para nuestra autonomía, con la finalidad de garantizar la puesta marcha de infraestructuras productivas y sostenibles desde el punto de vista económico y social y para propiciar la creación de puestos de trabajo entre los parados y las paradas valencianos/as.”

Durante el debate, el Grupo Municipal SP presenta una enmienda de adición del siguiente tenor literal:

“- Que se tenga en cuenta los argumentos esgrimidos por el BLOC en la presente moción, a la hora de repartir el gasto del presupuesto de este Ayuntamiento entre El Puerto y Sagunto. Es decir, que en todas las partidas presupuestarias susceptibles de poderlo hacer, se destine un 6,55% de gasto a El Puerto, y n 33,45% al resto del Municipio.

- Que esa igualdad de trato, se haga extensiva al traslado del grueso de los funcionarios y servicios de los que dispone este Ayuntamiento, al edificio de Oficinas Generales situado en la Gerencia, una vez se haya concluido su rehabilitación.”

Sometida la enmienda a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 4, Señores/as. González, Paz, Vera y Herranz. Votos en contra: 21, Sres./Sras. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 4 votos a favor de SP y 21 votos en contra de PP, PSOE, BLOC y EU, ACUERDA:

No aprobar la enmienda presentada por SP.

A continuación, sometido a votación el fondo del asunto, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 12, Señores/as. Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, López-Egea, Aguilar y Almiñana. Votos en contra: 9, Sres./Sras. Alcalde,

Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans y Martí. Abstenciones: 4, Sres./as. González, Paz, Vera y Herranz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 12 votos a favor de PSOE, BLOC y EU, 9 votos en contra de PP y 4 abstenciones de SP, ACUERDA:

Aprobar la proposición al principio transcrita, que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

23 PROPOSICIÓN SP PARA LA DEFENSA DE LAS INFRAESTRUCTURAS NECESARIAS PARA LA GENERACIÓN DE EMPLEO. EXPTE. 38/12-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal SP sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Como por todos es conocido, este Municipio, lleva reivindicando desde hace varios años la ejecución de las siguientes infraestructuras:

1º.- El acceso ferroviario a Parc Sagunt y al Puerto Marítimo.

2º.- El desdoblamiento al completo la carretera CV 309.

3º.- Acceso Sur al Puerto Marítimo.

A estas prioridades, habría que añadir otras:

4º.- Tercera dársena en el Puerto Marítimo.

5º.- La estación Intermodal en la zona de Parc Sagunt

6º.- La puesta en marcha de la parcela logística que posee la Autoridad Portuaria en Parc Sagunt.

Desde SP, hemos presentado diversas mociones que hacen referencia a todas estas infraestructuras. Sin embargo, a pesar de haber sido aprobadas todas las iniciativas presentadas en este sentido, la respuesta de las administración Autonómica y de la Central, ha sido el silencio. A modo de ejemplo, nos encontramos que en los presupuestos generales del estado, se dedican únicamente 50.000 euros para el acceso ferroviario al Puerto Marítimo. Del resto de cuestiones importantes, no hay nada.

La situación es cada vez más preocupante, puesto que mes a mes, se incrementa el número de desempleados en toda la comarca del Camp de Morvedre, superando en nuestro Municipio el 25% de tasa de desempleo.

Por ello, desde SP creemos que es necesario alcanzar un pacto, entre todas las fuerzas políticas con presencia en este Ayuntamiento, dejando a un lado, las siglas de los partidos a los que pertenece cada uno de los concejales de la corporación, y de este modo, se defienda la ejecución urgente de todas y cada una de las infraestructuras necesarias para hacer atractivo el numeroso suelo industrial que existe en el termino municipal, y al mismo tiempo potenciar nuestro Puerto Marítimo.

Tras lo expuesto, trasladamos a la consideración del Pleno, la siguiente propuesta de ACUERDO:

1º.- El Pleno del Ayuntamiento de Sagunto, exige que se desarrollen las infraestructuras recogidas en la parte expositiva de esta moción.

2º.- Que se traslade el resultado de esta moción al President de la Generalitat Valenciana, al Conseller de Economía, Industria y Comercio y a la Consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente

3º Que el Alcalde de esta corporación, como consejero, traslade el contenido del presente acuerdo a los Consejos de la Autoridad Portuaria de Valencia y al de Parc Sagunt.

4º Asimismo, trasladar a los responsables del SEPI y Generalitat Valenciana, la queja desde este Ayuntamiento, por la desastrosa gestión que han llevado a cabo en el desarrollo de Parc Sagunt.”

Durante el debate, el Grupo Popular presenta una enmienda de sustitución del apartado cuarto de la parte dispositiva por el siguiente tenor literal:

“Asimismo, trasladar a los responsables del SEPIDES y Generalitat Valenciana que establezcan nuevas medidas e iniciativas en el Polígono Parc Sagunt que permitan mejorar la gestión y efectiva ocupación por empresas.”

Sometida dicha enmienda a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 18, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, González, Paz, Vera y Herranz. Abstenciones: 7, Sres./as. Fernández, García, Rodríguez, Lluca, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 18 votos a favor de PP, PSOE y SP y 7 abstenciones de BLOC y EU, ACUERDA:

Aprobar la enmienda presentada por el PP.

Incorporada la enmienda aprobada y sometido a votación el fondo del asunto resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición al principio transcrita y debidamente enmendada, cuya parte dispositiva queda de la siguiente manera:

PRIMERO: El Pleno del Ayuntamiento de Sagunto, exige que se desarrollen las infraestructuras recogidas en la parte expositiva de esta moción.

SEGUNDO: Que se traslade el resultado de esta moción al President de la Generalitat Valenciana, al Conseller de Economía, Industria y Comercio y a la Consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente

TERCERO: Que el Alcalde de esta corporación, como consejero, traslade el contenido del presente acuerdo a los Consejos de la Autoridad Portuaria de Valencia y al de Parc Sagunt.

CUARTO: Asimismo, trasladar a los responsables del SEPIDES y Generalitat Valenciana que establezcan nuevas medidas e iniciativas en el Polígono Parc Sagunt que permitan mejorar la gestión y efectiva ocupación por empresas.”

A las 22 horas y 10 minutos el Sr. Alcalde se ausenta momentáneamente de la sesión, siendo sustituido en la Presidencia por el Primer Teniente de Alcalde, Sr. Muniesa, hasta las 22 horas y 30 minutos.

24 PROPOSICIÓN EU PARA CREACIÓN DE UNA OFICINA DE ATENCIÓN A LAS FAMILIAS HIPOTECADAS EN NUESTRO MUNICIPIO. EXPTE. 39/12-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal EU sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto que La Banca y los especuladores, denominados “Mercados”, han transformado en papel mojado la Constitución, en particular lo expuesto en su artículo 47 (Derecho a la Vivienda), según datos del Consejo General del Poder Judicial correspondientes al cuarto trimestre de 2011, en los que se destaca que las ejecuciones hipotecarias se mantienen como un problema de primer orden, con una tendencia a la baja respecto al año anterior, mientras que los desahucios (lanzamientos) sufren un fuerte aumento: Así, tenemos que en todo el estado durante 2011 se iniciaron 77.854 ejecuciones hipotecarias (93.636 en 2010) y 58.241 desahucios (47.809 en 2010),

Visto que, siguiendo las estadísticas del CGPJ, entre 2007 y 2011 se han iniciado 349.438 ejecuciones hipotecarias y entre 2008 y 2011 se han producido 166.716 desahucios, con lo que 166.716 familias están en la calle mientras la banca responsable de la crisis sigue declarando beneficios y recibiendo ayudas públicas sin ninguna contrapartida,

Visto que la segunda provincia más afectada por los desahucios en 2011 fue Valencia, con 7.267 casos.

Visto que es normal que ahora se disparen los desahucios respecto de las ejecuciones, puesto que los procedimientos de ejecución hipotecaria se están alargando hasta dos años en los juzgados; el desahucio llega al final de ese procedimiento, después de la subasta del piso. Por ello, ahora vemos una fuerte crecida de los lanzamientos o desahucios, porque son la consecuencia de las ejecuciones iniciadas en 2008, 2009 y 2010. En cualquier caso hay que tener en cuenta que la práctica totalidad de ejecuciones terminarán en desahucio, tanto si lo refleja la estadística judicial como si no, puesto que tras la subasta se produce un cambio de propiedad y raramente la nueva propiedad está dispuesta a alquilar la vivienda a la persona ex propietaria,

Visto que la disminución de ejecuciones iniciadas en 2011 respecto de 2010 no significa que el problema de las ejecuciones se esté resolviendo en España, como algunos medios parecen sugerir, puesto que 77.864 ejecuciones en 2011 son una barbaridad y triplican las que se producían en 2007, que suponían 25.943, estamos pues lejos de ver resuelto el problema de las ejecuciones, y desgraciadamente estamos seguros de que en 2012 mantendremos cifras escalofriantes,

Visto que el nuevo decreto del gobierno del PP en materia hipotecaria, lejos de ayudar a las personas afectadas, complica aún más su situación, ya que ha dado la excusa perfecta a las entidades financieras para dejar de negociar cientos de daciones en pago que se estaban tramitando, restringiendo aún más los criterios, y que las entidades cuentan con el aval del gobierno para intentar forzar novaciones que suponen aumentar la deuda y alargar la agonía para miles de familias que ya se encuentran al límite de sus posibilidades,

Visto que trabajadores, autónomos, pequeños empresarios y jubilados se ven condenados a un empleo inestable o al paro, a la bancarrota o a la precariedad de las pensiones propiciadas por

las reformas laborales y recortes económicos y sociales, y que por tanto se verán abocados cada vez en mayor número al desahucio ante la imposibilidad de pagar sus hipotecas,

Visto que los Fondos Públicos están siendo destinados prioritariamente al lucrativo negocio de la Banca, hasta alcanzar la escalofriante cifra de doscientos cuarenta mil millones de euros en 2012 mientras los sectores más desfavorecidos por la crisis económica que esta misma Banca ha provocado ven agredidos y recortados sus derechos sociales por la falta de presupuestos públicos que las ayudas al sector bancario están provocando,

Considerando que lo aquí expuesto vulnera el actual marco jurídico, puesto que el derecho a la vivienda es un mandato constitucional, especialmente recogido en el artículo 47 de la Constitución Española, que también se vulnera lo expuesto en su artículo 33, que limita claramente el derecho a la propiedad privada al cumplimiento de su función social (y que a día de hoy se incumple sistemáticamente en los pisos vacíos acumulados por bancos y cajas), o en el artículo 24 que garantiza la tutela judicial (vulnerado en los procesos de ejecuciones hipotecarias donde se produce clara indefensión), así como los compromisos jurídicos en materia de derecho a la vivienda asumidos por el Estado Español al ratificar tratados internacionales vinculantes como son, entre otros, la Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 25) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, sociales y Culturales (artículo 11), especialmente a partir de su Observación General nº 4 que concreta el contenido del derecho a una vivienda adecuada y la Observación General nº 7 que define los desalojos forzosos como una de las principales vulneraciones del derecho a la vivienda,

Considerando que la pérdida de vivienda priva al individuo o la familia de toda residencia, y que, a su vez, la ausencia de residencia les excluye de toda vía administrativa, conllevando por ello la pérdida de derechos, impidiendo a las personas afectadas realizarse tanto profesional como familiarmente,

Considerando que, como consecuencia de lo anterior, los desahucios aun más cuando suponen el mantenimiento de una deuda en forma de condena financiera, conllevan altos niveles de inseguridad que desencadenan la alteración del orden público y la paz social, y considerando que los ayuntamientos tienen el encargo de mantener la seguridad y el orden en el conjunto del territorio municipal y velar por sus ciudadanos,

Considerando que todo lo aquí expuesto depende básicamente de una normativa de competencia estatal, pero cuyos efectos dramáticos se concretan en el ámbito municipal, puesto que es a los ayuntamientos a donde se dirigen mayoritariamente las personas y familias afectadas en busca de ayuda y que, como parte integrante básica del Estado, el Ayuntamiento debe velar por la defensa de los derechos de los ciudadanos, y que por tanto es responsabilidad prioritaria del mismo arbitrar las medidas políticas y sociales necesarias para ello así como dotarse de unos presupuestos que permitan esta defensa sin intervención ni ayuda de agentes económicos privados,

El Grupo Municipal de Esquerra Unida formula para su aprobación en el Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Única: Creación de una Oficina de Atención a las Familias Hipotecadas en nuestro municipio, con personal cualificado, que asesore a la gran cantidad de unidades familiares afectadas por las hipotecas y los desahucios empadronadas en el término municipal de Sagunto ante los trámites y negociaciones necesarios con sus entidades bancarias y de crédito con el fin de defender, de forma efectiva, el Derecho a la Vivienda que establece el Artículo 47 de la Constitución Española, circunscribiéndose la actuación de la mencionada Oficina a los casos de familias en riesgo de perder a manos de la banca su primera y única vivienda de residencia habitual, asesorando y auxiliando a los afectados especialmente en la línea de la consecución de la dación en pago de la vivienda como extinción de la deuda hipotecaria y en la solicitud de alquiler de tipo social reducido en su misma residencia objeto de la ejecución hipotecaria, orientando y ayudando asimismo a las

familias desahuciadas, cuyas viviendas ya han sido subastadas, en la consecución de la condonación de la deuda restante con la entidad financiera correspondiente.”

Durante el debate, el Grupo Popular presenta una enmienda de sustitución de la parte dispositiva, para que quede de la siguiente manera:

“Que el Ayuntamiento de Sagunto buscará instrumentos de colaboración con el Ilustre Colegio de Abogados de Valencia a través del servicio de orientación jurídica gratuita para que, sin que suponga un coste añadido al presupuesto municipal, se faciliten mecanismos con el fin de lograr soluciones negociadas en los procedimientos hipotecarios que se den en nuestro municipio.”

Sometida dicha enmienda a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 9, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans y Martí. Votos en contra: 12, Sres./as. Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, López-Egea, Aguilar y Almiñana. Abstenciones: 4, Sres./as. González, Paz, Vera y Herranz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 9 votos a favor, 12 votos en contra de PSOE, BLOC y EU y 4 abstenciones de SP, ACUERDA:

No aprobar la enmienda presentada por el PP.

A continuación, sometido a votación el fondo del asunto resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 16, Señores/as. Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana. Votos en contra: 9, Sres./Sras. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans y Martí; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor de PSOE, BLOC, SP y EU y 9 votos en contra de PP, ACUERDA:

Aprobar la proposición al principio transcrita, que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

A las 22 horas y 40 minutos el Sr. Alcalde se ausenta momentáneamente de la sesión, siendo sustituido en la Presidencia por el Primer Teniente de Alcalde, Sr. Muniesa, hasta las 22 horas y 50 minutos.

25 PROPOSICIÓN EU EN DEFENSA DEL INSTITUTO VALENCIANO DE LA VIVIENDA (IVVSA) Y DE LA LABOR SOCIAL QUE VIENE REALIZANDO DESDE EL SECTOR PÚBLICO. EXPTE. 40/12-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal EU sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Instituto Valenciano de la Vivienda, es desde su creación hace unos 25 años el ente instrumental a través del cual el Consell de la Generalitat Valenciana, ejecuta su política de vivienda.

Durante todos estos años el Instituto Valenciano de Vivienda S.A, ha sido el encargado de que miles de familias de valencianos y valencianas, hayan podido disfrutar de una vivienda digna, a pesar de las cada vez mayores restricciones que en este sentido han puesto en práctica las decisiones del Consell, sobre todo en los últimos diez años.

Reivindicamos el trabajo, escrupulosamente profesional que toda la plantilla ha realizado durante todos estos años, en todas y cada una de las Direcciones y Departamentos de la empresa, en cumplimiento de las ordenes y decisiones emanadas de su Consejo de Administración, cuyo máximo exponente es el Conseller competente en materia de vivienda, contando siempre en sus decisiones con la autorización del Consell y su Presidente.

Rechazamos cualquier medida de reducción de plantilla , mediante la aplicación de un EXPEDIENTE DE REGULACIÓN DE EMPLEO que se intente aplicar, alegando medidas de ajuste económico, sobre una empresa que viene trabajando para los valencianos durante los últimos 25 años. Todo ello, sin que se hayan dignado a informar a todos los ciudadanos de cómo se piensa organizar el resto del sector público, empresarial o no, sin hacer una reflexión responsable y pública de la labor social que hacen o pueden hacer o no, todas y cada una de las empresas y fundaciones que conforman el sector público valenciano.

Ahora más que nunca cuando una empresa fuerte y con verdadera vocación pública ha de estar presente y a disposición de la ciudadanía para resolver los problemas de acceso a la vivienda. Contribuyendo de este modo a hacer frente a los efectos de la crisis económica y financiera, que ni buena parte de la sociedad valenciana, ni los trabajadores del IVVSA, han provocado, pero por las decisiones del Consell, estamos y vamos a padecer.

Todos los ciudadanos de esta Comunidad Autónoma, deben ser conocedores que llevar a la práctica la apuesta del Consell de pretender que sea la iniciativa privada la que de solución a la demanda de una vivienda digna por parte de las familias valencianas, significa anteponer los intereses de los grandes empresarios y la banca a los intereses reales de tantos y tantos ciudadanos valencianos.

El IVVSA en su labor de empresa pública en materia de la política pública valenciana debe estar al servicio de las necesidades de los municipios valencianos en materias como rehabilitación y revitalización de barrios, parque público de vivienda, fomento del alquiler, etc como ha venido haciendo durante sus 25 años de actividad, hasta el anuncio del cambio de rumbo en cuanto a política de vivienda pública realizado por la Gerencia del IVVSA a instancias del Consell, afectando en la actualidad a muchos municipios del País Valencià.

Las intenciones del Consell y la Gerencia del IVVSA no es tan solo presentar un ERE, sino es eliminar la fortaleza que esta Empresa Pública ha de tener, entre otros, para la colaboración con los municipios valencianos en materia de política pública de vivienda

Ante los anuncios de la Gerencia del IVVSA sobre reestructuración de esta empresa, y la presentación de un ERE, se somete a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes

ACUERDOS

1. Defender esta empresa pública destinada a cumplir las obligaciones del conjunto de AAPP valencianas relacionadas con la política pública de vivienda.
2. Instar al Consell y a la Gerencia del IVVSA a que paralice este Expediente de Regulación de Empleo en defensa de los puestos de trabajo que en la actualidad componen esta empresa pública de la Generalitat Valenciana.
3. Dar traslado de los acuerdos de esta moción:
 - Al Presidente del Consell.
 - A la Consellera d'infraestructures, territori i medi ambient.

- A los Grupos Políticos de las Cortes Valencianas.
- Al presidente del Comité de empresa del IVVSA.”

Durante el debate, el Grupo Popular presenta una enmienda de eliminación del punto número dos de la parte dispositiva.

Sometida dicha enmienda a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 9, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans y Martí. Votos en contra: 16, Sres./as. Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana. por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 9 votos a favor y 16 votos en contra de PSOE, BLOC, SP y EU, ACUERDA:

No aprobar la enmienda presentada por el PP.

A continuación, sometido a votación el fondo del asunto resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 16, Señores/as. Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana. Votos en contra: 9, Sres./Sras. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans y Martí; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor de PSOE, BLOC, SP y EU y 9 votos en contra de PP, ACUERDA:

Aprobar la proposición al principio transcrita, que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

A las 23 horas el Sr. Alcalde se ausenta momentáneamente de la sesión, siendo sustituido en la Presidencia por el Primer Teniente de Alcalde, Sr. Muniesa, hasta las 23 horas y 10 minutos.

En estos momentos el Sr. Vera se ausenta momentáneamente de la sesión.

26 PROPOSICIÓN EU SOBRE LA “ESCOLA D’ ESTIU”. EXPTE. 41/12-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: 1, Sr. Vera.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

A las 23 horas y 5 minutos se suspende momentáneamente la sesión para permitir las intervenciones del público en este asunto, en virtud de lo previsto en el art. 123 del ROM.

La sesión se reanuda a las 23 horas y 10 minutos.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal EU sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Ayuntamiento de Sagunto, a través del Departamento de Juventud, en los veranos, ofrece durante unos días de junio y todo el mes de julio, la denominada l’Escola d’Estiu MORVEDRE A LA MAR, de la que ya se han realizado veintiocho ediciones. El servicio consiste

en llevar a término un proceso educativo, en el tiempo libre, en los colegios públicos para lo cual se cuenta con una serie de Monitores de Tiempo Libre. También se ofrece un servicio de comedor para estos niños y niñas.

En cada edición se escoge un tema central. El del año pasado fue *“el año internacional del Alzheimer”*.

El proyecto está dirigido a niños y niñas de 3 a 12 años de nuestro municipio. Trata de educar a esos niños y niñas en el tiempo libre, mediante una sucesión de actividades lúdicas, con una serie técnicas para lograr objetivos pedagógicos, que se desenvuelvan entorno a una serie de temas fundamentales para el desarrollo general y local, como son: el medio ambiente, la educación para la salud, la no violencia, solidaridad, cooperación, patrimonio histórico artístico e industrial, igualdad de género, etc.

Los niños se organizan en cuatro grupos:

1. MINI ESCOLA: Menores entre tres y cuatro años.
2. ESCOLETA: Menores entre cinco y seis años.
3. CAMPA: Menores entre siete y ocho años.
4. URGGA: Menores entre nueve y once años.

El año pasado se acogieron a ese servicio municipal en torno a 350 niños y niñas. El precio de la matrícula fue de 120 €y 235€con comedor.

El Ayuntamiento contrató a veintidós personas monitoras de tiempo libre y tres coordinadoras, todas ellas seleccionadas mediante el correspondiente proceso selectivo, bajo los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad. El contrato abarcó desde el 15 de junio hasta el 29 de julio y el precio total de ese personal ascendió a 94.645,91 € incluyendo la parte proporcional de pagas extraordinarias, indemnización por fin del contrato y vacaciones, más la cuota empresarial de seguridad social.

También se presupuestaron 15.000 € para el servicio de comedor escolar, transporte, excursiones y material, gastándose finalmente unos 12.500 €

En esta edición de l'Escola d'Estiu MORVEDRE A LA MAR, cuyo tema central es *“somos lo que comemos”*, la Junta de Gobierno Local, el pasado 13 de abril de 2012, ha decidido privatizar este servicio. En ese sentido ha acordado la *“incoación del expediente de contratación, aprobación de cláusulas administrativas particulares, y prescripciones técnicas, a regir en el procedimiento negociado, sin publicidad, para la adjudicación del contrato de servicios, prestación de la actividad estival denominada Escola d'Estiu Morvedre a la Mar”*.

El Gobierno del PP, pretende privatizar el servicio para que se haga cargo una empresa privada por 50.900 € más el 8% de IVA, a la baja, teniendo en cuenta que lo máximo que puede bajar el precio es el 5%, valorándose esa oferta, es decir que el precio ofertado oscilará desde los 48.335 € y los citados 50.900 €

La empresa concesionaria tiene que hacerse cargo del servicio, en su totalidad, con una previsión de 237 menores, además tiene que aportar veintiún monitores de tiempo libre, desde el 25 de junio al 31 de julio. Tres coordinadores desde el 25 de junio al 31 de julio y un coordinador general del 18 de junio hasta el 31 de julio. Debe proporcionar el servicio de comedor escolar para ochenta comensales. Tiene que hacerse cargo del servicio de transporte, excursiones y materiales.

La cuantía de la matrícula aumenta un 12,5% situándose en 135 €y 12,76% con comedor concretándose en 265 €

Por eso, las consecuencias de esta privatización, se va a materializar en que la calidad del servicio bajará enormemente, pues habrá una precarización del empleo, propiciará que el trabajo no sea “decente”, y todo ello para aumentar la cuenta de explotación de empresas particulares, con los impuestos de todos. Hay que tener en cuenta que el servicio se imparte a niños y niñas por lo tanto,

al facilitar ese servicio, el Ayuntamiento debe proporcionarlo con todas las garantías de calidad en el servicio, y de igualdad, mérito y capacidad en la adjudicación, y todas estas cuestiones quedan en entredicho con la privatización.

Por todo ello, el Grupo Municipal de EU, propone al Pleno del Ayuntamiento, para su aprobación, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

1. La paralización del expediente contratación correspondiente a las cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas a regir en el procedimiento negociado sin publicidad para la adjudicación del contrato de servicios, prestación de la actividad estival denominada Escola d'Estiu Morvedre a la Mar.
2. La puesta en marcha de l'Escola d'Estiu Morvedre a la Mar 2012, en gestión directa como en el año anterior, en ese sentido se procederá con la mayor brevedad posible a negociar, en la mesa de negociación, las bases de provisión del personal necesario, para que en el menor tiempo posible se proceda a seleccionar a los trabajadores y trabajadoras de l'Escolad'Estiu 2012.
3. En otro orden de cosas, como parece ser que el programa estival conocido y denominado "Campus Delfín" existen dudas respecto a su posible gestión, a fin de evitar las mismas "tentaciones" se proceda con la mayor brevedad de la misma manera que l'Escola d'Estiu Morvedre a la Mar 2012, es decir que la gestión sea directa y el personal se seleccione por el Ayuntamiento."

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: 1, Sr. Vera.- Votos a favor: 8, Señores/as. Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, López-Egea, Aguilar y Almiñana. Votos en contra: 9, Sres./Sras. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans y Martí. Abstenciones: 7, Sres./as. Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz y Herranz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 8 votos a favor de PSOE y EU, 9 votos en contra de PP y 7 abstenciones de SP y BLOC, ACUERDA:

No aprobar la proposición arriba transcrita.

En estos momentos se reintegra a la sesión el Sr. Vera.

SEGUNDA PARTE:

27 DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA, RESOLUCIONES CONCEJALA-DELEGADA DE RÉGIMEN INTERIOR Y PERSONAL, RESOLUCIONES CONCEJALA-DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, RESOLUCIONES CONCEJAL-DELEGADO POLÍTICA TERRITORIAL Y SOSTENIBILIDAD, RESOLUCIONES CONCEJAL-DELEGADO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y RESOLUCIONES CONCEJALA-DELEGADA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 42. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto de 28 de Noviembre de 1986, se informa al Ayuntamiento Pleno de todas las Resoluciones de la Alcaldía adoptadas desde la anterior sesión plenaria ordinaria, de fecha veintisiete de marzo del presente año, según la siguiente relación:

RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

Pleno abril 2012

Mes marzo 2012

- 22/03/2012 Remitir copia autenticada de expediente 26/11-RP a Juzgado de lo Contencioso-Advo. Nº 2 de Valencia.- Procedimiento abreviado nº 8/2012.
- 23/03/2012 Establecer servicios mínimos para día 29 de marzo 2012.
- 23/03/2012 Aprobar realización curso "Introducción al perfil de guía de acompañamiento turístico-cultural" por parte CAM en dependencias municipales.
- 26/03/2012 Autorizar medida cautelar de retirada de arma sobre base de informes referidos y trasladar a Personal y Salud Laboral.
- 26/03/2012 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de los gastos recogidos en relación nº O/2012/48.
- 27/03/2012 Autorizar a D. J.A.iP., la realización de asamblea general de todo el personal laboral y funcionario el día 27 de marzo de 2012 a las 13 horas.
- 27/03/2012 Variaciones a incluir en nómina mes de marzo 2012.- Expte. 104/2012.
- 27/03/2012 Convocar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local a las 9:30 horas del viernes 30 de marzo de 2012.
- 28/03/2012 Establecer servicios mínimos para el 29.03.2012, como sustitución de la directora de Escuela Taller, a D. F.M.C.
- 29/03/2012 Cesar a D^a A.I.T.C., como asesora grupo Segregación Porteña efectos 1 abril 2012 y nombrar a D. S.C.S., para ocupar dicho puesto, efectos 2 abril 2012.- Expte. 173/2012.

Mes abril 2012

- 02/04/2012 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de los gastos recogidos en relación nº O/2012/61.
- 03/04/2012 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago al Consell Local Agrari las cantidades correspondientes a 1º Trimestre.
- 04/04/2012 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de los gastos recogidos en relación nº O/2012/60.
- 10/04/2012 Convocar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local a las 9:30 horas del viernes 13 de abril de 2012.
- 10/04/2012 Autorizar devolución de fianza por kiosco de helados, D^a M^aI.B.LL.- Expte. 206/11.
- 10/04/2012 Requerir a D^a R.G.A., los haberes no devengados del 10 de enero al 29 de febrero 2012, reconocimiento incapacidad permanente grado absoluta.
- 10/04/2012 Proceder a regularizar importe "graciable pensionista" asignado a D^a A.G.B..
- 11/04/2012 Aprobar Plan de formación con destino a los trabajadores al servicio de este Ayuntamiento ejercicio 2012.
- 11/04/2012 Reconocer trienios a diversos trabajadores, efectos económicos mes de abril 2012.
- 11/04/2012 Nombrar vocales de Junta Local de Seguridad de Sagunto en representación de la Administración Local, D. F.V.M., D. R.d.M.G., y D. J.R.A.P..
- 12/04/2012 Avocar competencia y aceptar renuncia a contrato menor servicios dirección y coordinación en materia seguridad obras "Centro cultura Mario Monreal".- Expte. 7/11.
- 12/04/2012 Avocar competencia y adjudicar contrato menor servicios dirección y

coordinación seguridad y salud contrato obras "Centro cultura Mario Monreal" a D. J.C.M.R.- Expte. 7/11.

12/04/2012 Remitir a Juzgado Contencioso-advo. Nº 2 de Valencia copia autenticada de documentación administrativa expediente 47/10-RD.- Procedimiento abreviado 14/2012.

12/04/2012 Ordenar el pago en concepto de ayuda asistencia mes de marzo a los alumnos TFIL personas con discapacidad "Auxiliar servicios administrativos".- Expte. 40/2011-AY.

13/04/2012 No aprobar el gasto y proceder a devolución facturas nº FA31-0-00559 y 00225, empresa S.I.d.C.E., S.A.- Expte. Mant12040403.

13/04/2012 Proceder al descuento de haberes correspondientes a un día de trabajo, al personal relacionado con motivo huelga 29 de marzo de 2012.

13/04/2012 Proceder a retener a funcionario D. F.R.A., el importe en concepto de IRPF de ejercicio 2010.- Expte. 17/2012-PS.

13/04/2012 Declarar con efectos 28 abril 2012, la extinción de relación laboral de Dª M.J.P., por alcanzar la edad de jubilación ordinaria y declarar extinción relación laboral de Dª P.C.G.

13/04/2012 Adjudicar contrato menor a empresa G.T., actividad "Pasqua de Xiquets/es".

13/04/2012 Rectificar Resolución de Alcaldía nº 148 de 13 abril 2012, por error en apellido.

17/04/2012 Convocar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local a las 9:30 horas del viernes 20 de abril de 2012.

17/04/2012 Nombrar a D. C.M.R., funcionario interino Oficial Mantenimiento supervisor (Fontanero).

17/04/2012 Solicitar a la Dirección Gral. Seguridad y P.C., la exención de curso impartido por IVSPyE, a D. R.M.M.

18/04/2012 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de los gastos recogidos en relación nº O/2012/79.

18/04/2012 Autorizar ocupación vía pública a Asoc. Cult. Falla L.M., los días 27, 28 y 29 abril 2012, celebración semana cultural.- Expte. 159/2012-AY.

19/04/2012 Contratar a Dª L.R.O., profesora de música especialidad de piano, modalidad de interinidad, del 19 abril al 15 mayo 2012.

19/04/2012 Autorizar licencia sin retribución a Dª G.A.S., por un periodo de seis meses y contratar a Dª MªA.F.I., categoría Subalterno, a partir 1 de mayo 2012.

19/04/2012 Nombrar funcionarios interinos a Dª M.A.P., D. J.A.S.H., y D. V.S.A., para ejecución programas de carácter temporal por un periodo de seis meses, "Tejiendo Red 2".

19/04/2012 Aprobar abono a Tesoro Público de Canon Ocupación y aprovechamiento del DPM-T, TM de Sagunto.

19/04/2012 Aprobar una Provisión de fondos a justificar a favor de D. F.T.E., para sufragar los gastos participación XXXIII feria Expovacaciones, del 10 al 13 de mayo 2012.

RESOLUCIONES DELEGADA
RÉGIMEN INTERIOR Y PERSONAL
Pleno abril 2012

Mes marzo 2012

16/03/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. A.A.M.R.- Expte. 6869/2011.

16/03/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de

tráfico, D^a V.T.A.- Expte. 8229/2011.

16/03/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. R.P.R.- Expte. 4883/2011.

16/03/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. J.V.M.S.- Expte. 2889/2011.

16/03/2012 Incoar expediente sancionador a D^a B.B.F., por desobedecer mandatos de autoridad.- Expte. 01/2012-POL.

16/03/2012 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D. A.V.I.- Expte. 242/2012.

16/03/2012 Estimar alegaciones presentadas y anular denuncia, D. J.D.C.P.- Expte. 440/2012.

16/03/2012 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D. J.M.C.- Expte. 40/2012.

16/03/2012 Incoar expediente sancionador a D. F.C.C.V., por desobedecer mandatos de autoridad.- Expte. 02/2012-POL.

16/03/2012 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D. R.C.S.- Expte. 11618/2011.

20/03/2012 Incoar expediente sancionador a D. P.L.J., por alterar la seguridad colectiva.- Expte. 08/2012-POL.

20/03/2012 Incoar expediente sancionador a D. V.A.R.P., por alterar la seguridad colectiva.- Expte. 09/2012-POL.

20/03/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D^a S.C.H.- Expte. 11628/2011.

20/03/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D^a C.M.G.- Expte. 10839/2011.

20/03/2012 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D^a J.C.C.F.- Expte. 9804/2011.

20/03/2012 Incoar expediente sancionador a D. C.C.C., por tenencia sustancias psicotrópicas.- Expte. 60/2011-POL.

20/03/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D^a M.A.S.C.- Expte. 11945/2011.

20/03/2012 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D. J.L.V.A.- Expte. 8959/2011.

20/03/2012 Incoar expediente sancionador a D^a L.G.R.P., por tenencia sustancias psicotrópicas.- Expte. 59/2011-POL.

20/03/2012 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D. J.M.F.C.- Expte. 9392/2011.

20/03/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por tráfico, D. A.P.M.- Expte. 9679/2011.

20/03/2012 Incoar expediente sancionador a D. J.P.L., por tenencia sustancias psicotrópicas.- Expte. 04/2012-POL.

20/03/2012 Incoar expediente sancionador a D^a L.F.A., por tenencias sustancias psicotrópicas.- Expte. 05/2012-POL.

20/03/2012 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D. J.A.M.P.- Expte. 9597/2011.

20/03/2012 Incoar expediente sancionador a D. S.M.R., por tenencia sustancias psicotrópicas.- Expte. 07/2012-POL.

21/03/2012 Autorizar a trabajadora D^a C.G.P., de disfrute periodo lactancia acumulada del 14 de junio al 11 julio 2012.- Expte. 140/2012.

22/03/2012 Reconocer servicios prestados a D^a M^aP.N.N., grupo C 1.- Expte. 119/12.

23/03/2012 Incoar expediente sancionador a D^a I.C.I., por desobedecer mandatos de autoridad.- Expte. 03/2012-POL.

26/03/2012 Ejecutar sentencia nº 67/12 de Juzgado Contencioso-Advo. Nº 7 de Valencia y autorizar a D^a S.L.L.S., el disfrute vacaciones no disfrutadas en 2010.- Expte. 128/2011.

26/03/2012 Conceder anticipo reintegrable a funcionario D. R.I.G.- Expte. 111/2012-PS.

26/03/2012 Conceder anticipo reintegrable a funcionario D. J.M^aP.M.- Expte. 112/2012-PS.

27/03/2012 Otorgar subvención por nupcialidad a funcionaria D^a E.R.G.- Expte. 115/2012-PS.

27/03/2012 Otorgar subvenciones BTP a diversos trabajadores, Policía Local.- Expte. 113/2011-PS.

28/03/2012 Otorgar subvenciones tasas matrícula a diversos trabajadores.- Expte. 116/12-PS.

28/03/2012 Otorgar subvención por natalidad a funcionaria D^a C.G.P.- Expte. 137/2012-PS.

28/03/2012 Otorgar gratificaciones por vacaciones a diversos trabajadores.- Expte. 135/2012-PS.

29/03/2012 Otorgar subvenciones sanitarias a diversos trabajadores.- Expte. 134/2012-PS.

29/03/2012 Otorgar subvenciones sanitarias a diversos trabajadores.- Expte. 138/2012-PS.

29/03/2012 Otorgar gratificaciones a diversos trabajadores.- Expte. 118/2012-PS.

29/03/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. H.E.Ch.- Expte. 9577/2011.

29/03/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, L.M., SL.- Expte. 9382/2011.

29/03/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. F.A.G.- Expte. 9456/2011.

29/03/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. A.B.E.- Expte. 9159/2011.

29/03/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D^a A.M.C.- Expte. 9110/2011.

29/03/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. J.R.R.d.A.G.- Expte. 129/2011.

29/03/2012 Autorizar a funcionario D. S.Z.A., la flexibilidad de horario fijo por cuidado hijos menores de doce años.- Expte. 164/2012.

29/03/2012 Autorizar percepción complemento de productividad a funcionaria D^a A.I.R., trabajos elecciones generales.- Expte. 621/11.

29/03/2012 Abonar concepto de kilometraje a diversos trabajadores, Departamento de comercio y mercados.- Exptes. 176, 177 y 737/11.

29/03/2012 Abonar concepto de kilometraje a diversos trabajadores, Departamento Sanidad y consumo.- Expte. 705 y 706/11.

29/03/2012 Abonar concepto de kilometraje a empleado D. S.Z.A., Departamento Servicios Sociales.- Expte. 684/2011.

29/03/2012 Proceder a inscripción unión de hecho.- Expte. 22/2012-SA.

29/03/2012 Proceder a inscripción unión de hecho.- Expte. 25/2012-SA.

29/03/2012 Proceder a inscripción unión de hecho.- Expte. 27/2012-SA.

29/03/2012 Proceder a inscripción unión de hecho.- Expte. 24/2012-SA.

29/03/2012 Proceder a inscripción de baja unión de hecho.- Expte. 26/2012-SA.

29/03/2012 Proceder a inscripción P.e.T.d.T&K, en Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de Sagunto.- Expte. 28/2012-SA.

30/03/2012 Proceder a inscripción G.d.D.V.e.P., en Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de Sagunto.- Expte. 23/2012-SA.

30/03/2012 Proceder a inscripción unión de hecho.- Expte. 30/2012-SA.

30/03/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. O.E.H.- Expte. 9316/2011.

30/03/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. M.M.P.- Expte. 9303/2011.

30/03/2012 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D^a M.R.R.- Expte. 9334/2011.

30/03/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. N.e.A.e.H.- Expte. 9688/2011.

30/03/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D^a T.N.R.- Expte. 9350/2011.

30/03/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. J.C.R.- Expte. 10902/2011.

30/03/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. J.A.S.R.- Expte. 10808/2011.

30/03/2012 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D. H.S.D.- Expte. 9619/2011.

30/03/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D^a M.T.B.S.- Expte. 9169/2011.

30/03/2012 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D. J.P.P.- Expte. 9530/2011.

30/03/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. P.C.M.- Expte. 10627/2011.

30/03/2012 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D^a A.M.A.- Expte. 9112/2011.

30/03/2012 Requerir a los titulares de los vehículos relacionados para que en el plazo de un mes procedan a su retirada de la vía pública.- Exptes. 203192/11 y otros.

30/03/2012 Requerir a los titulares de los vehículos relacionados para que en el plazo de un mes procedan a su retirada de la vía pública.- Exptes. 375/12 y otros.

Mes abril 2012

10/04/2012 Proceder a regularizar incidencias en nómina mes de abril 2012, diversos trabajadores.

10/04/2012 Desestimar solicitud ocupación vía pública para recogida benéfica de fondos con ofrecimiento de agendas, A.U.d.M.d.A.- Expte. 166/2012-AY.

10/04/2012 Autorizar ocupación de vía pública a C.A.d.S., días 5 y 6 de mayo 2012 para actividad "Pronóstico cardiaco".- Expte. 121/2012-AY.

11/04/2012 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D^a M.L.P.G.- Expte. 9781/2011.

11/04/2012 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D. J.I.G.H.- Expte. 10687/2011.

11/04/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D^a M.Z.H.- Expte. 9782/2011.

11/04/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. R.G.M.- Expte. 9324/2011.

11/04/2012 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D. F.M.M.- Expte. 9521/2011.

11/04/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. E.F.- Expte. 9308/2011.

11/04/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. E.M.A.- Expte. 10638/2011.

12/04/2012 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D. R.A.- Expte. 10555/2011.

12/04/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. F.E.F.G.- Expte. 9454/2011.

12/04/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D^a R.L.A.- Expte. 9533/2011.

12/04/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. M.M.- Expte. 10528/2011.

12/04/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. J.C.G.- Expte. 10730/2011.

12/04/2012 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D. R.Z.S.- Expte. 9755/2011.

12/04/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. A.J.M.D.- Expte. 9380/2011.

13/04/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. J.G.D.- Expte. 9463/2011.

13/04/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D^a M.D.A.- Expte. 8770/2011.

13/04/2012 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D^a V.I.B.- Expte. 10814/2011.

13/04/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D^a A.G.G.- Expte. 10701/2011.

13/04/2012 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D^a L.L.G.- Expte. 10652/2011.

13/04/2012 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D^a J.D.- Expte. 9492/2011.

13/04/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. J.B.- Expte. 9470/2011.

17/04/2012 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D^a M.D.A.R.- Expte. 9550/2011.

17/04/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. J.M.A.E.- Expte. 9205/2011.

17/04/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. F.S.V.- Expte. 7168/2011.

17/04/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. J.V.M.C.- Expte. 2006/2012.

17/04/2012 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D. F.J.G.G.- Expte. 695/2012.

17/04/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D^a S.R.G.- Expte. 263/2012.

17/04/2012 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D^a M.D.L.S.- Expte. 443/2012.

18/04/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D^a M.A.V.A.- Expte. 929/2012.

18/04/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D^a A.Ch.B.- Expte. 10919/2011.

18/04/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D^a I.S.P.- Expte. 1898/2012.

18/04/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. M.C.R.- Expte. 2302/2012.

18/04/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D^a M.C.T.P.- Expte. 11774/2011.

18/04/2012 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D. M.N.- Expte. 1987/2012.

18/04/2012 Proceder a inscripción Assoc. Veïns i Veïnes R.d.S., en Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de Sagunto.- Expte. 29/2012-SA.

18/04/2012 Declarar desistida a entidad Asoc. Grupo Y., de petición inscripción en Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de Sagunto.- Expte. 88/2011-SA.

19/04/2012 Deducir retribuciones a percibir por ausencias injustificadas mes de marzo 2012, alumnos Escuela Taller La Gerencia.

19/04/2012 Conceder anticipo reintegrable a funcionario D. F.J.V.M.- Expte. 84/2012-PS.

19/04/2012 Incoar expediente sancionador a D. F.F.C., por increpar e incordiar a funcionarios policiales.

19/04/2012 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D^a H.L.A.- Expte. 8766/2011.

19/04/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. J.A.G.- Expte. 8949/2011.

19/04/2012 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D. M.C.S.- Expte. 11915/2011.

19/04/2012 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D. A.B.H.- Expte. 06/2010.

19/04/2012 Incoar expediente sancionador a D. A.E.J.V., por ejercer venta no sedentaria sin autorización.

- 19/04/2012 Incoar expediente sancionador a D. D.G., por ejercer venta no sedentaria sin autorización.
- 19/04/2012 Incoar expediente sancionador a D. A.E.V., por ejercer venta no sedentaria sin autorización.
- 19/04/2012 Incoar expediente sancionador a D. C.D.B., por ejercer venta no sedentaria sin autorización.
- 19/04/2012 Incoar expediente sancionador a D^a E.G.P., por ejercer venta no sedentaria sin autorización.
- 19/04/2012 Incoar expediente sancionador a D. M.S., por ejercer venta no sedentaria sin autorización.
- 19/04/2012 Incoar expediente sancionador a D^a M^aL.C.S., por ejercer venta no sedentaria sin autorización.

**RESOLUCIONES DELEGADO POLÍTICA
TERRITORIAL Y SOSTENIBILIDAD
Pleno abril 2012**

Mes marzo 2012

- 15/03/2012 Autorizar cambio titularidad actividad de Comercio menor libros y artículos papelería, C/ Gómez Ferrer, 87.- Expte. 08/2012-CT.
- 16/03/2012 Estimar favorable la compatibilidad urbanística e instalaciones proyectadas, actividad de locutorio, internet y otros.- Expte. 19/2009-CA.
- 16/03/2012 Informar favorable la compatibilidad urbanística y viabilidad de proyecto, actividad de Gabinete de estética, Pl. Ramón de la Sota, 3.- Expte. 52/2011-CA.
- 21/03/2012 Autorizar cambio titularidad actividad Quiosco, Pl. San Juan de Ribera, 6.- Expte. 05/2012-CT.
- 22/03/2012 Conceder licencia de obras para acometida gas en C/ Mar Cantábrico, 25.- Expte. 60/12-LO.
- 23/03/2012 Conceder licencia de obras para reforma de fachada en C/ Progreso, 47.- Expte. 7/12-LO.
- 26/03/2012 Conceder licencia de obras para acometida gas en C/ Peral, 26.- Expte. 62/12-LO.
- 27/03/2012 Conceder licencia de obras para acometida de gas en Av. Ojos Negros, 1.- Expte. 61/12-LO.
- 28/03/2012 Conceder licencia de obras para reparar fisura en fachada en C/ Castellón, 2.- Expte. 64/12-LO.
- 29/03/2012 Informar favorable la compatibilidad urbanística e instalaciones proyectadas, actividad de Frutería en Av. Hispanidad, 22.- Expte. 43/2011-CA.
- 30/03/2012 Autorizar cambio titularidad actividad de Venta caramelos, gominolas y similares, Av. Camp de Morvedre, 48.- Expte. 09/2012-CT.

Mes abril 2012

- 03/04/2012 Autorizar cambio titularidad actividad de Peluquería en C/ Vicente Fontelles, 9.- Expte. 11/2012-CT.
- 04/04/2012 Conceder licencia de obras para rehabilitación fachada e instalación

plataforma en zaguán, Av. Sants de la Pedra, 85.- Expte. 50/12-LO.

04/04/2012 Conceder licencia de obras para reparar valla en C/ Catarroja, 7.- Expte. 46/12-LO.

04/04/2012 Conceder licencia de obras para reparar y sustituir frisón, Pl. Cronista Chabret, 25.- Expte. 53/12-LO.

05/04/2012 Conceder licencia de obras para cambio bañera por ducha, C/ San Pedro, 108.- Expte. 67/12-LO.

05/04/2012 Conceder licencia de obras para ampliación puertas y adaptación baño, C/ Alicante, 7.- Expte. 73/12-LO.

05/04/2012 Conceder licencia de obras para dos acometidas gas, C/ Naranjo. 34 y Safor, 16.- Expte. 75/12-LO.

05/04/2012 Conceder licencia de obras para cambio puertas y alicatados en aseo, C/ Alicante, 13.- Expte. 77/12-LO.

05/04/2012 Conceder licencia de obras para eliminación barreras arquitectónicas, Pl. Cronista Chabret, 8.- Expte. 380/10-LO.

05/04/2012 Denegar licencia de obras para cerramiento terraza exterior, C/ Mare Selva, 22.- Expte. 89/12-LO.

10/04/2012 Conceder licencia de obras para restaurar y pintar fachada, C/ Cataluña, 30.- Expte. 85/12-LO.

10/04/2012 Conceder licencia de obras para sustituir valla y reparar muro, D. S.V.G.- Expte. 57/12-LO.

11/04/2012 Proceder a archivo de actuaciones, licencia actividad de kiosco en Pl. Cronista Chabret, 7.- Expte. 58/2010-CA.

11/04/2012 Estimar favorable la comunicación ambiental y autorizar ocupación e inicio actividad de Venta por menor productos alimenticios, Pl. Manuel Azaña, 1.- Expte. 49/2009-CA.

11/04/2012 Estimar favorable la comunicación ambiental y autorizar ocupación e inicio actividad de Oficina, C/ Castilla la Nueva, 10.- Expte. 30/2011-CA.

11/04/2012 Denegar petición licencia actividad sujeta a comunicación ambiental, actividad Comercio textil en Av. 9 d'Octubre, 77.- Expte. 94/2006-IN.

11/04/2012 Denegar petición licencia actividad sujeta a comunicación ambiental de Venta artículos peletería, C/ Pintor Pinazo, 45.- Expte. 88/2006-IN.

12/04/2012 Estimar favorable la compatibilidad urbanística e instalaciones proyectadas, actividad de Peluquería canina en C/ Maestrat, 11.- Expte. 48/2011-CA.

12/04/2012 Informar favorable la compatibilidad urbanística e instalaciones proyectadas, actividad de Inmobiliaria en C/ Huertos, 35.- Expte. 49/2011-CA.

12/04/2012 Autorizar cambio titularidad actividad Comercio por menor prendas de vestir, Av. 9 d'Octubre, 71.- Expte. 06/2012-CT.

13/04/2012 Declarar desistimiento petición licencia obras restauración fachada en C/ Naranjo, 22 y archivo de actuaciones.- Expte. 25/10-LO.

13/04/2012 Conceder licencia de obras para chapado y pintura de zaguán, C/ Cataluña, 1.- Expte. 81/12-LO.

13/04/2012 Declarar desistimiento petición licencia obras para anular tres acometidas gas y archivo actuaciones, C/ San Francisco, 11, Géminis, 2 y Cami Real.- Expte. 253/10-LO.

13/04/2012 Declarar desistimiento petición licencia de obras para chapar fachada y archivo de actuaciones, C/ Valencia, 76.- Expte. 4/11-LO.

13/04/2012 Declarar desistimiento petición licencia obras sustitución alicatado en cocina

y archivo actuaciones, Av. Mediterráneo. 10.- Expte. 155/11-LO.

13/04/2012 Declarar desistimiento petición licencia obras reparación y pintura fachada y archivo actuaciones, C/ Castillo, 29.- Expte. 50/11-LO.

13/04/2012 Declarar desistimiento petición licencia obras para cambio desagües comunitarios y archivo actuaciones, C/ General Martínez Campos, 8.- Expte. 141/11-LO.

13/04/2012 Declarar desistimiento petición licencia obras para reparar grietas, cambio ventana y otros, y archivo actuaciones, C/ Cabo Creus, 15.- Expte. 344/10-LO.

13/04/2012 Declarar desistimiento petición licencia obras para construcción valla y archivo actuaciones, C/ Algemesí, 2.- Expte. 343/10-LO.

17/04/2012 Declarar desistimiento de petición licencia de obras para ejecución rampa en zaguán, C/ Virgen del Losar, 52.- Expte. 190/11-LO.

17/04/2012 Informar favorable la compatibilidad urbanística del proyecto y conceder licencia de obras, actividad de Frutería en C/ Castellón, 10.- Expte. 83/2011-CA.

17/04/2012 Estimar favorable la comunicación ambiental y autorizar ocupación e inicio actividad de Frutería, Av. 9 d'octubre, 103.- Expte. 16/2009-CA.

17/04/2012 Estimar favorable la comunicación ambiental y autorizar ocupación e inicio actividad de Almacén de fruta, Av. 9 d'Octubre, 99.- Expte. 69/2009-CA.

18/04/2012 Denegar petición licencia actividad sujeta a comunicación ambiental, actividad de Despacho en C/ Partida d'Oliba, 6.- Expte. 120/2006-IN.

18/04/2012 Denegar petición licencia actividad sujeta a comunicación ambiental, actividad Oficina venta inmuebles en Pl. San Juan de Ribera, 6.- Expte. 116/2006-IN.

18/04/2012 Denegar petición licencia actividad sujeta a comunicación ambiental, actividad de Peluquería en Av. Arquitecto Alfredo Simón, 18.- Expte. 122/2006-IN.

18/04/2012 Denegar petición licencia actividad sujeta a comunicación ambiental, actividad de Video club en Av. De la Ribera, 14.- Expte. 130/2006-IN.

RESOLUCIONES DELEGADA
BIENESTAR SOCIAL
Pleno abril 2012

Mes marzo 2012

23/03/2012 Autorizar celebración mercado extraordinario artesanal en paseo Marítimo, del 6 al 15 de abril 2012, fiestas Semana Santa.- Expte. M-58/2012.

26/03/2012 Autorizar inhumaciones diversos cadáveres.- Exptes. 60, 65 y 73/12.

26/03/2012 Concesión varios nichos por 50 años.- Exptes. 69, 71 y 81/12.

27/03/2012 Concesión de un nicho por 50 años.- Expte. 88/12.

27/03/2012 Autorizar inhumaciones diversos cadáveres.- Exptes. 70, 75, 76, 78 y 82/12.

28/03/2012 Autorizar inhumaciones diversos cadáveres.- Exptes. 48, 49 y 64/12.

28/03/2012 Concesión varios nichos por 50 años.- Exptes. 61, 62, 63 y 68/12.

29/03/2012 Proceder a transmisión de autorización para ejercicio de venta no sedentaria de D. F.M.M., a favor de D. F.M.G.- Expte. M-62/2012.

30/03/2012 Autorizar exhumación, traslado e inhumación restos mortales de D^a F.M.R., día 16/05/2012.- Expte. 59/12.

Mes abril 2012

- 03/04/2012 Conceder autorización para ejercicio de venta no sedentaria en mercado extraordinario de Semana Santa 2012, del 6 al 15 de abril.- Expte. M-58/2012.
- 04/04/2012 Conceder un nicho por 50 años.- Expte. 87/12.
- 04/04/2012 Autorizar inhumación de cadáver.- Expte. 97/12.
- 05/04/2012 Autorizar introducción de cenizas en nicho ocupado.- Expte. 110/12.
- 05/04/2012 Conceder varios nichos por 50 años.- Exptes. 112 y 113/12.
- 10/04/2012 Dejar libres varios puestos mercado exterior fijo el día 25 abril 2012, por jornadas "Ludi Saguntini".- Expte. M-87/2012.
- 11/04/2012 Extinguir con efectos 27 marzo 2012 y a petición expresa, la autorización para ejercicio venta no sedentaria mercado exterior fijo, Dª A.V.F.- Expte. M-89/2012.
- 11/04/2012 Extinguir con efectos 30 marzo 2012 y a petición expresa, la autorización para ejercicio venta no sedentaria mercado exterior fijo, D. J.M.M.Q.- Expte. M-90/2012.
- 12/04/2012 Poner de manifiesto a propietario de solar en C/ Churruca, 5, el informe técnico así como la obligación de mantenerlo en las debidas condiciones de salubridad.- Expte. 20/12.
- 12/04/2012 Poner de manifiesto a propietario de solar en C/ Mayor, 86, los informes técnicos así como la obligación de mantenerlo en las debidas condiciones de salubridad.- Expte. 21/12.
- 13/04/2012 Conceder a D. A.D.C., licencia para tenencia animales potencialmente peligrosos.- Expte. 121/11.
- 13/04/2012 Ordenar a propietario de solar en C/ Tres Barrancs, 91, que lleve a cabo las tareas necesarias para mantener parcela en las debidas condiciones de salubridad.- Expte. 19/11.

**RESOLUCIONES DELEGADO
ECONOMÍA Y FINANZAS
Pleno abril 2012**

Mes febrero 2012

- 28/02/2012 Acordar cambio en sujeto pasivo de Tasa por servicio de recogida domiciliaria basura ejercicio 2012, D. P.F.M.- Expte. 42052011001232.
- 28/02/2012 Acordar cambio en sujeto pasivo de Tasa por servicio de recogida domiciliaria basura ejercicio 2012, D. D.E.B.- Expte. 42052011002054.
- 28/02/2012 Acordar cambio en sujeto pasivo de Tasa por servicio de recogida domiciliaria basura ejercicio 2012, Dª M.I.S.L.- Expte. 42052011001165.
- 28/02/2012 Acordar cambio en sujeto pasivo de Tasa por servicio de recogida domiciliaria basura ejercicio 2012 y domiciliar el pago, Dª M.M.S.L.- Expte. 42032011003980.
- 28/02/2012 Acordar cambio en sujeto pasivo de Tasa por servicio de recogida domiciliaria basura ejercicio 2012 y aprobar liquidaciones, S.P., S.L.- Expte. 42032011003527.
- 28/02/2012 Desestimar alegaciones y acordar cambio en sujeto pasivo de Tasa por servicio de recogida domiciliaria basura ejercicio 2012 y anular recibos, D. M.A.D.H.- Expte. 42032011004047.
- 28/02/2012 Acordar cambio en sujeto pasivo de Tasa por servicio de recogida domiciliaria basura ejercicio 2012, Dª R.B.A.- Expte. 42052011002258.
- 28/02/2012 Anular recibos de Tasa agua, alcantarillado y basura y aprobar liquidaciones, D. M.L.Z.D.- Expte. 42052011002012.
- 28/02/2012 Acordar cambio en sujeto pasivo de Tasa por servicio de recogida domiciliaria basura ejercicio 2012 y aprobar liquidaciones, D. A.Y.- Expte. 42052011002091.

28/02/2012 Acordar cambio en sujeto pasivo de Tasa por servicio de recogida domiciliaria basura ejercicio 2012 y aprobar liquidaciones, D. J.J.G.S.- Expte. 42032011003566.

28/02/2012 Acordar cambio en sujeto pasivo de Tasa por servicio de recogida domiciliaria basura ejercicio 2012 y anular recibos, PKL R.E.A., S.L.- Expte. 42032011003658.

28/02/2012 Acordar cambio en sujeto pasivo de Tasa por servicio de recogida domiciliaria basura ejercicio 2012 y domiciliar el pago, D. T.G.R.- Expte. 42032011004640.

28/02/2012 Acordar cambio en sujeto pasivo de Tasa por servicio de recogida domiciliaria basura ejercicio 2012 y anular recibos, D^a L.M.G.- Expte. 42052011001262.

28/02/2012 Anular liquidación Tasa ocupación vía pública por duplicidad, I.C.d.U.R., SAU.- Expte. 42032012000439.

28/02/2012 Anular liquidación Tasa por ocupación vía pública por duplicidad, I.G., SAU.- Expte. 42032012000417.

28/02/2012 Desestimar anulación recibo Tasa por enseñanzas especiales Conservatorio música, D. S.G.C.- Expte. 42032012000211.

28/02/2012 Estimar solicitud y acordar anulación cuota IVTM ejercicio 2011, Herederos de D.F.J.A.S.- Expte. 42032012000100.

28/02/2012 Desestimar solicitud exención cuota IVTM y mecanizar baja, D. R.C.F.- Expte. 42052011000345.

28/02/2012 Anular recibo IVTM ejercicio 2011 y desestimar solicitud exención, D. J.L.B.G.- Expte. 42052011000731.

28/02/2012 Conceder exención de IVTM por minusvalía, D. J.F.M.- Expte. 42052011000026.

28/02/2012 Estimar solicitud y anular liquidación Tasa ocupación vía pública, N.E.C., SAU.- Expte. 42032012000552.

28/02/2012 Acordar anulación cuota IVTM y mecanizar baja en padrón, D. J.L.T.V.- Expte. 42052012000203.

28/02/2012 Conceder exención e IVTM por vehículo agrícola, D. A.M.M.- Expte. 42032012000728.

28/02/2012 Mecanizar cambio en Padrón de IVTM y anular recibos, D. F.d.I.F.M.- Expte. 42052011001539.

28/02/2012 Anular recibo pendiente en Recaudación de IVTM, C.yM.M., S.L.- Expte. 42032012000753.

29/02/2012 Anular liquidaciones IBI Urbana y aprobar liquidaciones, T., S.L.- Expte. 42032012000263.

29/02/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana y anular liquidaciones, T., S.L.- Expte. 42032012000267.

29/02/2012 Anular liquidaciones IBI Urbana y aprobar nuevas, T., S.L.- Expte. 42032012000274.

29/02/2012 Anular liquidaciones IBI Urbana y aprobar nuevas, T., S.L.- Expte. 42032012000275.

29/02/2012 Anular liquidación IBI Urbana por error material, D. C.R.R.- Expte. 42032012000422.

29/02/2012 Anular liquidaciones IBI Urbana y aprobar nuevas, T., S.L.- Expte. 42032012000286.

29/02/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana y anular liquidaciones, T., S.L.-

Expte. 42032012000296.

29/02/2012 Anular liquidaciones IBI Urbana y aprobar liquidaciones, C.P., S.L.- Expte. 42032011006693.

29/02/2012 Anular liquidaciones IBI Urbana y aprobar liquidaciones, D^a E.B.C.- Expte. 42052011002055.

29/02/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana y anular liquidaciones, D^a A.M.M.G.- Expte. 42052012000129.

29/02/2012 Conceder bonificación 80% en IBI Urbana por familia numerosa, D. M.P.A.- Expte. 42032011006980.

29/02/2012 Conceder bonificación 50% en cuota IBI Urbana de ejercicio 2011 a 2012 y anular recibos, I.C.V., SLU.- Expte. 42032011003171.

29/02/2012 Estimar solicitud cambio titularidad IBI Urbana, D. R.S.R.- Expte. 42052011002006.

29/02/2012 Estimar cambio titularidad IBI Urbana y mantener en Recaudación ejecutiva los recibos ejercicio 2010-2011, D. J.D.S.B.- Expte. 42052011002008.

29/02/2012 Anular liquidaciones IBI Urbana ejercicios 2006 a 2008 por transmisión, D. J.A.d.B.- Expte. 42052012000077.

29/02/2012 Conceder bonificación 50% en IBI Urbana por familia numerosa, D. R.A.V.- Expte. 42032012000233.

29/02/2012 Conceder bonificación 25% en IBI Urbana por familia numerosa, D. F.J.T.P.- Expte. 42042011001391.

29/02/2012 Conceder bonificación 25% en IBI Urbana por familia numerosa, D^a A.A.R.R.- Expte. 42052011002232.

29/02/2012 Conceder exención de IBI Urbana por ser entidad sin fines lucrativos, C.D.d.M.- Expte. 42032011004983.

29/02/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana y anular liquidaciones, D^a E.T.D.- Expte. 42052012000089.

29/02/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana ejercicio 2012, S.D., SL.- Expte. 42032012000238.

29/02/2012 Anular liquidaciones IBI Urbana, D. M.A.S.- Expte. 42052011001443.

29/02/2012 Acordar cambio titularidad IBI Rústica y anular liquidaciones.- Expte. 42032011003098.

29/02/2012 Efectuar cambio titularidad IBI Urbana y reconocer derecho a devolución, D^a D.J.P.L.- Expte. 42052011001819.

29/02/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana y anular liquidaciones, S.P.G.yC., SL.- Expte. 42032011003531.

29/02/2012 Desestimar solicitud anulación IBI Urbana y emitir nuevo recibo prorrateado, D^a C.O.T.- Expte. 42032011003905.

29/02/2012 Anular liquidaciones IBI Rústica y aprobar liquidaciones, D^a A.J.M.- Expte. 42042012000047.

29/02/2012 Estimar solicitud y reconocer derecho a devolución recibo IBI Urbana, D. F.J.O.M.- Expte. 42032011004244.

29/02/2012 Aprobar liquidaciones IBI Urbana y anular liquidaciones, I.S.I., SL.- Expte. 42032011004246.

29/02/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, D^a C.P.M.- Expte. 4204201101217.

29/02/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana y anular liquidaciones, D. S.I.R.- Expte. 42052011002174.

29/02/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana y anular liquidación, D^a R.M.A.G.- Expte. 4203201200436.

29/02/2012 Anular liquidaciones IBI Urbana y aprobar nuevas, D. N.A.S.- Expte. 42032011006732.

29/02/2012 Anular liquidaciones IBI Urbana y aprobar nuevas, D^a T.B.I.- Expte. 42032011005286.

29/02/2012 Anular liquidaciones IBI Urbana y aprobar nuevas, I.P., SL.- Expte. 42032011004378.

29/02/2012 Estimar solicitud devolución recibos IBI Urbana 2007 y 2008, D^a M.S.M.- Expte. 42032011003961.

29/02/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana y anular liquidaciones, D. C.G.A.- Expte. 42042011000975.

29/02/2012 Anular liquidaciones IBI Urbana y aprobar nuevas, D^a T.F.V.- Expte. 42052011001045.

29/02/2012 Anular liquidaciones IBI Urbana y aprobar nuevas, P.T., SL.- Expte. 42032011006864.

Mes marzo 2012

01/03/2012 Conceder exención de IVTM por minusvalía, D. A.J..I.- Expte. 42052011000152.

01/03/2012 Desestimar solicitud anulación recibo IVTM y mantenerlo en recaudación, D^a S.R.M.- Expte. 42052012000143.

01/03/2012 Desestimar solicitud devolución prorrateo cuota IVTM, D. A.B.E.- Expte. 42052012000140.

01/03/2012 Reconocer derecho a devolución recibos IVTM, D. G.R.- Expte. 42052012000139.

01/03/2012 Acordar prorrateo por un trimestre de cuota IVTM ejercicio 2011, D. A.E.K.- Expte. 42042012000071.

01/03/2012 Desestimar solicitud anulación IVTM por ser titular de vehículo, D^a M.V.V.- Expte. 42052012000054.

01/03/2012 Anular recibos IVTM y aprobar nuevas liquidaciones, D. F.G.T.- Expte. 42032011000324.

01/03/2012 Acordar inclusión en padrón de Tasa por servicios de recogida domiciliaria basura ejercicio 2012 y aprobar liquidaciones, G.d.E.T., S.L.- Expte. 42052011002097.

01/03/2012 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio de recogida domiciliaria basura ejercicio 2012 y anular recibos, D^a E.M.M.M.- Expte. 42052011001535.

01/03/2012 Anular recibo de Tasa basura 4º trimestre 2010 y aprobar nueva liquidación, D^a R.C.M.- Expte. 42052011002171.

01/03/2012 Acordar inclusión en padrón de Tasa por servicio de recogida domiciliaria basura ejercicio 2012 y aprobar liquidaciones, D. J.M.V.A.- Expte. 42042011001020.

01/03/2012 Acordar cambio en sujeto pasivo de Tasa por servicio de recogida domiciliaria basura ejercicio 2012, D^a S.P.G.- Expte. 42052011001920.

01/03/2012 Reconocer derecho a devolución IVTM, D^a M.R.P.- Expte. 42032012000860.

01/03/2012 Anular liquidación Tasa servicios cementerio por duplicidad, D. J.J.S.A.- Expte. 42032012000856.

01/03/2012 Anular liquidación IBI Urbana y aprobar nueva, D. A.B.H.- Expte. 42032011002934.

01/03/2012 Estimar en parte la solicitud anulación IBI Urbana y anular liquidaciones, D. G.J.C.P.- Expte. 42032011003599.

01/03/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana y mantener en ejecutiva, D. J.H.S.I.- Expte. 42032011003097.

01/03/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana y anular liquidaciones, D. J.V.C.G.- Expte. 42032011003409.

01/03/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, D. N.G.G.- Expte. 42032011004066.

01/03/2012 Conceder exención de IBI Rústica y proceder a devolución, G.A.d.B.D.d.N.S.d.I.D.- Expte. 42032011003520.

01/03/2012 Proceder a devolución recibo IBI Urbana, D. B.G.P.- Expte. 42032012000771.

01/03/2012 Anular liquidaciones IBI Urbana y aprobar nuevas, 3002 A., S.L.- Expte. 42032012000755.

01/03/2012 Efectuar cambio titularidad IBI Rústica, anular liquidaciones y aprobar nuevas, D^a M.A.M.P.- Expte. 42032011004814.

01/03/2012 Anular liquidaciones IBI Urbana y aprobar nuevas, D. A.G.- Expte. 42052011000470.

01/03/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, anular liquidaciones y aprobar nuevas, D^a A.M.E.- Expte. 42032012000717.

02/03/2012 Anular recibos IAE 2011, F.B.- Expte. 42032011004650.

02/03/2012 Devolver importe recibo IAE más intereses de demora, F., S.A.- Expte. 42032011004389.

02/03/2012 Desestimar solicitud devolución 2º trimestre 2011, B.G., S.A.- Expte. 42032011003494.

02/03/2012 Estimar parcialmente recurso de reposición y anular recibo IAE, I.G.A.H., S.L.- Expte. 42032011004015.

02/03/2012 Devolver importe recibo IAE más intereses de demora, P.E.d.S., S.L.- Expte. 42032011004159.

02/03/2012 Estimar petición y anular recibo IAE pendiente en recaudación, C.P.T., S.L., U.- Expte. 42032011004384.

02/03/2012 Estimar petición y anular recibo IAE pendiente en recaudación, F.S.V.d.E.- Expte. 42032011004268.

02/03/2012 Prorratear por tres trimestres la cuota de IAE y reconocer derecho a devolución, E.F., S.A.- Expte. 42032011006936.

02/03/2012 Conceder bonificación 89% en Tasa recogida domiciliaria basura por percibir pensión inferior al salario mínimo interprofesional, D. A.S.S.- Expte. 42052011000566.

02/03/2012 Estimar petición y anular recibo IAE pendiente en recaudación, C.P.T., S.L., U.- Expte. 42032011004384.

02/03/2012 Anular liquidación tasa basura y reconocer derecho a devolución, D. V.R.O.- Expte. 42052011000589.

02/03/2012 Estimar solicitud y anular recibo tasa agua potable, D. J.J.B.d.I.C.- Expte. 42032012000811.

02/03/2012 Acordar cambio en epígrafe de Tasa por servicio recogida basura y anular recibo, D. J.D.S.M.- Expte. 42052011001358.

02/03/2012 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio de recogida basura y anular recibos, D^a M.d.C.A.Q.- Expte. 42042011001091.

02/03/2012 Acordar baja en padrón de tasa por servicio recogida domiciliaria basura y anular recibo, C.C.d.I., SLU.- Expte. 42052012000266.

02/03/2012 Desestimar solicitud devolución IVTM, D. S.R.M.- Expte. 42052012000217.

02/03/2012 Acordar prorrateo por tres trimestres de cuota IVTM y proceder a devolución, D^a J.S.S.- Expte. 42052012000212.

02/03/2012 Anular recibo IVTM y aprobar liquidación, D. A.B.H.- Expte. 42052011000896.

02/03/2012 Aprobar nueva liquidación en concepto IVTM ejercicio 2012, R.V., S.L.- Expte. 42032012000722.

02/03/2012 Conceder exención de IVTM ejercicio 2012 por minusvalía, D^a N.T.C.- Expte. 42032011003960.

02/03/2012 Mecanizar baja en padrón de IVTM y anular recibos, D. V.J.J.S.- Expte. 42052012000206.

02/03/2012 Proceder a la baja diversos valores IBI Urbana en recaudación ejecutiva, A.d.S.- Expte. 42032012000720.

02/03/2012 Anular liquidaciones IBI Urbana y aprobar nuevas, D. T.A.I.- Expte. 42032011003046.

02/03/2012 Anular recibo IBI Urbana y aprobar nueva liquidación, D. V.S.M.- Expte. 42032011002944.

02/03/2012 Anular liquidaciones IBI Urbana y aprobar nuevas, D. A.M.R.- Expte. 42032011002762.

02/03/2012 Acordar cambio titularidad IBI Rústica y anular liquidaciones, D. J.G.R.- Expte. 42032012000316.

02/03/2012 Anular liquidaciones IBI Urbana y acordar cambio titularidad, D. E.F.T.P.- Expte. 42032012000625.

05/03/2012 Mecanizar baja en padrón de IVTM y anular recibos, JyA.G.E., SA.- Expte. 42032012000918.

05/03/2012 Mecanizar exención en padrón IVTM y anular recibos, D. R.Z.S.- Expte. 42052012000312.

05/03/2012 Aprobar anulación recibo IVTM pendiente en recaudación, D^a M.C.C.P.- Expte. 42032012000901.

05/03/2012 Dejar sin efecto parte de Resolución nº 415 de 24 enero 2012 por duplicidad, y acordar baja en tasa basura, D. A.S.F.- Expte. 42032011002679.

05/03/2012 Reconocer derecho a devolución liquidación en tasa agua, alcantarillado y

basura, D. V.O.S.- Expte. 42052011000759.

05/03/2012 Acordar cambio en sujeto pasivo de Tasa por servicio recogida domiciliaria basura y anular cuotas, H.d.D.B.F.- Expte. 42032011002089.

05/03/2012 Reconocer derecho a devolución liquidación tasa servicio recogida basura, D^a A.S.G.- Expte. 42052011001876.

05/03/2012 Anular recibo tasa basura ejercicio 2011, N.I., S.L.- Expte. 42052011001815.

05/03/2012 Anular recibos tasa agua potable por transmisión, P., S.L.- Expte. 42032011002362.

05/03/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa basura por no estar sujeto a tasa, D., S.L.- Expte. 42042011001340.

05/03/2012 Reconocer derecho a devolución recibos tasa agua potable, C.T., S.L.- Expte. 42042011001252.

05/03/2012 Anular recibo tasa agua, alcantarillado y basura ejercicio 2006, D. J.M.P.C.- Expt. 42032012000872.

05/03/2012 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio de recogida domiciliaria basura ejercicio 2012 y anular recibo, A.G.G.d.P., S.L.- Expte. 42032011003952.

05/03/2012 Desestimar alegaciones presentadas contra Resolución n° 2005 de 29 noviembre de 2011.- Expte. 1084/2009-GT.

05/03/2012 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio de recogida domiciliaria basura ejercicio 2012 y domiciliar el pago, D. A.M.C.C.- Expte. 42052011002145.

05/03/2012 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio de recogida domiciliaria basura ejercicio 2012 y domiciliar el pago, D. J.M.A.V.- Expte. 42032012000210.

06/03/2012 Conceder bonificación 20% en cuota tasa por utilización instalaciones deportivas, D^a M.C.A.B.- Expte. 42032011002801.

06/03/2012 Conceder bonificación 20% en cuota tasa por utilización instalaciones deportivas, D^a T.F.M.- Expte. 42032011002799.

06/03/2012 Conceder bonificación 20% en cuota tasa por utilización instalaciones deportivas, D^a P.C.P.- Expte. 42032011006539.

06/03/2012 Conceder bonificación 20% en cuota tasa por utilización instalaciones deportivas, D. J.E.R.R.- Expte. 42032011002788.

06/03/2012 Conceder bonificación 20% en cuota tasa por utilización instalaciones deportivas, D. S.M.V.L.- Expte. 42032011004101.

06/03/2012 Conceder bonificación 20% en cuota tasa por utilización instalaciones deportivas, D^a A.M.C.- Expte. 42032011006493.

06/03/2012 Conceder bonificación 20% en cuota tasa por instalaciones deportivas, D. J.C.R.- Expte. 42032011006583.

06/03/2012 Conceder bonificación 20% en cuota tasa por utilización instalaciones deportivas, D^a A.B.S.S.- Expte. 42032011006512.

06/03/2012 Acordar devolución importe matrícula curso piscina por cambio a otro curso, D^a M.J.C.A.- Expte. 42032011006488.

06/03/2012 Conceder bonificación 20% de cuota por utilización instalaciones deportivas, D^a A.M.C.- Expte. 4203201200760.

06/03/2012 Conceder bonificación 20% de cuota por utilización instalaciones deportivas, D^a G.I.L.G.- Expte. 42032012000761.

06/03/2012 Conceder bonificación 20% en cuota tasa por utilización instalaciones deportivas, D^a F.d.E.M.- Expte. 42032012000763.

06/03/2012 Conceder devolución integra de tasa por utilización instalaciones deportivas, D. A.G.G.- Expte. 42032012000764.

06/03/2012 Aprobar devolución ingresos indebidos por utilización instalaciones deportivas, D. J.B.B.B.- Expte. 42032012000780.

06/03/2012 Desestimar solicitud devolución tasa por utilización instalaciones deportivas, D^a A.L.G.M.- Expte. 42032012000776.

06/03/2012 Desestimar solicitud devolución tasa por utilización instalaciones deportivas, D^a A.V.F.- Expte. 42032012000777.

06/03/2012 Estimar solicitud bonificación 20% en cuota por utilización instalaciones deportivas, D^a M.P.C.S.- Expte. 42032012000774.

06/03/2012 Conceder bonificación 20% en cuota tasa por utilización instalaciones deportivas, D^a A.M.L.-C.M.- Expte. 42032012000773.

06/03/2012 Conceder bonificación 20% en cuota tasa por utilización instalaciones deportivas, D^a C.G.C.- Expte. 42032012000772.

06/03/2012 Conceder bonificación 20% en cuota tasa por utilización instalaciones deportivas, D^a M.J.S.G.- Expte. 42032012000770.

06/03/2012 Conceder bonificación 20% en cuota tasa por utilización instalaciones deportivas, D. M.Ch.L.- Expte. 42032012000769.

06/03/2012 Conceder bonificación 20% en cuota tasa por utilización instalaciones deportivas, D^a A.R.A.- Expte. 42032012000765.

06/03/2012 Estimar solicitud devolución ingresos indebidos en cuota por utilización instalaciones deportivas, D^a M.A.N.M.- Expte. 42032012000823.

07/03/2012 Desestimar solicitud devolución tasa por utilización instalaciones deportivas, D^a V.B.A.- Expte. 42032012000822.

07/03/2012 Desestimar solicitud devolución cuota tasa por utilización instalaciones deportivas, D. C.B.N.- Expte. 42032011004103.

07/03/2012 Conceder bonificación 20% en cuota tasa por utilización instalaciones deportivas, D^a N.M.S.- Expte. 42032011006466.

07/03/2012 Conceder bonificación 20% en cuota tasa por utilización instalaciones deportivas, D^a C.R.C.- Expte. 42032011004102.

07/03/2012 Conceder bonificación 20% en cuota tasa por utilización instalaciones deportivas, D^a M.D.G.- Expte. 42032012000521.

07/03/2012 Conceder bonificación 20% en cuota tasa por utilización instalaciones deportivas, D. A.G.C.- Expte. 42032011006469.

07/03/2012 Conceder bonificación 20% en cuota tasa por utilización instalaciones deportivas, D. L.V.P.C.- Expte. 42032011006467.

07/03/2012 Conceder bonificación 20% en cuota tasa por utilización instalaciones deportivas, D^a M.J.M.S.- Expte. 42032011006470.

07/03/2012 Conceder bonificación 20% en cuota tasa por utilización instalaciones deportivas, D^a S.C.M.- Expte. 42032011006520.

07/03/2012 Conceder bonificación 20% en cuota tasa por utilización instalaciones deportivas, D M.V.G.C.- Expte. 42032011006516.

07/03/2012 Conceder bonificación 20% en cuota tasa por utilización instalaciones deportivas, D^a M.A.M.G.- Expte. 42032011006515.

07/03/2012 Conceder bonificación 20% en cuota tasa por utilización instalaciones deportivas, D^a C.M.G.- Expte. 42032011006521.

07/03/2012 Conceder bonificación 20% en cuota tasa por utilización instalaciones deportivas, D. J.P.R.- Expte. 42032011006527.

07/03/2012 Conceder bonificación 20% en cuota tasa por utilización instalaciones deportivas, D^a E.M.P.G.- Expte. 42032011006530.

07/03/2012 Conceder bonificación 20% en cuota tasa por utilización instalaciones deportivas, D^o I.M.N.- Expte. 42032011006529.

07/03/2012 Conceder bonificación 20% en cuota tasa por utilización instalaciones deportivas, D S.C.G.- Expte. 42032011006528.

07/03/2012 Conceder bonificación 20% en cuota tasa por utilización instalaciones deportivas, D^a A.L.R.- Expte. 42032011006541.

07/03/2012 Conceder bonificación 20% en cuota tasa por utilización instalaciones deportivas, D^a Y.M.G.- Expte. 42032011006496.

07/03/2012 Conceder exención de tasa por utilización instalaciones deportivas, D^a C.d.I.L.R.C.- Expte. 42032011006518.

08/03/2012 Devolución colectiva de ingresos indebidos.- N^o de relación 12083.

08/03/2012 Desestimar recurso de reposición contra providencia de apremio por concepto tasa de basura ejercicio 2011, D^a R.Z.S.- Expte. 42032011006393.

08/03/2012 Desestimar recurso interpuesto contra providencia de apremio por concepto tasa de basura ejercicio 2011, D. V.M.Z.- Expte. 42032011006390.

08/03/2012 Anular recibo IVTM pendiente en recaudación, D. G.G.N.- Expte. 42052012000325.

08/03/2012 Acordar cambio en epígrafe de tasa por servicio de recogida domiciliaria basura ejercicio 2012 y anular valores, H.d.J.V.A.T.- Expte. 42032011004213.

08/03/2012 Acordar cambio titularidad en Tasa por servicio recogida domiciliaria basura ejercicio 2012 y anular recibos, D. J.S.M.- Expte. 42052012000142.

08/03/2012 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio de recogida domiciliaria basura ejercicio 2012, D. S.S.T.- Expte. 42052011001445.

08/03/2012 Reconocer derecho a devolución cantidades cobradas en exceso en concepto tasa agua, alcantarillado y basura, D. A.P.R.M.- Expte. 1995/2008-GT.

08/03/2012 Reconocer derecho a devolución cantidades cobradas en exceso en concepto tasa agua, alcantarillado y basura, D. R.F.H.- Expte. 2401/2006-GT.

08/03/2012 Reconocer derecho a devolución cantidades cobradas en exceso en concepto tasa agua, alcantarillado y basura, D. M.D.- Expte. 81/2004.

08/03/2012 Reconocer derecho a devolución cantidades cobradas en exceso en concepto tasa agua, alcantarillado y basura, D. A.M.S.- Expte. 1716/2010-GT.

08/03/2012 Desestimar reclamación contra recibo en concepto tasa agua, alcantarillado y basura, D^a M.D.M.G.- Expte. 2915/2002.

08/03/2012 Acordar cambio en epígrafe de tasa por servicio recogida domiciliaria basura ejercicio 2012 y proceder a devolución, D. R.C.L.- Expte. 42042011001184.

08/03/2012 Desestimar reclamación contra recibo en concepto tasa agua, alcantarillado y basura, D^a J.T.G.G.- Expte. 4250/2003.

08/03/2012 Desestimar reclamación contra recibos en concepto tasa agua, alcantarillado y basura, D. M.G.A.- Expte. 2368/2003.

08/03/2012 Desestimar reclamación contra recibos en concepto tasa servicio agua, alcantarillado y basura, D. J.M.F.- Expte. 109/2004.

08/03/2012 Anular recibo en concepto tasa agua, alcantarillado y basura, D^a A.Y.M.- Expte. 528/2007-GT.

08/03/2012 Desestimar solicitud revisión recibos tasa agua y alcantarillado, D^a M.D.P.B.- Expte. 42032011003361.

08/03/2012 Estimar alegaciones y dar de baja en padrón tasa recogida domiciliaria basura por no reunir condiciones habitabilidad, D. V.B.L.- Expte. 42032011000487.

08/03/2012 Anular recibos en concepto tasa por servicio recogida domiciliaria basura, D^a M.E.G.R.S.- Expte. 42032012000930.

08/03/2012 Mecanizar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio de recogida domiciliaria basura y anular cuotas, D^a C.C.P.C.- Expte. 42042012000172.

09/03/2012 Aprobar liquidación provisional en concepto de tasa concesión comunicación ambiental y reconocer derecho a devolución, D^a A.B.T.G.- Expte. 42032011003337.

09/03/2012 Conceder bonificación 50% en tasa por prestación servicio enseñanzas especiales conservatorio por familia numerosa, D. J.A.S.A.- Expte. 42032011002495.

09/03/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa por apertura establecimiento, D^a E.L.S.- Expte. 42052011002127.

09/03/2012 Reconocer derecho a devolución ingresos en concepto tasa ICIO, N.d.M., S.L.- Expte. 42032011005406.

09/03/2012 Reconocer derecho a devolución ingresos en concepto ICIO, C.d.A.d.M.- Expte. 42032011005388.

09/03/2012 Efectuar baja en padrón de tasa vados y anular recibo, D. C.A.D.G.- Expte. 42032012001026.

09/03/2012 Reconocer derecho a devolución 90% en concepto ICIO, D. M.V.A.B.- Expte. 42032011005398.

09/03/2012 Reconocer derecho a devolución en concepto ICIO, N-32, Sl.- Expte. 42032012000396.

09/03/2012 Mecanizar cambio en padrón tasa ADP con casetas de venta mercado exterior y aprobar nueva liquidación, D. F.C.B.- Expte. 42032011002555.

09/03/2012 Desestimar solicitud anulación recibo tasa enseñanzas especiales conservatorio, D^a C.I.O.- Expte. 42032011004113.

09/03/2012 Desestimar solicitud anulación recibo 4º trimestre tasa enseñanzas especiales conservatorio, D. I.G.V.G.- Expte. 42042011000069.

09/03/2012 Reconocer derecho a devolución por diferencia autoliquidación tasa por prestación servicios en cementerio, D^a B.G.L.- Expte. 42052011001510.

09/03/2012 Acordar prorrateo por trimestres naturales de cuota tasa por ADP con entrada vehículos a través aceras y reconocer derecho a devolución, D. A.H.G.- Expte. 42032011006951.

09/03/2012 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio de recogida domiciliaria basura ejercicio 2012 y domiciliara el pago, D^a E.A.G.- Expte. 42032011004611.

09/03/2012 Desestimar solicitud anulación recibos pendientes de tasa agua, alcantarillado y basura, D^a M.P.M.- Expte. 42052011001992.

09/03/2012 Desestimar solicitud anulación recibo tasa recogida domiciliaria basura ejercicio 2011, D. J.R.I.- Expte. 42052011001707.

09/03/2012 Desestimar solicitud rebaja en recibo tasa por servicio recogida domiciliaria basura ejercicio 2011, D^a D.B.M.- Expte. 42042011001353.

09/03/2012 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio de recogida domiciliaria basura ejercicio 2012, D^a R.F.R.- Expte. 42032012000165.

09/03/2012 Acordar baja en padrón de tasa por servicio recogida domiciliaria basura ejercicio 2012, D^a M.D.M.C.- Expte. 42042011001061.

09/03/2012 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida domiciliaria basura ejercicio 2013 y domiciliar el pago, S XXI SAU.- Expte. 42032012000747.

09/03/2012 Anular recibo de Tasa agua, basura y alcantarillado, D. J.V.V.- Expte. 42032011002297.

12/03/2012 Desestimar solicitud anulación recibos IBI Urbana y de cambio titularidad, D. J.C.V.G.- Expte. 42052011001822.

12/03/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana y anular liquidaciones, Dª A.A.A.- Expte. 42052011001620.

12/03/2012 Acordar cambio titularidad IB Urbana y anular liquidaciones, D. J.R.G.C.- Expte. 42052011001605.

12/03/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana y anular liquidaciones, N.B., S.A.- Expte. 42032012000434.

12/03/2012 Efectuar cambio titularidad IBI Rústica y reconocer derecho a devolución, Dª M.A.N.M.- Expte. 42032011003528.

12/03/2012 Conceder bonificación 80% en IBI Urbana desde ejercicio 2012 hasta 2019, por familia numerosa, Dª V.V.G.- Expte. 42052011001967.

12/03/2012 Conceder bonificación 50% en IBI Urbana desde ejercicio 2011 hasta 2013 por familia numerosa, D. J.G.B.- Expte. 42032012000426.

12/03/2012 Conceder bonificación 25% en IBI Urbana desde ejercicio 2012 hasta 2017 por familia numerosa, Dª T.Ch.G.- Expte. 42042011001199.

12/03/2012 Conceder bonificación 25% en IBI Urbana ejercicio 2012 por familia numerosa, Dª A.M.C.- Expte. 42032012000421.

12/03/2012 Conceder bonificación 50% en IBI Urbana ejercicio 2012 por familia numerosa, Dª M.D.P.- Expte. 42032012000420.

12/03/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana y anular liquidaciones, D. M.M.S.- Expte. 42032011003606.

13/03/2012 Conceder bonificación 20% en cuota tasa por utilización instalaciones deportivas y reconocer derecho a devolución, Dª F.M.L.- Expte. 42032011002797.

13/03/2012 Conceder bonificación 20% en cuota tasa por utilización instalaciones deportivas y reconocer derecho a devolución , D. F.J.R.V.- Expte. 42032011002812.

13/03/2012 Anular liquidación tasa basura ejercicio 2011, D. V.M.A.- Expte. 42052011000985.

13/03/2012 Acordar cambio en epígrafe de tasa por servicio recogida domiciliaria basura ejercicio 2012, D. T.H.S.- Expte. 42052011001778.

13/03/2012 Desestimar solicitud devolución importe embargado de recibo tasa agua, basura y alcantarillado, D. J.L.B.V.- Expte. 42032012000115.

13/03/2012 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida domiciliaria basura ejercicio 2012, B.G., SA.- Expte. 42052011001281.

13/03/2012 Acordar cambio en epígrafe de tasa por servicio de recogida domiciliaria basura ejercicio 2012, D. J.H.P.- Expte. 42032011006271.

13/03/2012 Reconocer derecho a devolución liquidaciones IBI Urbana, Dª M.I.G.T.- Expte. 42032012000438.

13/03/2012 Reconocer derecho a devolución liquidación IBI Urbana ejercicio 2007, Dª M.I.G.T.- Expte. 42032012000440.

13/03/2012 Reconocer derecho a devolución IBI Urbana ejercicios 2009 y 2010, D. G.V.G.- Expte. 42032011004107.

13/03/2012 Anular liquidaciones IBI Urbana por duplicidad, D. S.T.R.- Expte. 42032012000859.

13/03/2012 Aprobar liquidaciones IBI Rústica, D. S.C.C.- Expte. 42032012000992.

13/03/2012 Anular liquidaciones IBI Urbana y aprobar nuevas, D^a C.E.L.- Expte. 42032012001059.

14/03/2012 Estimar en parte la solicitud en cuanto a cambio titularidad IBI Urbana y mantener recibo 2011 en recaudación ejecutiva, D^a L.P.Z.- Expte. 42042012000036.

14/03/2012 Estimar en parte la solicitud y conceder exención en IBI Urbana efectos 2010, G.V.- Expte. 42032011003966.

14/03/2012 Estimar solicitud y reconocer derecho a devolución ingresos indebidos IBI Rústica, D. J.M.A.A.- Expte. 42032011003424.

14/03/2012 Conceder exención de IBI Urbana y proceder a anulación recibos, G.V.- Expte. 42032012000486.

14/03/2012 Anular liquidaciones IBI Urbana y mantener recibos en recaudación ejecutiva, D^a M.E.R.d.I.C.- Expte. 42052012000131.

14/03/2012 Anular liquidaciones IBI Urbana y aprobar nuevas, D. B.A.G.- Expte. 42042011001219.

14/03/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, D^a S.G.R.- Expte. 42052011000273.

14/03/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, anular liquidaciones y aprobar nuevas, D^a S.M.N.- Expte. 42052012000242.

14/03/2012 Anular liquidaciones IBI urbana, D.d.C.d.Ee.I.C.V.- Expte. 42032012000657.

14/03/2012 Anular liquidaciones IBI Urbana, R.C.d.C.- Expte. 42052011001624.

14/03/2012 Reconocer derecho a devolución liquidación IBI Urbana, D. M.E.T.V.- Expte. 42052011001647.

14/03/2012 Aprobar liquidación IBI Urbana ejercicio 2011, D. J.E.R.R.- Expte. 42052011001944.

14/03/2012 Reconocer derecho a devolución IBI Urbana, D. E.P.P.- Expte. 42052011002131.

14/03/2012 Anular liquidaciones IBI Urbana y reconocer derecho a devolución, D. D.C.G.- Expte. 42032011002117.

14/03/2012 Anular liquidaciones IBI Urbana y aprobar nuevas, D. J.L.M.M.- Expte. 42032012000847.

14/03/2012 Anular liquidaciones IBI Urbana y aprobar nuevas, D. J.L.C.F.- Expte. 42032011003284.

14/03/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, anular liquidaciones y aprobar nuevas, D. L.M.N.- Expte. 42032011003181.

14/03/2012 Reconocer derecho a devolución liquidaciones IBI Urbana, D. F.J.G.M.- Expte. 42032011003345.

14/03/2012 Realizar cambio titularidad recibos IBI Urbana y tasa basura, D^a C.S.Ch.H.- Expte. 42052012000229.

14/03/2012 Mecanizar exención en IBI Urbana y anular recibos, D. J.B.H.- Expte. 4205201200294.

14/03/2012 Desestimar solicitud y mantener en recaudación ejecutiva los recibos ejercicios 2010 y 2011, G.V.- Expte. 42032012000893.

14/03/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, anular liquidaciones y emitir nuevas,

G.V.- Expte. 42032012000889.

A la vista de lo expuesto, el Pleno queda enterado.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión, siendo las 23 horas y 55 minutos, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.

CÚMPLASE: EL ALCALDE.